



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales**

Informe técnico preliminar

Versión pública

Investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel bond
clasificado bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y
4802.57.90.00, originarias de Brasil

Expediente: D-105-02-139

Bogotá D.C, mayo de 2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO.....	4
1.1 Solicitud	4
1.2 Inicio de la investigación	4
1.3 Respuesta a cuestionarios y convocatoria a partes interesadas	6
1.4 Respuestas extemporáneas.....	9
CAPÍTULO II	9
2. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA PRÁCTICA DESLEAL.....	9
2.1 REPRESENTATIVIDAD	9
2.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILITUD ENTRE ESTOS	10
2.2.1 Producto objeto de investigación.....	10
2.2.2 Similitud	11
2.3 EVALUACIÓN DEL DUMPING.....	11
2.3.1 Determinación del dumping. iError! Marcador no definido.	
2.3.2 Periodo de análisis para la evaluación del dumping.... iError! Marcador no definido.	
2.3.3 Determinación del valor normal iError! Marcador no definido.	
2.3.4 Determinación del Precio de exportación ... iError! Marcador no definido.	
2.3.5 Margen de dumping iError! Marcador no definido.	
2.4 ANÁLISIS DEL MERCADO MUNDIAL.....	37
2.5 EVALUACIÓN DE INDICIOS DE DAÑO IMPORTANTE	39
2.5.1 Metodología del análisis de daño importante.....	39
2.5.2 Comportamiento de las importaciones	40
2.5.3 Efecto sobre los precios de la rama producción nacional....	53
2.5.4 Análisis de daño importante	57
2.5.4.1. Comportamiento del Consumo Nacional Aparente.....	57
2.5.4.2. Composición del mercado colombiano del producto objeto de investigación.	59
2.5.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros	61
2.5.5.1 Indicadores Económicos	61
2.5.5.2 Indicadores financieros	74
2.5.5.3 Desempeño general de la rama de producción nacional: análisis situación financiera total empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S. A.....	81
2.5.6 Análisis de otras posibles causas de daño.....	84
2.6 RELACIÓN CAUSAL	87

3. **CONCLUSIÓN GENERAL**¡Error! Marcador no definido.

PÚBLICO

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los análisis efectuados por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior -Autoridad Investigadora-, para la determinación preliminar de una investigación por dumping en las importaciones de papel bond clasificado bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil.

PÚBLICO

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

1.1 Solicitud

La empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. ("CARVAJAL") en nombre de la rama de producción nacional presentó solicitud de una investigación por un supuesto dumping en las importaciones de papel bond clasificado bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil.

La anterior solicitud fue radicada el 4 de septiembre de 2024 ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por medio del Aplicativo de Investigaciones por Dumping, Subvenciones y Salvaguardias - Trámite electrónico La Autoridad Investigadora realizó requerimientos el 25 de septiembre de 2024, 11 de noviembre del 2024 y 9 de enero de 2025 la peticionara contestó los días 24 de octubre de 2024, 16 de diciembre de 2024 y 29 de enero de 2025.

1.2 Inicio de la investigación

Con fundamento en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1794 de 2020, la Dirección de Comercio Exterior profirió la Resolución 046 del 28 de febrero de 2025, publicada en el Diario Oficial 53.047 del 03 de marzo de 2025, en la que dispuso el inicio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto "*dumping*" en las importaciones de papel bond, clasificadas por las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil.

En resumen, el inicio de investigación se sustentó en elementos de prueba que constituyeron indicios suficientes para soportar las siguientes consideraciones:

- Las importaciones investigadas originarias de Brasil ingresan a precios de dumping, alcanzando un margen de dumping absoluto de 0,27 USD/kilogramo, lo cual equivale a un margen relativo del 30%.
- Al comparar el volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de papel bond originarias de Brasil en el periodo

crítico¹, respecto al periodo de referencia², se evidenció un incremento del 58,43%, al pasar de 4.276.936,52 kg a 6.772.612,38 kg, con una diferencia absoluta de 2.495.675,86 kilogramos. En este mismo periodo, las importaciones originarias de los demás países disminuyeron en un 89,96%, lo que se reflejó en una ganancia de participación para Brasil de 27,95 puntos porcentuales, al pasar del 69,18% al 97,13% del total importado.

- En cuanto al precio, al comparar el precio promedio FOB USD/kilogramo de las importaciones de papel bond originarias de Brasil en el periodo crítico con el del periodo de referencia, se observó una disminución del 8,88%, al pasar de USD 0,97/kg a USD 0,89/kg.
- El análisis del mercado mundial muestra que Brasil es uno de los principales exportadores de papel bond, ocupando el cuarto puesto con un 3,80% de participación y un total de 357.024.000 kg exportados en el periodo³ analizado.
- La participación de mercado en el periodo crítico, comparada con el promedio del periodo de referencia, muestra que las importaciones investigadas originarias de Brasil ganan 15,91 puntos porcentuales de mercado. En contraste, las ventas de la empresa productora nacional pierden 5,45 puntos porcentuales y las importaciones de otros orígenes pierden 10,46 puntos porcentuales.
- Una vez analizadas las cifras económicas y financieras de la productora nacional, se establecieron indicios de daño importante en las siguientes variables: volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, uso de la capacidad instalada, productividad, precio real implícito, participación de las ventas de la peticionaria con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, ingreso por ventas nacionales, utilidad bruta, utilidad operacional y valor del inventario final de producto terminado.

¹ Comprendido entre el segundo de 2021 hasta el segundo semestre de 2023.

² Comprendido por el primer semestre de 2024.

³ Comprendido desde el año 2021 hasta el primer semestre de 2024.

1.3 Respuesta a cuestionarios y convocatoria a partes interesadas

En total se registraron 15 participaciones dentro del término de la etapa de convocatoria, esto fue, hasta el 29 de abril de 2025, distribuidos en 12 sociedades importadoras y 3 exportadoras.

- Sociedades importadoras: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. ZONA FRANCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (PRODISPEL S.A.S ZONA FRANCA), MULTIMPRESOS S.A.S., CODIPACSA S.A., C Y B PAPELES DE COLOMBIA S.A.S., INAPEL S.A.S., COPERATIVA DE IMPRESORES DE BOGOTÁ, NOMOS S.A., DITAR S.A., CADENA S.A., DISPAPELES S.A.S., ROGELIO VASQUEZ LTDA y PAPELERIA BELPAR.
- Sociedades exportadoras: SYLVANO DO BRASIL LTDA, SYLVAMO EXPORTS LTDA y SUZANO S.A.

A continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que propusieron los agentes que presentaron una posición en relación con los fundamentos de la investigación.

A. SUZANO S.A. se opone a la imposición de medidas antidumping sobre las importaciones de papel bond originarias de Brasil, argumentando que la investigación promovida por Carvajal Pulpa y Papel S.A. está basada en supuestos erróneos, metodologías defectuosas y carece de sustento legal y técnico suficiente.

En primer lugar, cuestiona que Carvajal sea considerada como parte válida de la rama de producción nacional, ya que, a través de una empresa del mismo grupo empresarial (Carvajal Educación S.A.S.), también importa papel bond, incluso desde países como Indonesia, a precios bajos. Esta doble condición de productor e importador, según Suzano, representa un claro conflicto de intereses y distorsiona el análisis de daño. Además, sostiene que el producto que Carvajal importa pertenece a la misma subpartida arancelaria (4802.55.90.00) objeto de investigación, por lo cual solicita excluir la subpartida arancelaria 4802.55.90.00 y descalificar a Carvajal como beneficiaria de posibles medidas.

En segundo lugar, Suzano señala que la metodología utilizada para calcular el valor normal —basada en precios de lista publicados en la tienda virtual de Suzano— no cumple con los estándares internacionales. Argumenta que esos precios no reflejan ventas reales en condiciones normales de mercado, y que no se hicieron ajustes por volumen, niveles

comerciales ni condiciones de entrega, lo que genera un margen de dumping artificial.

También defiende que las diferencias de precio entre Suzano y Carvajal responden a factores estructurales. Suzano tiene ventajas productivas reales: utiliza materia prima más eficiente (eucalipto) y una matriz energética más barata y sostenible. En contraste, Carvajal enfrenta altos costos por su dependencia del carbón y su menor eficiencia energética.

Sobre el supuesto daño alegado por Carvajal, Suzano afirma que los indicadores negativos son moderados y no reflejan un daño importante. Además, sostiene que esas caídas responden a factores globales como la baja demanda mundial de papel, el aumento de costos operativos y la estrategia de Carvajal de enfocarse en exportaciones, reduciendo su presencia en el mercado interno.

Suzano también cuestiona que exista una relación causal entre las importaciones brasileñas y el daño a la industria nacional. Según su análisis, el aumento de las importaciones responde a la incapacidad de la industria colombiana —agravada por la salida parcial de productores como Smurfit Kappa— para abastecer la demanda local, no a prácticas de dumping.

Finalmente, considera que no hay justificación legal para imponer medidas antidumping provisionales o definitivas, ya que no se ha demostrado un daño grave, ni mucho menos que las importaciones de Brasil sean su causa. La empresa concluye que la petición de Carvajal busca proteger una participación de mercado que perdió por decisiones propias y no por competencia desleal.

B. SYLVAMO DO BRASIL LTDA y SYLVAMO EXPORT LTDA (en adelante, Sylvamo) se oponen a la solicitud presentada por Carvajal para imponer derechos antidumping sobre las importaciones de papel bond desde Brasil, argumentando que la petición no cumple con los requisitos legales ni técnicos exigidos por la normativa colombiana ni por los acuerdos de la OMC. Su posición se sustenta en varias razones.

En primer lugar, cuestionan que Carvajal sea reconocida como el único productor nacional. Aclaran que otras empresas en Colombia tienen la capacidad técnica para cortar bobinas de papel y producir hojas o resmas, y que ese proceso debería considerarse parte de la producción nacional. También señalan que Carvajal ignoró la participación histórica de Cartón de Colombia, una empresa que tuvo una gran cuota de mercado hasta

2022, lo cual distorsiona el análisis de participación de mercado y consumo nacional aparente.

Además, Sylvamo sostiene que el papel que ellos producen y exportan a Colombia tiene características técnicas superiores al fabricado por Carvajal (como mayor blancura, brillo y menor porosidad), y por eso está dirigido a un segmento diferente del mercado. Esta diferencia se debe al uso de pulpa de eucalipto en lugar de bagazo de caña, y hace que los productos no sean técnicamente similares, como se concluyó en el informe preliminar del MinCIT.

Otro argumento clave es que Carvajal no puede abastecer por completo la demanda nacional. Las cifras muestran que su capacidad instalada es insuficiente, y que el papel brasileño ha servido para cubrir esa brecha, no para desplazar producción local. Según Sylvamo, el supuesto daño que alega Carvajal se debe a problemas internos, como el encarecimiento y escasez de su materia prima (bagazo), decisiones empresariales de priorizar ventas a empresas del mismo grupo en el exterior (a precios más bajos) y gastos extraordinarios, como el cierre de una planta que ni siquiera fabrica papel bond.

Finalmente, Sylvamo advierte que imponer derechos antidumping sin pruebas sólidas de daño y causalidad afectaría injustamente a las industrias nacionales que dependen del papel bond como insumo, como la de cuadernos y artes gráficas. Por eso, solicitan que no se impongan medidas ni provisionales ni definitivas, y que se archive la investigación.

C. INAPEL S.A.S: Sostiene que desde el año 2020 Carvajal Pulpa y Papel decidió dejar de venderle a INAPEL, bajo el argumento que la producción se encuentra comprometida para el mercado interno y el de exportación. Por último, sostiene que Carvajal no cuenta con la capacidad instalada para atender al mercado nacional, en consecuencia, es necesario acudir a las importaciones desde Brasil.

D. DISPAPEL S.A.S. y PROCESADORA DE PAPELES S.A.S. ZONA FRANCA (PRODISPEL S.A.S. ZONA FRANCA): Manifiestan su apoyo a la industria nacional, para lo cual solicita la imposición de derechos antidumping en una cuantía que permita corregir el daño causado por las importaciones de origen brasileiro.

E. ROGELIO VELÁSQUEZ Y CIA LTDA: Argumenta que las importaciones de Brasil suplen la demanda del mercado nacional en tanto que la misma no puede ser atendida en su totalidad por la rama de producción nacional, en condiciones de precio, disponibilidad y presentación.

1.4 Respuestas extemporáneas

Posterior a la fecha límite establecida para suministrar las respuestas a cuestionarios, las sociedades; ROXCEL URUGUAY S.A., mediante correo electrónico el 30 de abril de 2025; ARCLAD S.A., mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2025 y; CANGURO INTERNACIONAL S.A.S., mediante correo del 20 de mayo de 2025; remitieron sus respuestas. No obstante, por ser presentadas por fuera del término, no serán tenidas en cuenta para la investigación.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN POR DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE PAPEL BOND, CLASIFICADO POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 4802.55.90.00 Y 4802.57.90.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

2. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA PRÁCTICA DESLEAL

La imposición de una medida preliminar de defensa comercial en un asunto como el que ahora se analiza exige que esté establecida (i) la representatividad de los peticionarios y (ii) la similitud entre el producto que esos agentes elaboran y el importado. Adicionalmente, debe existir prueba suficiente de (iii) la existencia de la práctica de dumping, (iv) la existencia de un daño importante para la rama de producción nacional y (v) un nexo de causalidad entre los dos elementos.

2.1 REPRESENTATIVIDAD

Con base en la información contenida en la solicitud de investigación y conforme lo disponen los artículos 2.2.3.7.5.1, 2.2.3.7.6.2 y 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020, el apoderado especial de la empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. manifiesta que la petición se encuentra representada por más de 50% de la rama de producción nacional.

Adicionalmente, la peticionaria anexó con la solicitud, el Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Al respecto, la Autoridad Investigadora realizó la consulta en el aplicativo

del Registro de Productores de Bienes Nacionales en la página web¹, donde se pudo establecer que se encuentran registros vigentes por parte de CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A (CARVAJAL), para la subpartida arancelaria 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00. Información que además consideró para determinar la representatividad de la peticionaria en la rama de producción nacional de papel fotocopia.

Frente a las argumentaciones de que el producto que Carvajal importa pertenece a la misma subpartida arancelaria (4802.55.90.00) objeto de investigación, por lo cual solicita excluir la subpartida arancelaria 4802.55.90.00. La Autoridad Investigadora considera que a estas alturas de la actuación no existe información suficiente para establecer ese aspecto, de manera que la determinación preliminar deberá adoptarse con la mejor información disponible (art. 2.2.3.7.6.15, Dec. 1794). Por lo tanto, en la etapa probatoria se desarrollarán actividades para determinar este elemento. Sin embargo, la Autoridad luego de una revisión técnica considera que del total de las declaraciones de importación encontró que del total importado en el periodo de análisis las importaciones surtidas por la empresa CARVAJAL EDUCACION S.A.S bajo la subpartida 4802.55.90.00 y con origen Brasil representan tan solo el 0,8%, lo que sugiere que no tendrían un peso considerable en la investigación.

De acuerdo con lo anterior, la Autoridad Investigadora encuentra que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.7.5.1, 2.2.3.7.6.2 y 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

No obstante, debe llamarse la atención acerca de que algunos intervinientes afirmaron que existen otros productores nacionales de papel bond, dentro de los cuales se encontrarían CARTÓN DE COLOMBIA S.A., estas alturas de la actuación no existe información suficiente para establecer ese aspecto, de manera que la determinación preliminar deberá adoptarse con la mejor información disponible (art. 2.2.3.7.6.15, Decreto 1794). Por lo tanto, en la etapa probatoria se desarrollarán actividades para determinar este elemento.

2.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILITUD ENTRE ESTOS

2.2.1 Producto objeto de investigación

Papel de peso entre 40 g/m² y 150 g/m² presentado en bobinas o rollos u hojas, utilizado para la impresión o fotocopia denominado comercialmente como papel Bond u Offset en rollos o bobinas u hojas,

clasificado bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originario de Brasil.

2.2.2 Similitud

La Autoridad Investigadora encontró que el papel bond originario de Brasil y el fabricado por CARVAJAL son similares, con base en el análisis de la información aportada en la solicitud y en el concepto emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales (en adelante, GRPBN) a través de memorando GRPBN-2025-000002 del 17 de enero de 2025, en el que se concluyó que existe similitud en el nombre técnico, subpartidas arancelarias, proceso productivo, gramaje (g/m^2), presentación del producto, normatividad técnica, usos y aplicaciones.

En el citado concepto del GRPBN, se mencionó que existe diferencias entre la materia prima principal utilizada para la fabricación del papel, debido que en el proceso productivo del SUZANO PAPEL E CELULOSE se utiliza la pulpa de madera (árboles de eucalipto) y en el de CARVAJAL es utilizado el bagazo de la caña de azúcar. Sin embargo, en el concepto se aclaró que ambas materias primas son de origen vegetal y está constituida de fibra de celulosa, siendo esta la base para la producción del papel.

Adicionalmente, se precisa que esta diferencia en la materia prima no desvirtúa la similitud entre las etapas de ambos procesos productivos, el nombre técnico, las subpartidas arancelarias, el gramaje (g/m^2), la presentación del producto, la normatividad técnica, los usos y las aplicaciones, de conformidad con el literal r) del artículo 2.2.3.7.1.1 del Decreto 1794 de 2020, el cual define el "*Producto similar*".

Por otra parte, en el escrito de oposición presentado por la empresa SYLVAMO DO BRASIL LTDA y SYLVAMO EXPORT LTDA, señaló que la información aportada por la peticionaria sobre el producto importado sobre las características técnicas en el concepto emitido por el GRPBN resultó insuficiente. En este sentido, la Autoridad Investigadora adelantará en las etapas correspondientes del procedimiento, con respeto a las garantías del debido proceso y a los principios que rigen la actividad probatoria los requerimientos de información técnica adicional relacionada con la similitud de los productos, así como un concepto nuevo al Grupo Productores de Bienes Nacionales.

2.3 EVALUACIÓN DEL DUMPING

2.3.1 Determinación del dumping

Con el propósito de determinar la existencia de dumping y los márgenes absolutos y relativos del mismo, a continuación, se evaluará y establecerá el valor normal y el precio de exportación para el producto objeto de la solicitud de investigación, papel bond, clasificado bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil.

En la etapa preliminar, se analizó la información aportada en respuesta a cuestionarios por parte de SUZANO S.A., SYLVAMO DO BRASIL LTDA y SYLVAMO EXPORTS LTDA exportadores y/o productores extranjeros de Brasil. Sin embargo, no aportaron información ni los soportes probatorios necesarios (por ejemplo, facturas de ventas) para determinar el valor normal y el precio de exportación. Por lo anterior, bajo las previsiones del artículo 2.2.3.7.6.15. del Decreto 1794, la autoridad adoptará esta determinación preliminar con la mejor información disponible. Para establecer el valor normal es la aportada por CARVAJAL en la solicitud y para determinar el precio de exportación es la contenida en la base de datos de importaciones de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (en adelante, DIAN).

Es importante resaltar que la regla citada, que está basada en el Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio, implica que cuando una empresa exportadora no proporciona la información solicitada por las autoridades investigadoras en una investigación antidumping —ya sea porque no coopera, retrasa la entrega o presenta información incompleta—, las autoridades pueden basar sus conclusiones en la “mejor información disponible”. Esto significa que pueden usar los datos de que dispongan, aunque provengan de otras fuentes, como del país importador o de otras empresas, incluso si esos datos no son tan favorables para la parte que no cooperó. El objetivo es evitar que la falta de cooperación obstaculice la investigación. Sin embargo, el uso de esta información debe ser razonable, no punitivo y se debe dar a la empresa la oportunidad de corregir o aclarar su información antes de recurrir a fuentes externas. Esto garantiza el equilibrio entre una investigación efectiva y la protección de los derechos de defensa del exportador.

2.3.2 Periodo de análisis para la evaluación del dumping

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 2.2.3.7.6.1. del Decreto 1794 de 2020, la Autoridad Investigadora podrá iniciar el procedimiento de la investigación por solicitud presentada por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando se considere perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas no antes de los 6 meses ni más allá de 12 meses anteriores a la solicitud. Por lo tanto, el periodo comprendido entre el 4

de septiembre de 2023 y el 3 de septiembre de 2024, se define como el periodo de análisis para la determinación de la existencia del dumping.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 1794 de 2020, así como en el documento *"Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping"* emitida en mayo de 2000 por el Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6), según el cual *"...el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de 6 meses, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de iniciación"*.

2.3.3 Determinación del valor normal

2.3.3.1 Metodología

Para la etapa preliminar se determinó el valor normal con base en la información y pruebas aportadas por CARVAJAL, que corresponden a cotizaciones de los precios de venta de la empresa SUZANO. Para el efecto, se identificaron los precios por kilogramo en reales brasileños (BRL/KG) para 333 referencias del producto importado vendidos en el mercado brasileiro. Se utilizó la información de SUZANO porque fue el principal exportador durante el periodo analizado, con una participación del 38%. Es importante anotar que esta información es adecuada para realizar el ejercicio orientado a determinar el valor normal porque, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794, ese análisis puede adelantarse a partir de listas de precios y cotizaciones. Adicionalmente, como se pasa a presentar a continuación, en cumplimiento del artículo 2.2.3.7.2.6 del Decreto 1794 y sobre la base de la mejor información disponible hasta este punto de la actuación, la Dirección utilizó una base comparable equitativa y aplicó los ajustes correspondientes con ese propósito.

En ese sentido, CARVAJAL aportó una lista de precios para papel bond publicada por la compañía Brasileira SUZANO PAPEL E CELULOSE S.A ("SUZANO") para el consumo interno de Brasil. Por lo tanto, se analizaron los precios pagados por productos similares al importado a Colombia cuando son vendidos para consumo interno en Brasil.

De acuerdo con lo anterior, la peticionaria utilizó los precios de venta de la empresa SUZANO, identificando los precios por kilo en reales brasileños (BRL/KG) para 333 referencias del producto importado vendidos en el mercado brasileiro:

Presentación	Subpartida	#	Referencia
Rollos o bobinas (4802559000)			
Rollos o bobinas	4802559000	1	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 0895X1400 Comercial Bobina com furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	2	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 0900X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	3	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 0940X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	4	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 0950X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	5	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 0960X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	6	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 0960X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	7	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 1000X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	8	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 1005X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	9	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 1010X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	10	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 1020X1100 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	11	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 1020X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	12	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 1150X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	13	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 1200X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	14	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 1210X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	15	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 1220X1100 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	16	Papel Offset Alta Alvura 120 Gramas 1400X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	17	Papel Offset Alta Alvura 150 Gramas 0535X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	18	Papel Offset Alta Alvura 150 Gramas 0620X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	19	Papel Offset Alta Alvura 150 Gramas 0660X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	20	Papel Offset Alta Alvura 150 Gramas 0700X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	21	Papel Offset Alta Alvura 150 Gramas 0760X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	22	Papel Offset Alta Alvura 150 Gramas 0800X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	23	Papel Offset Alta Alvura 150 Gramas 0830X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	24	Papel Offset Alta Alvura 150 Gramas 0850X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	25	Papel Offset Alta Alvura 150 Gramas 0895X1400 Comercial Bobina com furo de 0150 mm
Rollos o bobinas	4802559000	26	Papel Offset Alta Alvura Laser® 075 Gramas 0420X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	27	Papel Offset Alta Alvura Laser® 075 Gramas 0446X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	28	Papel Offset Alta Alvura Laser® 075 Gramas 0914X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	29	Papel Offset Alta Alvura Laser® 075 Gramas 1070X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	30	Papel Offset Alta Alvura® 045 Gramas 0315X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	31	Papel Offset Alta Alvura® 045 Gramas 0320X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	32	Papel Offset Alta Alvura® 045 Gramas 0345X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	33	Papel Offset Alta Alvura® 045 Gramas 0370X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	34	Papel Offset Alta Alvura® 045 Gramas 0375X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	35	Papel Offset Alta Alvura® 045 Gramas 0380X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	36	Papel Offset Alta Alvura® 045 Gramas 0490X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	37	Papel Offset Alta Alvura® 050 Gramas 0240X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	38	Papel Offset Alta Alvura® 050 Gramas 0275X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	39	Papel Offset Alta Alvura® 050 Gramas 0320X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	40	Papel Offset Alta Alvura® 050 Gramas 0395X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	41	Papel Offset Alta Alvura® 050 Gramas 0810X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	42	Papel Offset Alta Alvura® 050 Gramas 0810X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	43	Papel Offset Alta Alvura® 050 Gramas 0810X1400 Comercial Bobina con furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	44	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 0920X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	45	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 0930X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	46	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 1005X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	47	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 1005X1400 Comercial Bobina con furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	48	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 1010X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	49	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 1150X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	50	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 1200X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	51	Papel Offset Alta Alvura® 060 Gramas 0395X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	52	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0260X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	53	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0350X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	54	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0350X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	55	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0410X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	56	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0420X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	57	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0440X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	58	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0460X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	59	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0470X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	60	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0480X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	61	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0914X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	62	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 1005X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	63	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0260X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	64	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0315X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	65	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0350X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	66	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0420X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	67	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0425X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	68	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0430X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	69	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0430X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	70	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0460X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	71	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0535X1200 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	72	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0610X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	73	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0770X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	74	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0850X1000 Comercial Bobina con furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	75	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0865X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	76	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 1020X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	77	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 1020X1100 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	78	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 1040X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	79	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 1680X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	80	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 1700X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	81	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0260X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	82	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0270X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	83	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0420X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	84	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0425X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	85	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0440X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	86	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0442X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	87	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0445X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	88	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0446X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	89	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0490X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	90	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0492X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	91	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0830X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	92	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0840X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	93	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0914X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	94	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0914X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	95	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 1260X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	96	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 1350X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	97	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 1410X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	98	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 1420X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	99	Papel Offset Alta Alvura® 080 Gramas 0800X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	100	Papel Offset Alta Alvura® 080 Gramas 0900X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	101	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0260X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	102	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0270X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	103	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0420X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	104	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0430X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	105	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0440X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	106	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0454X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	107	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0460X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	108	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0465X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	109	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0495X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	110	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0510X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	111	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0515X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	112	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0535X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	113	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0610X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	114	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0660X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	115	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0660X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	116	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0700X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	117	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0780X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	118	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0780X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	119	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0820X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	120	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0830X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	121	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0850X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	122	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0890X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	123	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0914X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	124	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0914X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	125	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0920X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	126	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0940X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	127	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 1000X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	128	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0446X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	129	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0450X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	130	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0660X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	131	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0820X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	132	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0830X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	133	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0830X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	134	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0850X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	135	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0850X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	136	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0865X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	137	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0865X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	138	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0880X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	139	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0880X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	140	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 0900X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	141	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 0900X1400 Comercial Bobina com furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	142	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 1015X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	143	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 1200X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	144	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 1220X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	145	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 1240X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	146	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 1320X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	147	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0400X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	148	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0470X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	149	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0480X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	150	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0630X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	151	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0640X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	152	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0650X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	153	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0680X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	154	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0695X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	155	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0700X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	156	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0730X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	157	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0780X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	158	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0790X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	159	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0930X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	160	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0950X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	161	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0980X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	162	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 1000X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	163	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 1010X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	164	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 1010X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	165	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 1030X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	166	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 1060X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	167	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 1080X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	168	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 1135X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	169	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 1180X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	170	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 1275X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	171	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 1400X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	172	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 1400X1000 Comercial Bobina com furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	173	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 500X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	174	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 595X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	175	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 600X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	176	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 620X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	177	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0420X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	178	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0600X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	179	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0640X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	180	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0660X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	181	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0710X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	182	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0760X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	183	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0780X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	184	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0840X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	185	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0900X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	186	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0935X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	187	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0970X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	188	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 1000X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	189	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 1025X1000 Comercial Bobina com furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	190	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 1080X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	191	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 1200X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	192	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 1245X1000 Comercial Bobina com furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	193	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 1545X1000 Comercial Bobina com furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	194	Papel Offset Paperperfect 063 Gramas 0880X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	195	Papel Offset Paperperfect 063 Gramas 1005X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	196	Papel Offset Paperperfect 070 Gramas 1635X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	197	Papel Offset Paperperfect 075 Gramas 0260X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	198	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 0280X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	199	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 0320X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	200	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 0340X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	201	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 0390X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	202	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 0420X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	203	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 0510X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	204	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 0575X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	205	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 1005X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	206	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 1005X1200 Comercial Bobina com furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	207	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 1005X1400 Comercial Bobina com furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	208	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 1010X1400 Comercial Bobina com furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	209	Papel Offset Paperperfect® 056 Gramas 1020X1400 Comercial Bobina com furo de 0152 mm
Rollos o bobinas	4802559000	210	Papel Offset Paperperfect® 063 Gramas 0300X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	211	Papel Offset Paperperfect® 063 Gramas 0310X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	212	Papel Offset Paperperfect® 063 Gramas 0350X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	213	Papel Offset Paperperfect® 063 Gramas 0480X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	214	Papel Offset Paperperfect® 063 Gramas 0544X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	215	Papel Offset Paperperfect® 063 Gramas 0860X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	216	Papel Offset Paperperfect® 063 Gramas 1530X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	217	Papel Offset Paperperfect® 063 Gramas 1640X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	218	Papel Offset Paperperfect® 063 Gramas 1835X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	219	Papel Offset Paperperfect® 070 Gramas 1130X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	220	Papel Offset Paperperfect® 075 Gramas 0420X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm



Rollos o bobinas	4802559000	221	Papel Offset Paperfect® 075 Gramas 0420X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	222	Papel Offset Paperfect® 075 Gramas 0830X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	223	Papel Offset Paperfect® 075 Gramas 1100X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	224	Papel Offset Paperfect® 090 Gramas 0440X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	225	Papel Offset Paperfect® 090 Gramas 0445X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	226	Papel Offset Paperfect® 090 Gramas 0610X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	227	Papel Offset Paperfect® 090 Gramas 0914X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	228	Papel Offset Paperfect® 090 Gramas 1030X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	229	Papel Offset Paperfect® 090 Gramas 1630X1000 Comercial Bobina com furo de 0076 mm
Rollos o bobinas	4802559000	230	Papel Offset Paperfect® 104 Gramas 1030X1200 Comercial Bobina com furo de 0076 mm

Presentación	Subpartida	#	Referencia
Hojas o resmas (4802579000)			
Hojas o resmas	4802579000	231	Papel Offset Paperfect® 120 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	232	Papel Offset Paperfect® 090 Gramas 0890X1170 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	233	Papel Offset Paperfect® 090 Gramas 0880X0640 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	234	Papel Offset Paperfect® 090 Gramas 0760X1120 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	235	Papel Offset Paperfect® 090 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000250 Folhas

Hojas o resmas	4802579000	236	Papel Offset Paperfect® 090 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	237	Papel Offset Paperfect® 075 Gramas 0760X1120 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	238	Papel Offset Paperfect® 075 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	239	Papel Offset Paperfect® 075 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	240	Papel Offset Paperfect® 070 Gramas 0760X1120 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	241	Papel Offset Paperfect® 070 Gramas 0720X1020 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	242	Papel Offset Paperfect® 070 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	243	Papel Offset Paperfect® 070 Gramas 0642X0880 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	244	Papel Offset Paperfect® 070 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	245	Papel Offset Paperfect® 070 Gramas 0620X0920 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	246	Papel Offset Paperfect® 063 Gramas 0890X1170 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	247	Papel Offset Paperfect® 063 Gramas 0870X1140 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	248	Papel Offset Paperfect® 063 Gramas 0760X1120 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	249	Papel Offset Paperfect® 063 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	250	Papel Offset Paperfect® 060 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	251	Papel Offset Paperfect® 060 Gramas 0650X0890 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	252	Papel Offset Paperfect® 060 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000500 Folhas

Hojas o resmas	4802579000	253	Papel Offset Paperfect® 060 Gramas 0585X0890 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	254	Papel Offset Paperfect® 060 Gramas 0510X0930 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	255	Papel Offset Paperfect® 056 Gramas 1020X0680 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	256	Papel Offset Paperfect® 056 Gramas 1005X0580 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	257	Papel Offset Paperfect® 056 Gramas 0960X0660 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	258	Papel Offset Paperfect® 056 Gramas 0780X0610 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	259	Papel Offset Paperfect® 056 Gramas 0760X1120 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	260	Papel Offset Paperfect® 056 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	261	Papel Offset Paperfect® 056 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	262	Papel Offset Paperfect® 056 Gramas 0640X0820 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	263	Papel Offset Paperfect® 056 Gramas 0610X1010 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	264	Papel Offset Paperfect® 056 Gramas 0610X0840 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	265	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0770X1130 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	266	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000250 Folhas – Outlet
Hojas o resmas	4802579000	267	Papel Offset Greenbag 110 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	268	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0720X1020 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	269	Papel Offset Greenbag 090 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas

Hojas o resmas	4802579000	270	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 1170X0890 Comercial Embalado com 000200 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	271	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 1170X0890 Comercial Embalado com 000150 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	272	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 1120X0760 Comercial Embalado com 000150 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	273	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 0960X0960 Comercial Embalado com 000125 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	274	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 0760X1120 Comercial Embalado com 000150 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	275	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 0705X0915 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	276	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	277	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	278	Papel Offset Alta Alvura® 150 Gramas 0480X0900 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	279	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0960X0660 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	280	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0890X1170 Comercial Embalado com 000150 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	281	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0870X1140 Comercial Embalado com 000150 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	282	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0760X1120 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	283	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0650X0880 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	284	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0640X0900 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	285	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	286	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0585X0795 Comercial Embalado com 000500 Folhas



Hojas o resmas	4802579000	287	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0581X0840 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	288	Papel Offset Alta Alvura® 120 Gramas 0565X0832 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	289	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 1120X0760 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	290	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0880X0640 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	291	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	292	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	293	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0890X1170 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	294	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0880X0640 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	295	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0870X1140 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	296	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0760X1120 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	297	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0720X1020 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	298	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0700X1000 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	299	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	300	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0640X0900 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	301	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	302	Papel Offset Alta Alvura® 075 Gramas 0600X0890 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	303	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0890X1170 Comercial Embalado com 000350 Folhas



Hojas o resmas	4802579000	304	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0890X1170 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	305	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0760X1120 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	306	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0720X1020 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	307	Papel Offset Alta Alvura® 070 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	308	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0890X1170 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	309	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0870X1140 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	310	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0720X1020 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	311	Papel Offset Alta Alvura® 063 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	312	Papel Offset Alta Alvura® 060 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	313	Papel Offset Alta Alvura® 060 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	314	Papel Offset Alta Alvura® 060 Gramas 0575X0875 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	315	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 1120X0760 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	316	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 0720X1020 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	317	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 0720X1000 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	318	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	319	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 0650X1120 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	320	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 0650X1010 Comercial Embalado com 000500 Folhas

Hojas o resmas	4802579000	321	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	322	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 0610X0840 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	323	Papel Offset Alta Alvura® 056 Gramas 0540X0670 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	324	Papel Offset Alta Alvura® 050 Gramas 0890X1170 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	325	Papel Offset Alta Alvura® 050 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	326	Papel Offset Paperfect® 075 Gramas 0914X1000 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	327	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0690X0880 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	328	Papel Offset Paperfect® 075 Gramas 0890X1170 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	329	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0660X0960 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	330	Papel Offset Paperfect® 075 Gramas 0870X1140 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	331	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0640X0880 Comercial Embalado com 000250 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	332	Papel Offset Paperfect® 075 Gramas 0690X0890 Comercial Embalado com 000500 Folhas
Hojas o resmas	4802579000	333	Papel Offset Alta Alvura® 090 Gramas 0610X0860 Comercial Embalado com 000500 Folhas

De acuerdo con lo anterior, la Autoridad realizó la siguiente metodología:

- 1) Se tomó el precio por kilogramo publicado en la página web de SUZANO⁴ para cada una de las referencias. Al momento de verificar la información, no se encontraron 2 referencias en presentación bobina y 3 referencias en presentación resma, adicionalmente, 1 referencia en presentación bobina no tenía el precio disponible en la página de Suzano. Estas referencias fueron excluidas del análisis

⁴ Ver: Suzano <https://loja.suzano.com.br/suzano/pt/>

al no contar con la información de los precios por kilogramo. En ese sentido se tuvieron en cuenta 327 de 333 referencias tomadas por la empresa peticionaria.

- 2) A cada uno de los precios de cada producto, se le resto los impuestos correspondientes al Impuesto sobre la Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS) del 17%, la Contribución para la Financiación de la Seguridad Social (COFINS) del 7,6%, el Programa de Integración Social (PIS) del 1,65% y finalmente el Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) del 3,25%, de acuerdo con la metodología presentada por la peticionaria.
- 3) Una vez calculado el precio sin impuestos, se procedió a llevar el precio del papel bond en el mercado doméstico de Brasil a términos FOB. Para ello, se sumó el precio del flete interno. El flete interno se determinó con la información aportada por CARVAJAL en respuesta al requerimiento con radicado No. 2-2024-031175 del 18 de noviembre de 2024⁵. Para calcular el flete por kilogramo, se dividió el valor del flete que aparece en la página de SUZANO en la cantidad de kilogramos para cada una de las referencias, obteniendo un flete de 0,08 BRL/KG.
- 4) Luego, se realizó la conversión de reales brasileños (BRL) a dólares estadounidenses (USD) de acuerdo con la información consultada en el Banco Central de Brasil⁶ para la fecha en la cual la peticionaria realizó la consulta de los precios (25/07/2024).
- 5) Finalmente, se calculó el precio unitario por kilogramo para papel bond a partir del promedio simple de los precios calculados para cada uno de los productos.

Con la metodología presentada anteriormente, la Autoridad Investigadora estableció un valor normal en términos FOB de 1,17 USD/Kilogramo.

2.3.3.2 Argumentos de los opositores y consideraciones de la Autoridad Investigadora

SUZANO cuestionó la validez del método utilizado por la peticionaria para calcular el valor normal. Para el efecto, formuló dos argumentos. En primer lugar, que basarse en precios de lista publicados en su tienda virtual no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping de la OMC, ya que esas publicaciones no prueban

⁵ Página 46 del tomo 4 del expediente D-105-02-139.

⁶ Ver: Currency Conversion (bcb.gov.br)

que se hayan realizado ventas reales en condiciones normales de mercado ni que las eventuales operaciones realizadas resulten representativas del mercado brasileño. En segundo lugar, afirmó que es inadecuado comparar precios minoristas locales con precios de exportación FOB sin hacer los ajustes exigidos por el artículo 2.4 del mismo Acuerdo Antidumping, como diferencias en condiciones de venta, niveles comerciales o volumen. Al respecto, agregó que falta información específica sobre ventas efectivas, descuentos, devoluciones, gramajes y presentaciones.

Los descritos argumentos de los opositores no desvirtúan la adecuación de la información que utilizó la Autoridad Investigadora ni la validez del análisis que llevó a cabo. Esta conclusión se sustenta en tres consideraciones. En primer lugar, ya quedó claro que las empresas exportadoras de Brasil no aportaron información ni pruebas para determinar el valor normal y el precio de exportación y que, en consecuencia, con base en el artículo 2.2.3.7.6.15. del Decreto 1794 fue necesario realizar los análisis correspondientes con fundamento en la mejor información disponible. Ante esa situación, es inadmisibles que las opositoras argumenten que es improcedente establecer derechos antidumping preliminares porque falta información detallada que ellas están llamadas a presentar.

En segundo lugar, los precios de lista publicados en la página web de SUZANO ofrecen un elemento de juicio razonable para determinar el precio al que la compañía efectivamente ofrece sus productos en operaciones comerciales normales que se desarrollan en el mercado interno de Brasil. Esto es así porque, como resulta evidente con fundamento en las reglas de la sana crítica –que es un criterio de valoración de las pruebas que debe aplicarse con base en el artículo 176 de la Ley 1564 de 2012–, la función de publicar los precios en la página web del productor-vendedor es precisamente informar al público sobre el precio que cobraría para suministrar el producto correspondiente en condiciones de normalidad. Sobre esta base, es claro que los argumentos de oposición son inadmisibles. De un lado, porque parten de la premisa de que cuando un agente de mercado publica en su tienda virtual un precio no pretende indicar el precio que cobraría para suministrar el producto que ofrece. Esta premisa, además de ser contraevidente, se desvirtúa porque en la página web de SUZANO es posible materializar la compra de los productos ofrecidos a los precios que indica. De otro lado, es cierto que la información contenida en la página web de SUZANO no evidencia con precisión el nivel específico de sus ventas ni tampoco si ese nivel es superior al equivalente al 5% de las exportaciones de *papel bond* desde Brasil hacia Colombia. Sin embargo, esta circunstancia no desvirtúa que la prueba analizada sí otorga elementos de juicio razonables para

identificar el precio que SUZANO ofrece por sus productos en Brasil. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la información específica que podría aclarar los aspectos referidos por SUZANO es precisamente aquella que se ha abstenido de aportar en esta actuación.

En tercer lugar, la Autoridad sí realizó los ajustes pertinentes con el fin de asegurar una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal en un mismo nivel comercial. Ese ejercicio lo realizó de conformidad con la normativa aplicable y, de acuerdo con el artículo 2.2.3.7.6.15 del Decreto 1794, con el alcance que fue posible lograr sobre la base de la información disponible hasta este punto de la actuación. Al respecto, se insiste en que no es admisible el argumento de que no es procedente adoptar una decisión porque todavía falta información que la opositora tiene a su alcance y que estuvo en posibilidad de suministrar.

2.3.4 Determinación del Precio de exportación

En esta etapa de la investigación, las empresas SUZANO y SYLVAMO no entregaron información de sus ventas a Colombia, por lo tanto no se cuenta con información para calcular el precio de exportación para dichas empresas.

En ese contexto, para la determinación preliminar se utilizó, como mejor información disponible, la información contenida en las declaraciones de importación suministradas por la DIAN. Posteriormente, se llevó a cabo una depuración de dichos datos, con base en la información aportada, haciendo especial énfasis en la casilla 91 "descripción de las mercancías", la cual permite una identificación explícita del producto objeto de investigación.

Finalmente, con los cálculos realizados por la Autoridad Investigadora, para esta etapa preliminar se determinó el precio promedio ponderado para el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2023 y el 3 de septiembre de 2024 de las importaciones de papel bond, clasificado en las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil de 0,88 USD/Kilogramo.

2.3.5 Margen de dumping

Para calcular el margen de dumping absoluto, al valor normal se le restó el precio de exportación y para determinar la margen de dumping relativo, dicha resta se dividió entre el precio de exportación:

MARGEN DE DUMPING DEL PAPEL BOND					
PAÍS: BRASIL					
(FOB USD/KILOGRAMO)					
PERIODO DEL DUMPING: 04/09/2023 - 03/09/2024					
Subpartida arancelaria	Descripción del Producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
4802.55.90.00 4802.57.90.00	Papel Bond papel de peso entre 40 g/m2 y 150 g/m2 presentado en bobinas o rollos y hojas	1,17	0,88	0,29	32,95%

Fuente: Cálculos de la Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de los precios de venta en el mercado interno de Brasil y la Base de datos de las declaraciones de importación DIAN

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia de papel bond, clasificado bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil, se sitúa en 0,88 USD/Kilogramo, mientras que el valor normal es de 1,17 USD/Kilogramo, arrojando un margen absoluto de dumping de 0,29 USD/Kilogramo, equivalente a un margen relativo de 32,95% con respecto al precio de exportación.

De acuerdo con el resultado anterior, para la etapa preliminar, se mantiene el margen de dumping establecido en la apertura, donde se encontraron evidencias de la práctica de dumping en las importaciones de papel bond, clasificado bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil.

Para las etapas siguientes de la investigación, la Autoridad Investigadora seguirá profundizando sobre el valor normal, el precio de exportación y el cálculo del margen de dumping de las importaciones de papel bond, clasificado bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil, para lo cual de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 2.2.3.7.6.10. del Decreto 1794 de 2020, practicará las pruebas que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados.

2.4 ANÁLISIS DEL MERCADO MUNDIAL

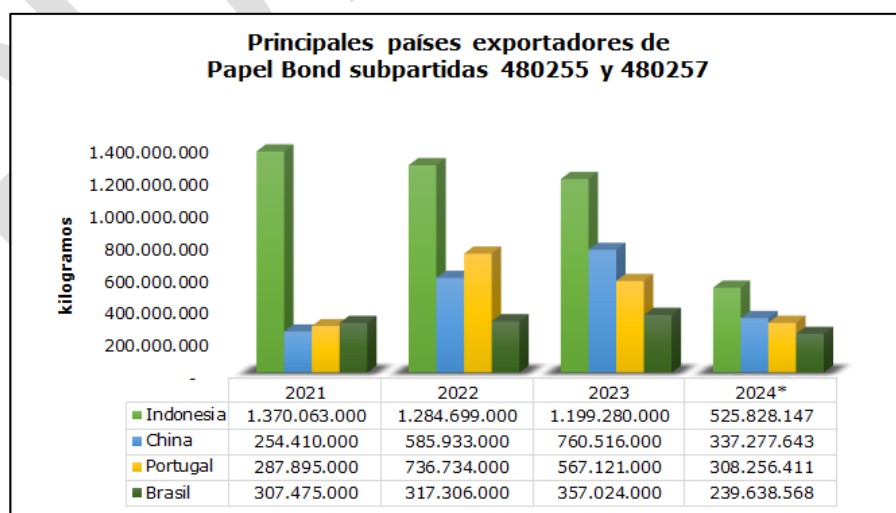
El mercado de papel bond está experimentando una expansión continua, catalizada por un aumento en la demanda de suministros para oficinas, impresión, embalaje y otras industrias. La necesidad de rollos de papel bond de alta resistencia ha crecido en respuesta a la creciente dependencia de las empresas en productos impresos de calidad superior para fortalecer su marca y comunicación. Además, el auge de los servicios de impresión en línea y el comercio electrónico ha elevado el consumo dentro del mercado.

Según la agencia de investigación Market Research Intellect⁷ el tamaño del mercado de rollos de papel bond se valoró en 10.000 millones de dólares en 2023 y se espera que alcance USD 13,69 mil millones para 2031, creciendo a un 4% CAGR de 2024 a 2031.

Este sector también está siendo influenciado por tendencias de sostenibilidad, ya que los productores están adoptando técnicas de producción de papel que minimizan el impacto ambiental. En este contexto, el mercado de rollos de papel bond está bien posicionado para crecer, apoyado por su diversidad de aplicaciones y la evolución de las preferencias del consumidor.

Los impulsores clave del mercado incluyen un aumento en la utilización del papel bond debido a la creciente demanda de impresiones de alta calidad en sectores como publicidad, educación y embalaje. Asimismo, la evolución de las tecnologías de impresión digital ha hecho que los rollos de papel bond sean más atractivos, ya que las empresas buscan fuentes confiables para obtener resultados de alta resolución. En respuesta a la demanda de productos sostenibles, los fabricantes están desarrollando soluciones ecológicas, alineándose con el creciente enfoque en la sostenibilidad. Por último, el crecimiento de los sectores minorista y logístico está impulsando la necesidad de soluciones de embalaje, un factor crítico en la trayectoria del mercado.

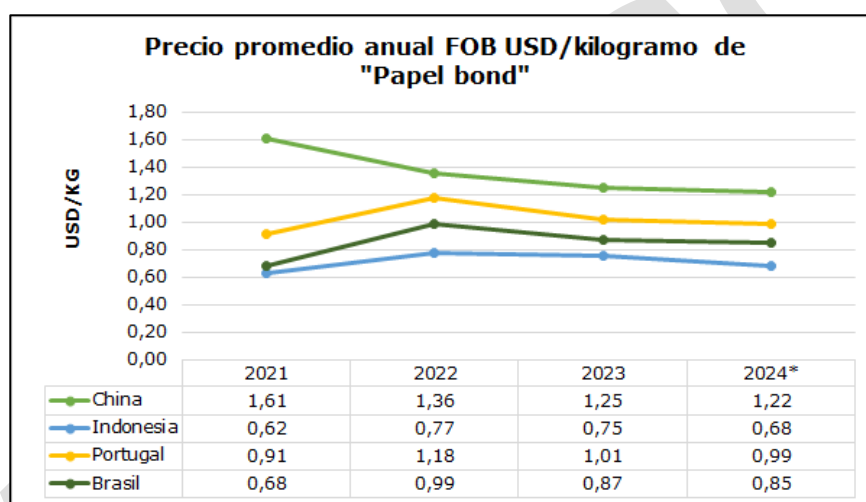
De acuerdo con la información reportada en la plataforma Trade Map, los principales países exportadores de papel bond clasificados por las subpartidas arancelarias a seis dígitos 480255 y 480257 son Indonesia, China, Portugal y Brasil.



⁷ Disponible: <https://www.marketresearchintellect.com/es/product/global-bond-paper-rolls-market-size-and-forecast/>

Fuente: Elaboración SPC- con base en Trade Map 2024.
*Valores I SEM de 2024

Del análisis del producto objeto de investigación, clasificado bajo las subpartidas 480255 y 480257, se observa que Indonesia es el principal exportador, con una participación del 13,62% y un volumen exportado de 1.199.280.000 kg en 2023. Le sigue China, con una participación del 6,03% y exportaciones que alcanzan los 760.516.000 kg. En tercer lugar, se encuentra Portugal, que reportó 567.121.000 kg exportados y una participación del 5,91%. Finalmente, Brasil ocupa el cuarto puesto con un 3,80% de participación y un total de 357.024.000 kg exportados en el mismo periodo.



Fuente: Elaboración SPC- con base en Trade Map 2024.
*Valores I SEM de 2024

En el caso de Papel bond, China, Indonesia, Portugal y Brasil para el año 2022, los precios de este producto decrecieron 15,65% en China, mientras que para los demás países creció un 23,72% en Indonesia, 29,70% en Portugal y 42,72% en Brasil con respecto al año 2021. En el año 2023, los precios de este producto decrecieron en los cuatro países: China 7,81%, Indonesia 2,59%, Portugal 14,08% y Brasil 12,15% comparado con el año anterior. Finalmente, en el primer semestre del año 2024, la tendencia de los precios para tres de los principales exportadores fue decreciente, China 2,56%, Indonesia 9,57%, Portugal 2,27% y Brasil 2,07%⁸.

2.5 EVALUACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN DAÑO IMPORTANTE

2.5.1 Metodología del análisis de daño importante

⁸ El análisis se realizó de la subpartida a seis dígitos en Trade Map "480255" Papel bond, subpartida que registra las exportaciones más representativas.

Con fundamento en el artículo 2.2.3.7.4.1. del Decreto 1794, se considera que las importaciones de un producto a precios de dumping generarían un daño a la rama de la producción nacional del producto similar si:

- Existe un aumento significativo de las importaciones investigadas en el periodo (numeral 2).
- Existe una subvaloración y/o una contención de precios, al comparar el precio de importación del producto investigado y el precio del producto similar en Colombia (numeral 3).
- Existe un comportamiento desfavorable de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (numeral 1).

Es importante anotar que estos elementos deben ser valorados en conjunto y con referencia a las condiciones particulares de cada caso. Por lo tanto, la ausencia o la verificación de algunas condiciones desde una perspectiva individual no constituye un criterio decisivo para determinar si existió el daño importante analizado.

2.5.2 Comportamiento de las importaciones

- **Metodología**

De acuerdo con lo señalado en el informe de apertura, para esta etapa preliminar la Autoridad Investigadora realizó la actualización de las cifras hasta el segundo semestre de 2024, de manera que este incluya el periodo completo de análisis.

En relación con la actualización de las cifras, se realizó una depuración basada en la información allegada de las declaraciones de importación de la DIAN; en especial sobre la casilla 91 “descripción de las mercancías”, que permite la identificación explícita del producto objeto de investigación.

En ese sentido y luego de revisar la totalidad de las declaraciones que se surtieron en el periodo de análisis, la Autoridad Investigadora procedió a excluir de la investigación un total de 66 declaraciones por los siguientes criterios:

- Papel denominado de seguridad
- Cartulina de colores
- Cartulina metalizada



- Cinta para marcar ropa
- Papel fabricación palos de papel para colombina
- Para impresora de equipos de pruebas de integridad de cartuchos filtrantes.
- Producto pintura del océano, uso institucional de la embajada de Francia.
- Papel para horno, forma circular, uso doméstico.
- Papel para pajitas (pitillos)
- Placa para sublimar de cartón laminado
- Papel sublimación para impresión al calor
- Papel tornasol/ para hacer pruebas generales de reacciones ácidas y alcalinas.
- Papel alza de refuerzo, se ponen debajo de la matilla de la impresora Roland 705 para darle espesor.
- Papel para impresión en la tienda Dolce & Gabbana Bogotá, dimensiones: 22cm x 28cm (papel fotocopia).
- Papel offset de colores
- Hoja láser marca Iberia para uso exclusivo de la aerolínea.
- Papel de uso en aerolíneas como suministro de abordaje, marca Air Europa, de dimensiones 21,59cm x 27,94 cm (papel fotocopia).
- Papel transparente con rayas a color
- Papel estucado
- Producto: Zoológico gigante para colorear/embajada de Francia/no se comercializa

Las anteriores exclusiones representan 0,6% (776.590,20 kg) del total del volumen importado por las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 en el periodo de análisis.

El análisis se realizó con base en cifras de importaciones de papel bond, originarias de Brasil, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 fuente base de datos DIAN, teniendo en cuenta la evolución semestral correspondiente al periodo comprendido entre el segundo semestre de 2021 al segundo semestre de 2024.

Adicionalmente, las cifras fueron depuradas excluyendo las importaciones realizadas por la empresa peticionaria de la investigación CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A (estas importaciones fueron de 1.006.575 kilogramos y representan un 0,78% dentro del total importado en el periodo de análisis) y las importaciones con país de origen Colombia. De igual forma, fueron excluidas las importaciones realizadas bajo los Sistemas Especiales

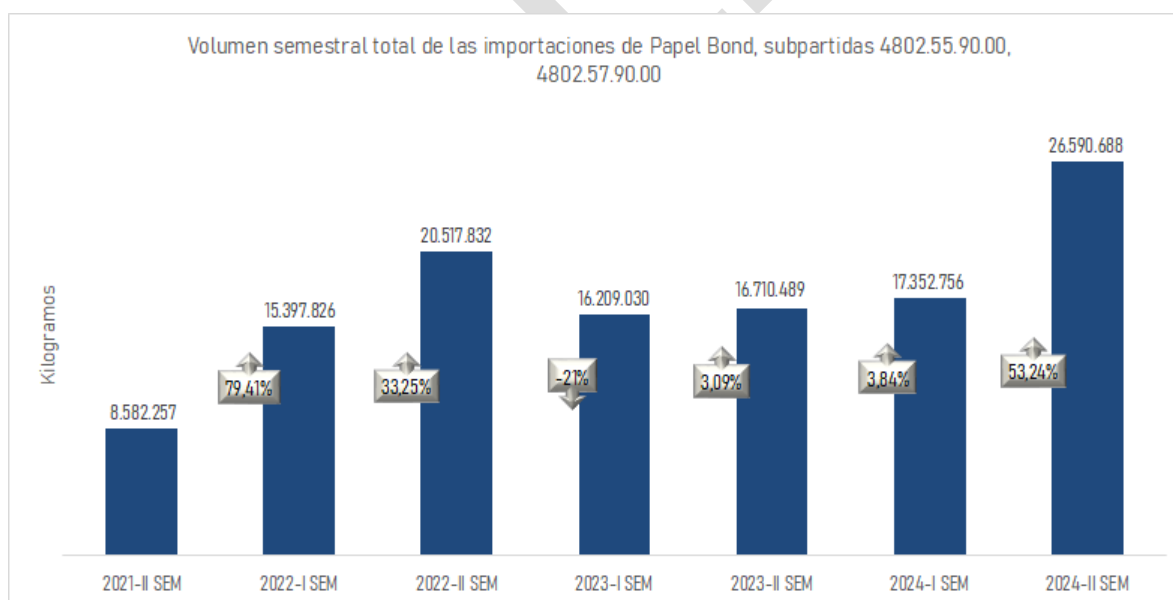
de Importación – Exportación “PLAN VALLEJO”⁹. No se encontraron importaciones con país de origen Zona Franca o importaciones con valor FOB igual a cero.

La unidad de medida utilizada para el análisis de las cifras del volumen es kilogramos (Kg). Por su parte, para determinar el precio promedio USD FOB/Kilogramo de papel bond para cada semestre analizado, se dividió el valor FOB total en dólares entre el total de Kilogramos importado.

Para establecer el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones en lo ocurrido entre el primer y segundo semestre de 2024, periodo crítico, con respecto al promedio de lo ocurrido entre el segundo semestre de 2021 hasta el segundo semestre de 2023, periodo de referencia.

En adelante las expresiones “importaciones investigadas o importaciones objeto de investigación” entiéndase como las importaciones de papel bond originarias de Brasil. Además, las expresiones “Demás Países”¹⁰ “otros orígenes” entiéndase como los países diferentes a Brasil.

• Volumen semestral de las importaciones totales de Papel Bond



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

⁹ Los Decretos 444 de 1967, 285 de 2020 y demás normas legales que regulan los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, determinan que estas importaciones no son objeto de la aplicación de impuestos u otras cargas, entre ellas, la de los derechos antidumping.

¹⁰ Alemania, Austria, China, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suiza y Tailandia.

El comportamiento del total de las importaciones de papel bond dentro del periodo de análisis es variable con tendencia al alza. Entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2022 las importaciones presentan incrementos; pasaron de 8.582.257 kilogramos en el segundo semestre de 2021 a 15.397.826 kilogramos en el primer semestre de 2022, este incremento representó un 79,41%; para el segundo semestre de 2022 el incremento fue de 33,25% respecto al semestre anterior ubicándose en 20.517.832 kilogramos. A continuación, en el primer semestre de 2023 el volumen de las importaciones se redujo en un 21% en comparación al volumen importado en el segundo semestre de 2022 y se ubicaron en 16.209.030 kilogramos, seguido de esto, las importaciones retoman su tendencia al alza entre el segundo semestre de 2023 y el segundo semestre de 2024 presentando incrementos sucesivos: de 3,09% en el segundo semestre de 2023 y 3,84% para el primer semestre de 2024, alcanzando el mayor volumen importado en el periodo de análisis para el segundo semestre de 2024 con 26.590.688 kilogramos representando un incremento del 53,24% respecto al periodo inmediatamente anterior.

Variación del volumen promedio semestral de las importaciones totales de Papel Bond, todos los orígenes

ORIGEN	Periodo Referente	Periodo Critico	VARIACIÓN	
	II SEM 2021 A II SEM 2023	I SEM 2024 A II SEM 2024	ABSOLUTA	RELATIVA
TOTAL GENERAL	15.483.486,61	21.971.722,11	6.488.235,50	41,90%

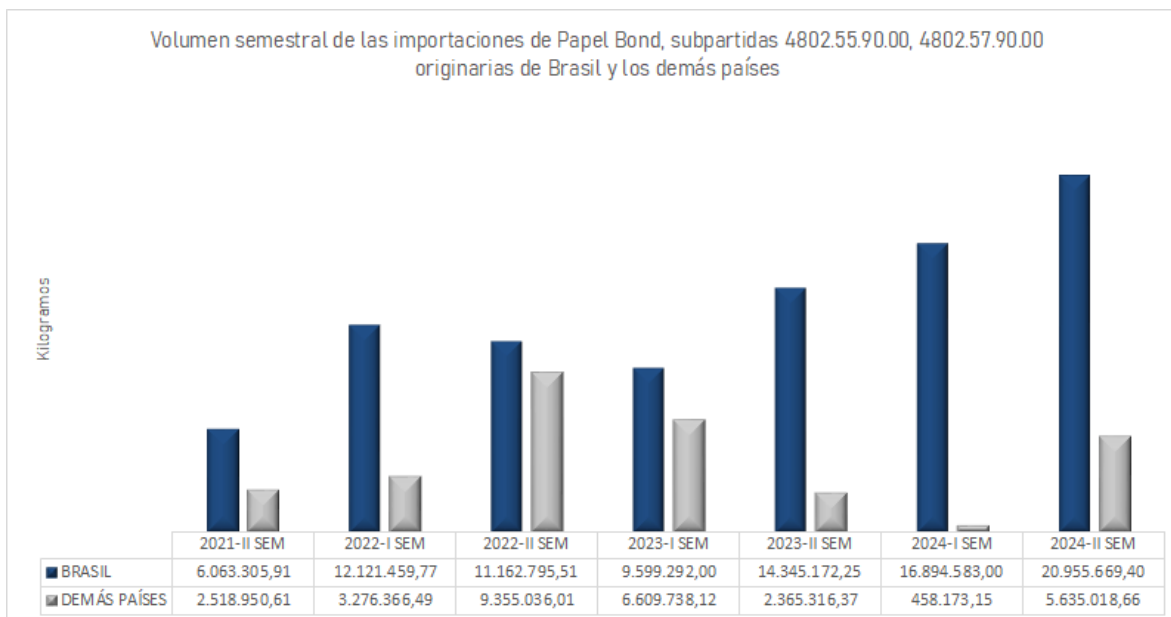
Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Comparando el promedio del volumen total de las importaciones de papel bond, entre el periodo crítico¹¹ con el periodo referente¹², se observa que las importaciones totales se incrementan 41,90% al pasar de 15.483.486,61 kilogramos a 21.971.722,11 kilogramos.

- **Volumen semestral de las importaciones investigadas**

¹¹ Se refiere al volumen promedio importado entre el primer y segundo semestre de 2024.

¹² El volumen promedio importado entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2023.



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

De acuerdo con las cifras, las importaciones investigadas representan los mayores volúmenes importados, esto es predominante en los tres últimos semestres del periodo de análisis, cuando se presentaron los mayores volúmenes de importaciones con origen Brasil.

Entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022, las importaciones originarias de Brasil crecieron en 99,92% pasando de un volumen de 6.063.305,91 kilogramos a 12.121.459,77 kilogramos, a continuación, en el segundo semestre de 2022, las importaciones se contraen en 7,91% respecto al semestre anterior ubicándose en 11.162.795,51 kilogramos, esta tendencia se repite en el primer semestre de 2023 cuando las importaciones se contraen en 14,01% pasando a 9.599.292 kilogramos. Entre el segundo semestre de 2023 y el segundo semestre de 2024, las importaciones investigadas alcanzaron volúmenes superiores en comparación de los anteriores periodos: en el segundo semestre de 2023 fueron de 14.345.242,25 kilogramos registrando un incremento respecto al semestre anterior de 49,44% y, para el primer semestre de 2024 las importaciones ascendieron a 16.894.583 kilogramos con un incremento respecto al periodo anterior de 17,77%. En el segundo semestre de 2024, se registraron los mayores volúmenes de las importaciones investigadas en el periodo que se analiza, las importaciones con origen Brasil fueron de 20.955.669,40 kilogramos, crecieron 24,04% respecto al semestre anterior y representaron el 78,8% del total de las importaciones de papel bond para ese semestre.

En relación con las importaciones originarias de los demás países¹³, las cifras muestran un comportamiento variable; entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022 las importaciones de los demás países crecieron 30,07% pasando de 2.518.950,61 kilogramos a 3.276.366,49 kilogramos, para el segundo semestre de 2022, el volumen importado presenta un aumento considerable del 185,53% comparado con el semestre anterior, alcanzando el mayor volumen de importaciones desde otros orígenes con 9.355.036,01 kilogramos. Esta tendencia presenta un cambio a partir del primer semestre de 2023, cuando las importaciones se contrajeron 29,35% respecto al semestre anterior pasando a 6.609.738,12 kilogramos, comportamiento que se acentuó en el segundo semestre de 2023 cayendo 64,21% con 2.365.316,37 kilogramos y en 80,63% para el primer semestre de 2024 con 458.173,15 kilogramos. Para el segundo semestre de 2024, la tendencia a la baja que presentaban las importaciones de los demás países cambió al presentarse un incremento considerable de 1129,89% respecto al semestre anterior, ubicando el volumen importado en 5.635.018,66 kilogramos y representando el 21,19% del total de papel bond importado para ese semestre.

Variación del volumen promedio semestral de las importaciones de Papel Bond, originarias de Brasil y los Demás Países

ORIGEN	Periodo Referente	Periodo Critico	VARIACIÓN	
	II SEM 2021 A II SEM 2023	I SEM 2024 A II SEM 2024	ABSOLUTA	RELATIVA
BRASIL	10.658.405,09	18.925.126,20	8.266.721,11	77,56%
DEMÁS PAÍSES	4.825.081,52	3.046.595,91	-1.778.485,62	-36,86%

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Al realizar el comparativo del volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de papel bond originarias de Brasil, entre el periodo crítico¹⁴ con respecto al periodo referencia¹⁵, se observa que los volúmenes se incrementan en un 77,56%, al pasar en términos absolutos de 10.658.405,09 kilogramos a 18.925.126,20 kilogramos.

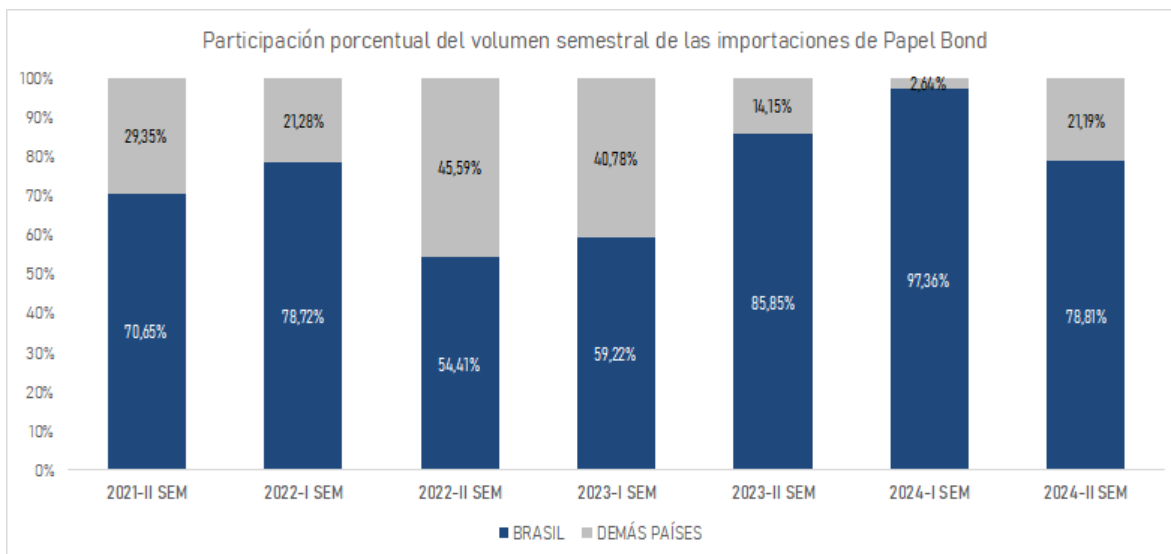
El comparativo entre el periodo referente y el periodo crítico del volumen promedio semestral de las importaciones de los demás países, muestra que estas se contraen en 36,86%, al pasar en términos absolutos de 4.825.081,52 kilogramos a 3.046.595,91 kilogramos.

¹³ Alemania, Austria, China, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suiza y Tailandia.

¹⁴ Se refiere al volumen promedio importado entre el primer y segundo semestre de 2024.

¹⁵ El volumen promedio importado entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2023.

- Participación de las importaciones por origen



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

En el periodo de análisis, las importaciones de papel bond originarias de Brasil presentan una participación mayoritaria por cada semestre, este comportamiento se acentuó entre el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024, cuando las importaciones originarias de Brasil participaron con el 85,85% y 97,36% del total importado. Aunque en el segundo semestre de 2024 las importaciones investigadas pierden participación frente a las importaciones de los demás países, en general, el volumen importado de papel bond con origen Brasil en ese semestre es el mayor en todo el periodo de análisis.

En relación con las importaciones originarias de los demás países¹⁶, las cifras muestran una participación significativa entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2023 con el 45,59% y el 40,78%, sin embargo, se observa que en los periodos posteriores la participación desde otros orígenes presenta una reducción, en el segundo semestre de 2023 pasó a ser el 14,15% y para el primer semestre de 2024 el 2,64%. Las importaciones de los demás países nuevamente ganaron participación en el segundo semestre de 2024 al ubicarse en 21,19% siendo influyente la participación en ese porcentaje las importaciones con origen de los Estados Unidos con el 17,08%, el mayor porcentaje de participación desde ese origen se registraba en el primer semestre de 2021 con 2,10%.

¹⁶ Alemania, Austria, China, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suiza y Tailandia.

Porcentaje de participación todos los orígenes								
	2021 -I SEM	2022 -I SEM	2022 -II SEM	2023 -I SEM	2023 -II SEM	2024 -I SEM	2024 -II SEM	Promedio
Brasil	70,65%	78,72%	54,41%	59,22%	85,85%	97,36%	78,81%	75,10%
China	0,39%	0,10%	38,64%	23,90%	5,11%	0,29%	1,27%	10,79%
Estados Unidos	2,10%	0,82%	0,32%	1,48%	0,16%	0,01%	17,08%	4,27%
México	8,70%	9,77%	3,60%	8,47%	0,00%	0,00%	0,00%	3,60%
Indonesia	0,84%	2,82%	0,82%	4,94%	7,20%	0,58%	1,12%	2,54%
España	3,91%	0,41%	1,18%	0,14%	1,01%	0,97%	1,08%	1,06%
Portugal	8,62%	3,53%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,06%
Otros países	4,79%	3,83%	1,03%	1,84%	0,67%	0,78%	0,64%	1,59%

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

La tabla anterior, desagrega por cada origen la participación del total de las importaciones de papel bond, Brasil se configura como el origen preferente de estas importaciones, con una participación mayoritaria por cada semestre y un acumulado del total general de 75,10% en el periodo de análisis, China participa con un acumulado de 10,79% como segundo país en participación total, Estados Unidos y México con 4,27% y 3,60%, Indonesia con 2,54% Portugal y España con 1,06%. El restante de la participación de las importaciones de papel bond se reparte en un acumulado del 1,59% entre países como Polonia, Países Bajos, Italia, Emiratos, Finlandia y Alemania entre otros.

Variación de la participación promedio semestral de las importaciones de Papel Bond, originarias de Brasil y los demás países.

ORIGEN	Periodo Referente	Periodo Crítico	Variación PP
	II SEM 2021 A II SEM 2023	I SEM 2024 A II SEM 2024	
BRASIL	69,77%	88,08%	18,32
DEMÁS PAÍSES	30,23%	11,92%	-18,32

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

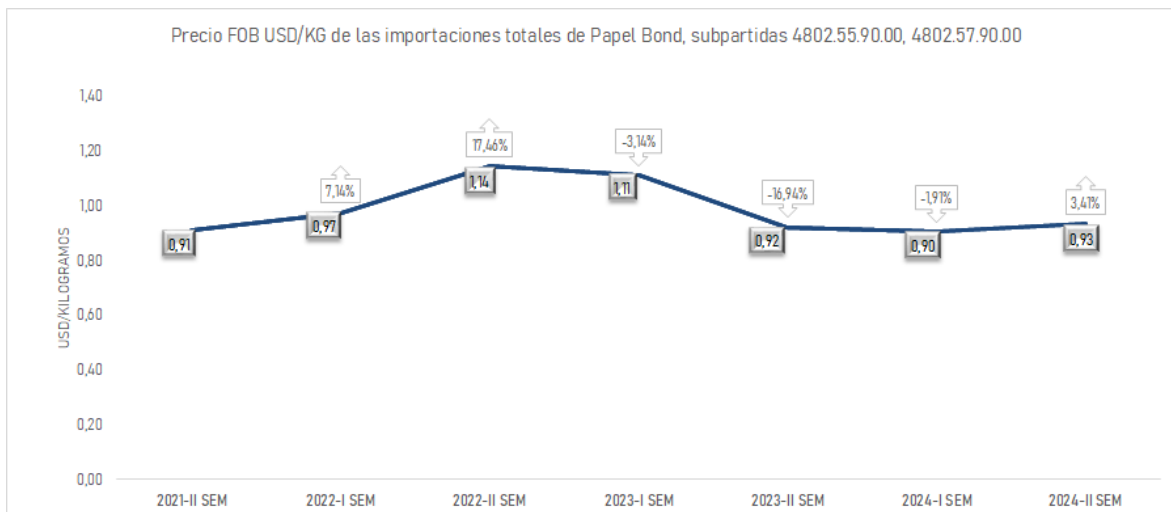
En análisis de la participación porcentual semestral de las importaciones de papel bond originarias de Brasil, del periodo crítico¹⁷ con respecto a la participación porcentual promedio semestral del periodo referente¹⁸, las importaciones desde Brasil aumentaron 18,32 puntos porcentuales, al pasar de 69,77% en el periodo referente a 88,08% en el periodo crítico, puntos que perdieron los demás países.

¹⁷

Se refiere al promedio del porcentaje de participación del volumen importado entre el primer y segundo semestre de 2024.

¹⁸ Promedio del porcentaje de participación del volumen importado entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2023.

- **Precio FOB USD/kilogramo semestral de las importaciones totales de Papel Bond**



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

El precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones totales de papel bond, presenta incrementos entre el segundo semestre de 2021 al segundo semestre de 2022, en los periodos siguientes, entre el primer semestre de 2023 y el primer semestre de 2024, los precios presentan una caída. Finalmente, el precio de las importaciones totales presenta un nuevo incremento para el segundo semestre 2024.

El precio FOB USD/kilogramo de las importaciones totales se incrementó 7,14% entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022, pasando de USD 0,91/kilogramo a USD 0,97/kilogramo, en lo seguido, para el segundo semestre de 2022 el precio creció 17,46% respecto al semestre anterior ubicándose en USD 1,14/kilogramo. Esta tendencia cambia entre el primer semestre de 2023 y el primer semestre de 2024, cuando el precio de las importaciones totales sufre reducciones sucesivas; se redujo en comparación al semestre anterior 3,14% en el primer semestre de 2023 ubicándose en USD 1,11/kilogramo, para el segundo semestre de 2023 el precio se redujo en 16,94% pasando a USD 0,92/kilogramo y para el primer semestre de 2024 el precio cae 1,91% respecto al semestre anterior ubicándose en USD 0,90/kilogramo. Para el segundo semestre de 2024 el precio de las importaciones totales de papel bond se mantuvo en una media de los dos anteriores semestres, ubicándose en USD 0,93/kilogramo.

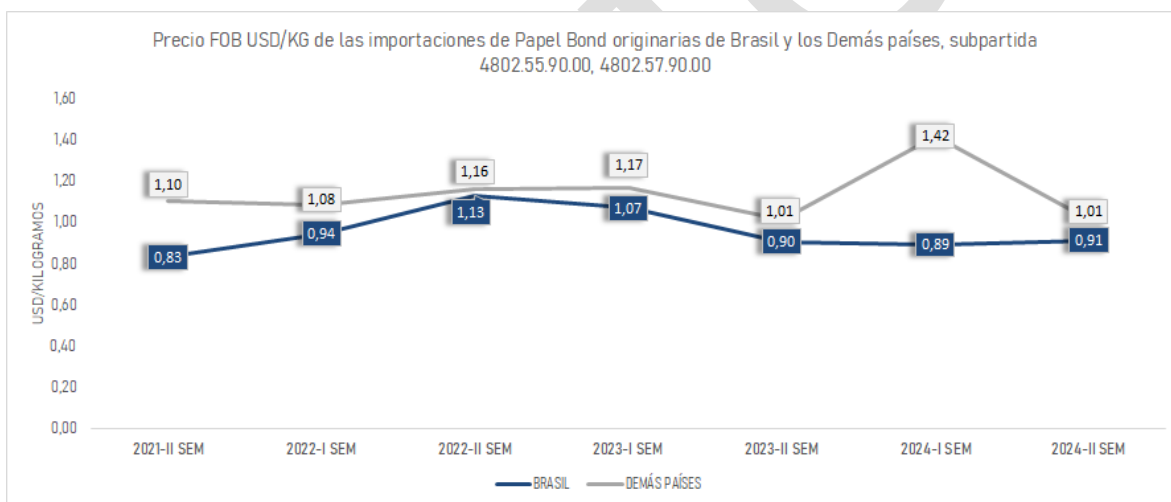
Variación del precio total promedio semestral de las importaciones de Papel Bond, todos los orígenes

ORIGEN	Periodo Referente	Periodo Critico	VARIACIÓN	
	II SEM 2021 A II SEM 2023	I SEM 2024 A II SEM 2024	ABSOLUTA	RELATIVA
TOTAL	1,01	0,92	-0,09	-9,19%

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Al confrontar el precio promedio semestral FOB USD/kg de las importaciones totales, del periodo crítico¹⁹ con el precio promedio semestral del periodo referente²⁰, se observa una caída del precio de 9,19%, equivalente en términos absolutos a USD 0,09/kg, al pasar de USD 1,01/kg en el periodo referente a USD 0,92/kg en el periodo crítico.

- **Precio semestral FOB USD/kilogramo semestral de las importaciones de Papel Bond, originarias de Brasil y los demás países.**



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

El precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de papel bond originarias de Brasil, mantuvo en el periodo de análisis un comportamiento similar al del precio de las importaciones totales; lo que se relaciona con la participación mayoritaria de Brasil en el total del volumen importado.

Las cifras muestran que el precio de las importaciones investigadas mantuvo crecimientos entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2022, seguido de esto, el precio se redujo entre el primer

¹⁹ Se refiere al precio promedio semestral de las importaciones entre el primer y segundo semestre de 2024.

²⁰ El precio promedio semestral de las importaciones entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2023.

semestre de 2023 y el primer semestre de 2024. Finalmente, el precio de las importaciones investigadas presentó un nuevo incremento en el segundo semestre de 2024. Se resalta, que el precio de las importaciones investigadas se mantuvo por debajo del precio de las importaciones de los demás países en todo el periodo de análisis.

Entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022 el precio de las importaciones originarias de Brasil creció 13,78%, pasando de USD 0,83/kilogramo a USD 0,94/kilogramo, luego, el precio crece en 19,66% ubicándose en USD 1,13/kilogramo en el segundo semestre de 2022 alcanzando el mayor valor en el periodo que se analiza. Seguido de lo anterior, el precio de las importaciones originarias de Brasil presentó reducciones sucesivas en los siguientes semestres: en el primer semestre de 2023 el precio se ubicó en USD 1,07/kilogramo y se redujo en 5,62% respecto al semestre anterior, en el segundo semestre de 2023 el precio se ubicó en USD 0,90/kilogramo con una reducción de 15,10% frente al semestre anterior y, para el primer semestre de 2024 el precio se redujo a USD 0,89/kilogramo, comparado con el semestre anterior cayó en un 1,84%. Finalmente, el precio de las importaciones investigadas se incrementó en 2,64% en el segundo semestre de 2024 ubicándose en USD 0,91/kilogramo.

El comportamiento del precio FOB USD/kilogramo de las importaciones originarias de los demás países²¹ es fluctuante y se mantuvo por encima del precio de las importaciones investigadas en todo el periodo de análisis.

En el segundo semestre de 2021 el precio de las importaciones de los demás países fue de USD 1,10/kilogramo, valor que cae en 1,45% en el primer semestre de 2022 ubicándose en USD 1,08/kilogramo; en el siguiente periodo, el segundo semestre de 2022, el precio de las importaciones crece 7,12% respecto al semestre anterior y se ubicó en USD 1,16/kilogramo, valor que alcanzó un leve incremento de 0,66% para el primer semestre de 2023 ubicándose en USD 1,17/kilogramo. Para el segundo semestre de 2023, el precio de las importaciones de los demás países cae 13,51% con USD 1,01/kilogramo y, posteriormente alcanzó el mayor valor en el periodo de análisis con USD 1,42/kilogramo, esto representó un incremento de 40,28% en comparación con el semestre anterior. Finalmente, en ese comportamiento fluctuante, el precio de las importaciones de los demás países presentó una nueva reducción para el segundo semestre de 2024, ubicándose en USD 1,01/kilogramo.

21

Alemania, Austria, China, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suiza y Tailandia.

Variación precio FOB promedio semestral de las importaciones de Papel Bond, originarias de Brasil y demás países

ORIGEN	Periodo Referente	Periodo Critico	VARIACIÓN	
	II SEM 2021 A II SEM 2023	I SEM 2024 A II SEM 2024	ABSOLUTA	RELATIVA
BRASIL	0,97	0,90	-0,07	-7,66%
DEMÁS PAÍSES	1,10	1,21	0,11	10,00%

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Comparando el precio promedio de las importaciones de papel bond originarias de Brasil, entre el periodo crítico²² con el precio promedio en el periodo referente²³ se observa una caída de 7,66% al pasar de USD 0,97/Kg en el periodo referente a USD 0,90/Kg en el periodo crítico que, en términos absolutos corresponde a USD 0,07/kilogramo.

En relación con el comparativo entre el periodo crítico y el periodo referente, del precio promedio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de los demás países, se observa que el precio crece 10% al pasar de USD 1,10/Kg en el periodo referente a USD 1,21/Kg en el periodo crítico.

Conclusiones análisis de Importaciones

Comportamiento del Volumen de las Importaciones (Kilogramos)

Al considerar el desempeño de las importaciones en kilogramos, comparando el promedio de las importaciones en el periodo crítico entendido como el primer y segundo semestre de 2024, con el promedio del periodo de referencia, comprendido entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2023, se concluye que:

- Las importaciones originarias de Brasil aumentaron 77,56%, al pasar en promedio de 10.658.405,09 kilogramos a 18.925.126,20 kilogramos, lo que equivale a una diferencia absoluta de 8.266.721,11 kilogramos.
- Las importaciones de los demás países se contraen 36,86%, al pasar en promedio de 4.825.081,52 kilogramos a 3.046.595,91 kilogramos, lo que equivale a una diferencia absoluta de 1.778.485,62 kilogramos.
- Las importaciones totales se incrementaron en 41,90%, pasando en promedio de 15.483.486,61 kilogramos a 21.971.722,11 kilogramos.

²² Se refiere al precio promedio semestral de las importaciones entre el primer y segundo semestre de 2024.

²³ El promedio del precio promedio semestral de las importaciones entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2023.

Participación de las importaciones

La participación de las importaciones de papel bond originarias de Brasil es mayoritaria por cada semestre que conforma el periodo de análisis, ese comportamiento se acentuó entre el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024 cuando la participación de las importaciones investigadas fue del 85,85% y 97,36%. Aunque en el segundo semestre de 2024 las importaciones investigadas pierden participación frente a las importaciones de los demás países, en general, el volumen importado de papel bond con origen Brasil en ese semestre es el mayor en todo el periodo de análisis.

Al considerar el desempeño de las importaciones en términos de participación, comparando el promedio de las importaciones en el periodo crítico definido como el primer y segundo semestre de 2024, con el periodo de referencia, comprendido entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2023, se concluye que:

- Las importaciones originarias de Brasil ganan participación en 18,32 puntos porcentuales; puntos que pierden las importaciones originarias de los demás países.

Precios FOB Kilogramo en USD

En el análisis de las cifras, se observa que el precio promedio de las importaciones originarias de Brasil de papel bond se mantiene por debajo del precio promedio de las importaciones de los demás países en todo el periodo de análisis.

El precio semestral FOB USD/kilogramo de las importaciones de papel bond originarias de Brasil, mantuvo en el periodo de análisis un comportamiento similar al del precio de las importaciones totales; lo que se relaciona con la participación mayoritaria de Brasil en el total del volumen importado en el periodo de análisis.

Luego de analizar los precios promedios FOB por kilogramo en USD en el periodo crítico: definido como el primer y segundo semestre de 2024, comparado con el periodo de referencia: comprendido entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2023, se concluye que:

- El precio de las importaciones de Brasil disminuyó 7,66%, al pasar de USD 0,97/KG a USD 0,90/KG.
- El precio de los demás países creció en 10% al pasar de USD 1,10/KG a USD 1,21/KG.

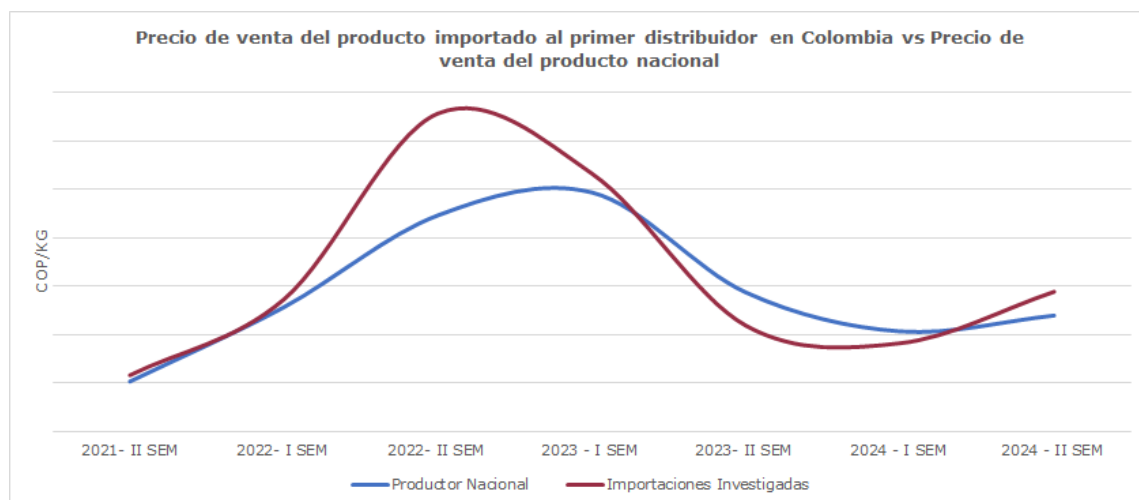
- El precio promedio de las importaciones totales disminuyó 9,19%, al pasar de USD 1,01/KG a USD 0,92/KG.

2.5.3 Efecto sobre los precios de la rama producción nacional

A continuación, se presenta la comparación de precios del producto investigado importado frente al del producto nacional en el mismo nivel de comercialización, es decir, el precio de venta al primer distribuidor en Colombia. Los cálculos se realizaron con base en la información aportada por los importadores CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., PRODISPEL S.A., MULTIMPRESOS S.A.S., CODIPACSA S.A., C Y B PAPELES DE COLOMBIA S.A.S., INAPEL S.A.S., COPERATIVA DE IMPRESORES DE BOGOTÁ, NOMOS S.A., DITAR S.A., CADENA S.A., DISPAPELES S.A.S., ROGELIO VASQUEZ LTDA; que dieron respuesta a los cuestionarios, con el propósito de obtener información sobre los costos de nacionalización de las importaciones de papel bond clasificadas por las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2024.

En primera instancia, para determinar el precio de venta en Colombia de las importaciones objeto de investigación, se utilizó el valor CIF (Costo, Seguro y Flete) en dólares estadounidenses de cada una de las importaciones registradas en la base de datos de la DIAN. Dichos valores fueron convertidos a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio reportada en la misma fuente. Seguidamente, para calcular el precio por kilogramo en pesos, el valor CIF en pesos fue dividido entre las cantidades totales de producto correspondientes a cada semestre. Posteriormente, se tomó la información de las empresas importadoras que respondieron al cuestionario dentro del término establecido referente a costos portuarios, fletes y seguros internos, gastos financieros y costos de trámites.

En cuanto al precio de venta del productor nacional, este se determinó a partir del estado de resultados de la línea de producción de la parte peticionaria. Para ello, se estableció una relación entre los ingresos por ventas netas y los kilogramos vendidos durante cada semestre analizado, obteniendo así los precios nominales correspondientes.



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN, cuestionario de importadores y estados financieros CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

El gráfico presenta una comparación intersemestral entre los precios del productor nacional y las importaciones investigadas en el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2024. A continuación, se realiza un análisis de los componentes principales:

Tanto el precio del productor nacional como el de las importaciones investigadas muestran una tendencia al alza desde el segundo semestre de 2021 hasta el segundo semestre de 2022. No obstante, a partir del primer semestre de 2023, el precio de las importaciones investigadas comienza a disminuir de forma continua hasta el primer semestre de 2024, mientras que el precio del productor nacional inicia su descenso en el segundo semestre de 2023 y se mantiene a la baja hasta el primer semestre de 2024. Por último, en el segundo semestre de 2024 tanto el productor nacional como las importaciones investigadas presentan un alza en sus precios.

Para el primer semestre del 2022, el precio del productor nacional incrementa de \$x.xxx a \$x.xxx con respecto al segundo semestre del 2021, lo que representa un aumento del 21,8%. Para este mismo periodo las importaciones investigadas muestran un incremento similar, pasando de \$x.xxx a \$x.xxx, con un aumento del 21,9%.

Para el segundo semestre de 2022, se evidencia que el productor nacional aumenta su precio a \$x.xxx con respecto al primer semestre de este mismo año lo que representa un incremento del 22,1%. Del mismo modo, para este periodo el precio de las importaciones investigadas también aumenta a \$x.xxx, lo que representa un incremento del 44,0%.

El productor nacional alcanzó su precio máximo de \$x.xxx en el primer semestre de 2023, lo que representa un incremento del 4,5% respecto al segundo semestre de 2022. Aunque en este mismo periodo el precio de las importaciones investigadas superó al del productor nacional, comenzó a mostrar una tendencia a la baja, situándose en \$x.xxx, lo que representa una disminución del 9,9% en comparación con el segundo semestre de 2022.

En el segundo semestre de 2023, el precio de las importaciones investigadas continuó a la baja con una disminución del 27,7%, alcanzando los \$x.xxx. Por su parte, el precio del productor nacional también disminuyó, ubicándose en \$x.xxx, lo que representa a una reducción del 18,9% respecto al primer semestre del mismo año. A pesar de la caída, el precio del productor nacional se mantuvo por encima del de las importaciones investigadas.

En el primer semestre de 2024, el precio del productor nacional mantuvo su tendencia a la baja, ubicándose en \$x.xxx, lo que representó una disminución del 9,0% respecto al semestre anterior. De igual forma, el precio de las importaciones investigadas también descendió, alcanzando los \$x.xxx, con una caída del 4,4%.

Finalmente, para el segundo semestre de 2024, el precio del productor nacional aumenta a \$4.196, reflejando un crecimiento del 4,0% respecto al semestre anterior. A su vez, el precio de las importaciones investigadas aumenta \$x.xxx, lo que representa un incremento del 13,6%.

Diferencia precio de las importaciones Brasil y Prod.Nacional	2021 - II SEM	2022 - I SEM	2022 - II SEM	2023 - I SEM	2023 - II SEM	2024 - I SEM	2024 - II SEM
	1,8%	1,9%	20,1%	3,6%	-7,7%	-3,0%	5,8%

En resumen, el análisis muestra que el mercado ha experimentado fluctuaciones, en general, las importaciones investigadas han mantenido precios superiores a los del productor nacional, salvo en el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024, donde el precio de las importaciones investigadas se encuentra por debajo del productor nacional en un 7,7% y 3,0% respectivamente.

Por otro lado, la información recaudada permite concluir razonablemente que la presencia de papel bond importado de Brasil a precios de dumping generó una contención en los precios de la peticionaria. Esta conclusión se sustenta en dos consideraciones.

La primera consideración está basada en el comportamiento de los precios durante el periodo analizado. Desde el segundo semestre de 2021 y hasta el segundo semestre de 2022 se evidenció una tendencia creciente tanto

del precio de las importaciones investigadas como del de la peticionaria. A partir del primer semestre de 2023, las importaciones investigadas bajaron sus precios en un 9,9%, mientras que CARVAJAL aumentó los suyos en un 4,5%. En ese periodo se empezó a evidenciar la pérdida de participación de mercado, que cayó 5,95 puntos porcentuales. 9,9%, mientras que CARVAJAL aumentó los suyos en un 4,5%. En ese periodo se empezó a evidenciar una pérdida de participación de mercado, que cayó 5,95 puntos porcentuales. En el periodo siguiente CARVAJAL comenzó a ajustar sus precios de acuerdo con el comportamiento de las importaciones originarias de Brasil. Por esa razón se evidenció una disminución de los precios de la peticionaria en un nivel de 18,9% durante el segundo semestre de 2023 comparado con el semestre inmediatamente anterior y, en el mismo sentido, una disminución adicional de 9,0% para el primer semestre de 2024. Esta reacción es consistente con la hipótesis de que CARVAJAL, con el propósito de no seguir perdiendo participación y mantenerse en el mercado, decidió reducir sus precios en los niveles que estaban proponiendo las importaciones investigadas. Adicionalmente, la situación descrita sugiere que, si las importaciones originarias de Brasil no hubieran ingresado a precios de dumping, CARVAJAL hubiera podido mantener su tendencia de aumento de precios presentada antes del primer semestre de 2023 sin perder participación en el mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante resaltar que el análisis expuesto tiene carácter preliminar y, por lo tanto, sus resultados tendrán que ser sometidos a examen en el curso de la actuación. Dentro de los aspectos que se deberán revisar se encuentra el relacionado con el comportamiento de los precios para el segundo semestre de 2024. En ese periodo tanto las importaciones como el productor nacional aumentaron sus precios y, sin embargo, se observa que **CARVAJAL** continuó perdiendo participación de mercado (-10,64 puntos porcentuales).

	JUL - DIC/21	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	Promedio periodo	Promedio periodo crítico	Variación
Ingreso Ventas Netas Nales. (Miles de \$)										-19,33%
Costo de Ventas nominales (Miles de \$)										-3,06%
Costo/ventas										15,25

Fuente: Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos aportada por peticionario

La segunda consideración que sugiere que las importaciones investigadas. Vendidas a precios de dumping ejercieron una presión sobre los precios de la peticionaria que habría logrado contenerlos, se encuentra en la relación entre sus ingresos y sus costos. Como se detalla a continuación, existen elementos que indican que no hubo una correspondencia directa entre los costos de CARVAJAL y sus ingresos por ventas. Esto sugiere que sus precios no estuvieron determinados por la estructura de costos de la

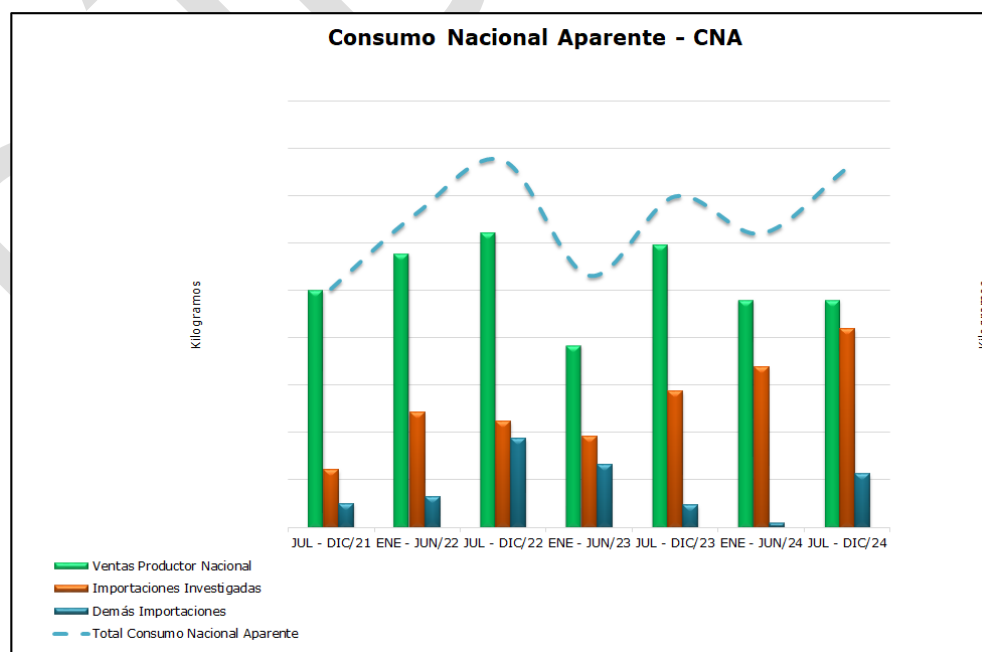
empresa, sino por la presión ejercida por la disponibilidad de importaciones originarias de Brasil a precios de dumping.

Esta conclusión se basa en dos aspectos fundamentales. En primer lugar, al comparar el promedio del período crítico (2024-I a 2024-II) con el del período de referencia (2021-II a 2023-II), los ingresos de CARVAJAL registraron una caída del 19,33%, mientras que sus costos se redujeron apenas un 3,06%. A partir del segundo semestre de 2022, se observa un incremento sostenido del indicador de costos respecto a las ventas, alcanzando su punto máximo en el primer semestre de 2024, cuando los costos representaron el xx,xx% de los ingresos. En promedio, durante el período crítico, esta relación fue del xx,xx%.

Esto evidencia que la leve disminución en los costos estuvo acompañada por una reducción desproporcionadamente mayor en los precios, lo que afectó significativamente los ingresos por ventas. En segundo lugar, el indicador de costos sobre ventas aumentó en 15,25 puntos porcentuales respecto al período de referencia, lo que permite concluir que la peticionaria no logró trasladar el incremento de los costos al precio final de venta. Esto refuerza la idea de que la fijación de precios de CARVAJAL no respondió a sus propios costos, sino al comportamiento del mercado, en particular al de los competidores que ofrecían productos importados desde Brasil a precios de dumping.

2.5.4 Análisis de daño importante

2.5.4.1. Comportamiento del Consumo Nacional Aparente



Fuente: Información aportada por la peticionaria y Base de Datos DIAN.

El Consumo Nacional Aparente de papel bond objeto de investigación mostró un comportamiento fluctuante a lo largo del período analizado. En el primer semestre de 2022, en comparación con el segundo semestre del año anterior, se registró una expansión del 31,64%. Posteriormente, en el segundo semestre de 2022, continuo la expansión en 16,65% respecto al semestre anterior. En el primer semestre de 2023, el consumo experimentó una disminución del 31,28%, mientras que en el segundo semestre de 2023 se produjo una recuperación del 31,28%, con respecto al primer semestre de 2024. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 el Consumo Nacional Aparente registró una caída del 11,16%.

CONSUMO NACIONAL APARENTE (kg)	JUL - DIC/21	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	Promedio período de referencia II 21 - II 23	Período Crítico I 24 - II 2024	Var. %	Variación Absoluta
Ventas Productor Nacional										-10.53	
Importaciones Investigadas	6,063,306	12,121,460	11,162,796	9,599,292	14,345,172	16,894,583	20,955,669	10,658,405	18,925,126	77.56	8,266,721
Demás Importaciones	2,518,951	3,276,366	9,355,036	6,609,738	2,365,316	458,173	5,635,019	4,825,082	3,046,596	-36.86	-1,778,486
Total Consumo Nacional Aparente										8.67	

Fuente: Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN

Se observa que el Consumo Nacional Aparente, durante el promedio período crítico (primer y segundo semestre de 2024), en comparación con el promedio del período de referencia (segundo semestre de 2021 a segundo semestre de 2023), muestra un crecimiento del 8,67%, lo que equivale a un aumento de x.xxx.xxx kilogramos.

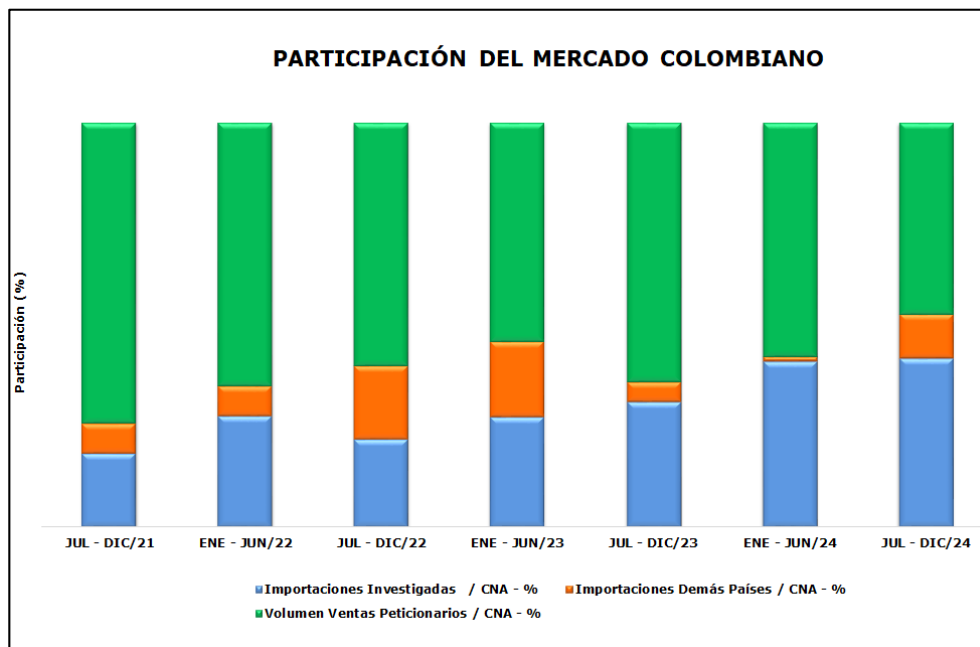
Por su parte, las importaciones investigadas provenientes de Brasil, registraron un incremento de x.xxx.xxx kilogramos, lo que representa un aumento del 77,56%.

En lo que respecta a las demás importaciones, se observó una reducción del 36,86% durante el promedio del período crítico en comparación con el promedio del período de referencia, lo que equivale a una disminución absoluta de x.xxx.xxx kilogramos

Así mismo, las ventas del productor nacional durante el período crítico registran una caída del 10,53%, lo que equivale a una disminución de x.xxx.xxx kilogramos en relación con el período de referencia en relación con el promedio del período de referencia.

Por otro lado, no se registraron ventas de otros productores nacionales, ya que en esta etapa de la actuación solo se ha identificado a CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. como el único productor nacional del producto objeto de investigación.

2.5.4.2. Composición del mercado colombiano del producto objeto de investigación.



El mercado colombiano de papel bond se ha destacado por la mayor participación promedio de las ventas de la peticionaria, que alcanzan en promedio un xx,xx% a lo largo de todo el período analizado, mientras que las importaciones investigadas han tenido una participación promedio del xx,xx%.

La participación de las ventas del peticionario contó con el xx,xx% del mercado nacional al inicio del periodo analizado, el cual fue disminuyendo su presencia para el primer semestre de 2022, con una variación negativa de 9,27 puntos porcentuales registrando xx,xx%. Para el segundo semestre de 2022, nuevamente presentó una variación negativa de 4,95 puntos porcentuales, es decir, participó un xx,xx% en el total del mercado, así mismo, para el primer semestre de 2023 registra una caída en 5,95 puntos porcentuales con xx,xx%. En segundo semestre de 2023 registra una recuperación de 9,82 puntos porcentuales alcanzando el xx,xx% de participación. Para el primer semestre de 2024 vuelve a presentar una reducción de 6,06 puntos porcentuales, quedándose con el xx,xx% de la participación, Finalmente, para el segundo semestre del 2024 presentó una caída de 10,64 puntos porcentuales, que equivalen al xx,xx% de la participación de las ventas del peticionario en el Consumo Nacional Aparente.

Por su parte, la participación de las importaciones investigadas muestra una tendencia ascendente a lo largo de todo el período analizado. En el segundo semestre de 2021, la participación fue del xx,xx%, mientras que en el primer semestre de 2022 alcanzó el xx,xx%, lo que representa un incremento de 9,36 puntos porcentuales. Sin embargo, en el segundo semestre de 2022, la participación disminuyó al xx,xx%, con una caída de 5,77 puntos porcentuales. En el primer semestre de 2023, la participación subió nuevamente al xx,xx%, con un aumento de 5,44 puntos porcentuales. En el segundo semestre de 2023, la participación llegó al xx,xx%, registrando un incremento de 3,74 puntos porcentuales. En el primer semestre de 2024, alcanzó un xx,xx%, del mercado, lo que representa un aumento de 10,04 puntos porcentuales respecto al semestre anterior. Finalmente, para el segundo semestre del 2024 la participación alcanzó el xx,xx%, siendo la más alta dentro del periodo analizado, equivalente a un aumento de 0,60 puntos porcentuales.

En cuanto al comportamiento de las importaciones originarias de los demás países, en el segundo semestre de 2021 registraron una participación del mercado de x,xx%. En el primer semestre de 2022, esta participación disminuyó en 0,09 puntos porcentuales, alcanzando un x,xx%. Siguiendo esta tendencia, en el segundo semestre de 2022 experimentaron un aumento de 10,72 puntos porcentuales, logrando una participación del xx,xx% en el mercado nacional. Luego, en el primer semestre de 2023, continúan con la tendencia ascendente, con un incremento de 0,51 puntos porcentuales, alcanzando un xx,xx%, la mayor participación registrada durante el período analizado. Sin embargo, en el segundo semestre de 2023, se observó una caída de 13,56 puntos porcentuales, con una participación del x,xx% en el mercado nacional. En el primer semestre de 2024, las importaciones de estos países sufrieron una contracción de 3,97 puntos porcentuales, alcanzando solo un x,xx% del mercado nacional, la menor participación en todo el período estudiado. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 estas importaciones presentaron un aumento 10,04 puntos porcentuales, obteniendo el xx,xx% de la participación del mercado.

- **Comportamiento del periodo de la práctica de dumping en relación con el periodo referente**

Participación de Mercado %	JUL - DIC/21	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	Promedio periodo de referencia II 21 - II 23	Periodo Critico I 24- II 2024	Variación Absoluta p.p.
Importaciones Investigadas / CNA - %										16,16
Importaciones Demás Países / CNA - %										-5,22
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - %										-10,94

Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN e información de la CARVAJAL

La evolución del mercado de papel bond en términos de participación indica que, al comparar el periodo de crítico respecto al periodo de referencia, muestra que las importaciones investigadas originarias de Brasil ganan 16,16 puntos porcentuales de mercado, mientras que las importaciones originarias de terceros países disminuyen en 5,22 puntos porcentuales, en tanto que, las ventas del productor nacional disminuyen su participación de mercado en 10,94 puntos porcentuales.

2.5.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

2.5.5.1 Indicadores Económicos

El presente análisis corresponde al comportamiento de los principales indicadores económicos de la rama de producción nacional contruidos a partir de la información aportada por la empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. (CARVAJAL) en los Anexos 10 "Cuadro variables de daño" y 11 "Cuadro de inventarios, producción y ventas" del producto objeto de investigación, para el período comprendido entre el segundo semestre de 2021 y segundo semestre de 2024.

Para analizar el comportamiento de las variables de daño importante de la línea investigada en esta etapa preliminar, la Autoridad Investigadora comparó las cifras del periodo de referencia comprendido entre segundo semestre de 2021 y segundo del semestre de 2023, con respecto al periodo crítico correspondiente al primer y segundo semestre del 2024, cuyas conclusiones son relevantes para la determinación del daño importante en las distintas variables económicas.

Al comparar el comportamiento de las variables económicas correspondientes a la línea de producción objeto de investigación, se encontró evidencia de daño importante en el volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, importaciones investigadas con respecto al volumen de producción para mercado interno, uso de la capacidad instalada, productividad, precio real implícito, volumen de ventas del peticionario y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, tal como se observa en la siguiente tabla:

CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	EVALUACIÓN DEL DAÑO IMPORTANTE				Daño
VARIABLES ECONÓMICAS	Promedio período de referencia II 21 - II 23	Período Crítico I 24 - II 24	Var. Porcentual %	Var. Absoluta	
Kilogramos y pesos					
Volumen de Producción orientada al mercado interno (KG)			-10,02		Sí
Volumen de Ventas Nacionales (KG)			-10,53		Sí
Importaciones investigadas/ Vol. Producción Mdo. Interno			N/A	38,67	Si
Uso de Capacidad Instalada S/Prod. Nacional Mdo Int - %			N/A	-12,05	Sí
Productividad - Kilogramos por Trabajador			-11,86		Sí
Precio Real Implícito en Estado Resultados (\$/KG)			-19,07		Si
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - % *			N/A	-10,94	Si
Importaciones Investigadas / CNA - % *			N/A	16,16	Sí

(*) Puntos porcentuales en variación absoluta

Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

Por el contrario, no se encontró evidencia de daño importante en el inventario final de producto terminado, salarios reales mensuales y empleo directo, tal como se observa en la siguiente tabla:

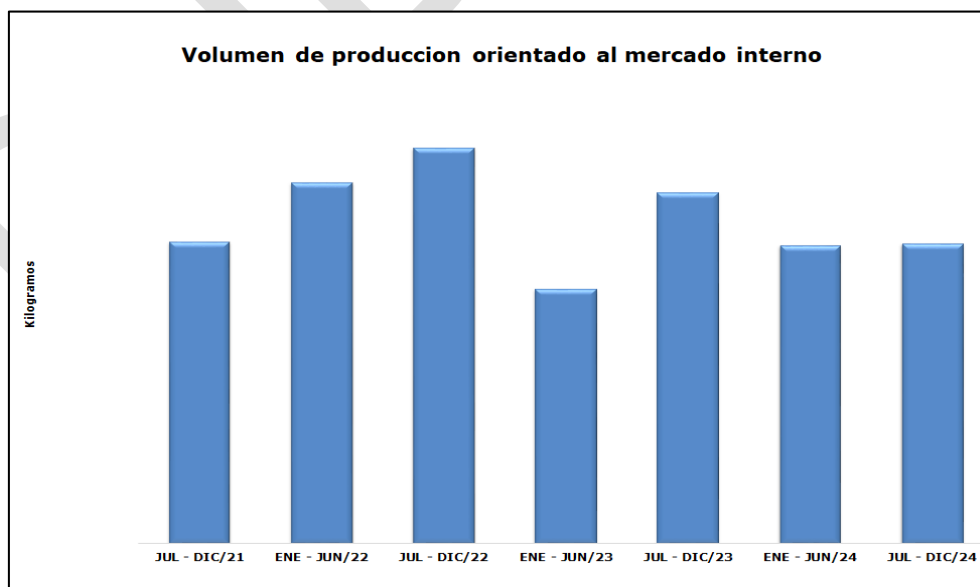
CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.	EVALUACIÓN DEL DAÑO IMPORTANTE				Daño
VARIABLES ECONÓMICAS	Promedio período de referencia II 21 - II 23	Período Crítico I 24 - II 24	Var. Porcentual %	Var. Absoluta	
Kilogramos y pesos					
Inventario Final de Producto Terminado (KG)			-12,94		No
Salarios Reales Mensuales - Por Trabajador (Miles de \$)			4,48		No
Empleo Directo - Trabajadores			1,90		No

Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variables económicas.

Variables que presentan evidencia de daño

- **Volumen de producción orientado al mercado interno²⁴**



Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

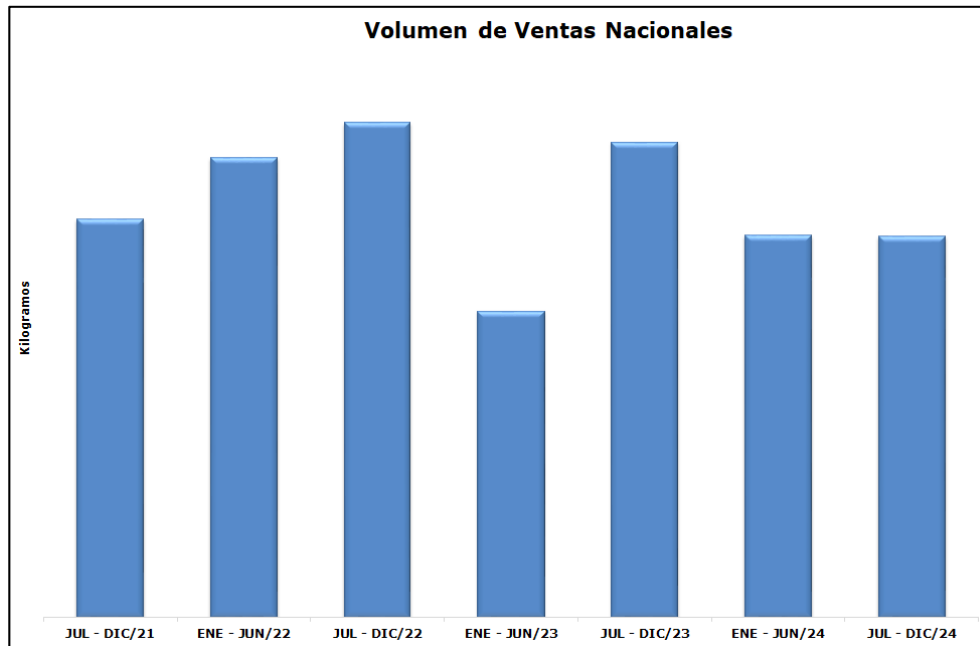
24 Corresponde al volumen total de producción de cada periodo, menos el volumen exportado.

El volumen de producción destinado al mercado interno de papel bond presenta un comportamiento fluctuante durante el periodo analizado. En el primer semestre de 2022 se registró un incremento del 19,83% comparado con el segundo semestre de 2021. Posteriormente, en el segundo semestre de 2022, la producción continuó en ascenso, con un crecimiento del 9,48% respecto al semestre anterior. Sin embargo, en el primer semestre de 2023 se observó la mayor disminución, con una caída del 35,75% en comparación con el segundo semestre de 2022. En el segundo semestre de 2023, la producción experimentó un aumento del 37,71% en relación con el semestre previo. En el primer semestre de 2024, se evidenció una disminución del 14,77% en comparación con el segundo semestre de 2023. Finalmente en el segundo semestre de 2024 presentó un aumento del 0,61% con respecto al semestre anterior.

Al comparar el promedio de la producción de la línea objeto de investigación correspondiente al primer y segundo semestre del 2024, periodo crítico, con respecto al promedio del periodo de referencia comprendido entre el segundo semestre de 2021 al segundo semestre de 2023, se registra una caída del 10,02% que en términos absolutos equivale a un descenso de x.xxx.xxx kilogramos, al pasar de xx.xxx.xxx kilogramos en el promedio del periodo referente a xx.xxx.xxx kilogramos en el periodo crítico.

Los anteriores resultados, muestran desempeño negativo en el volumen de producción orientada al mercado interno, por lo tanto, se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Volumen de ventas nacionales**



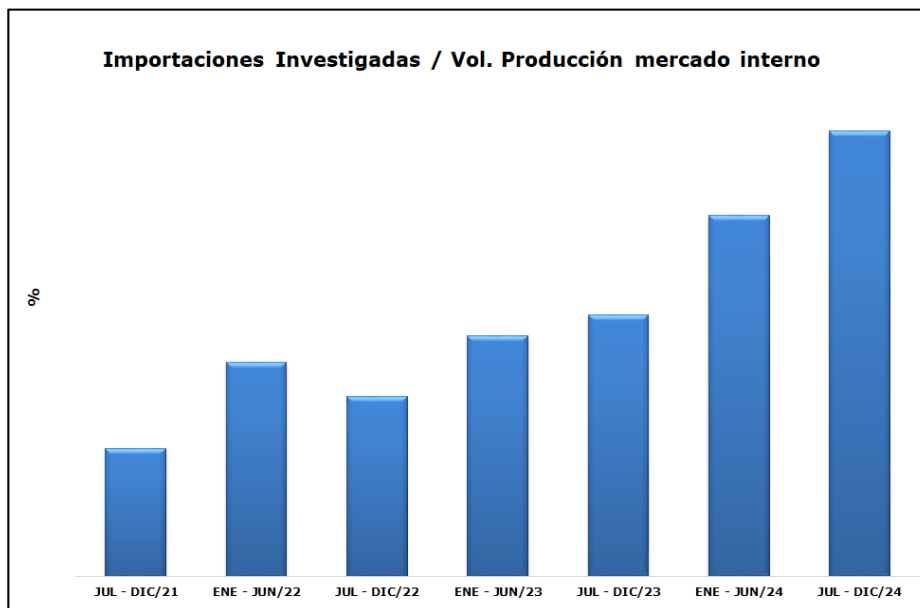
Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

El volumen de ventas nacionales de la línea objeto de investigación, durante el período de análisis, muestra una tendencia fluctuante. En el primer semestre de 2022, se registró un incremento del 15,25% en comparación con el segundo semestre de 2021. En el segundo semestre de 2022, se observó un crecimiento del 7,79% respecto al semestre anterior. En el primer semestre de 2023, se produjo una disminución del 38,07% en relación con el semestre previo. No obstante, en el segundo semestre de 2023, se reportó un aumento del 55,03% en comparación con el primer semestre de 2023. En el primer semestre de 2024, se registró una reducción del 19,56% respecto al semestre inmediatamente anterior. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 se presentó una disminución correspondiente al 0,18%.

El volumen de ventas nacionales promedio de la línea objeto de investigación en el primer y segundo semestre de 2024, periodo crítico, con respecto al promedio del periodo de referencia comprendido entre el segundo semestre de 2021 al segundo semestre de 2023, muestra una caída del 10,53% es decir x.xxx.xxx kilogramos, al pasar de xx.xxx.xxx kilogramos en el promedio del periodo referente, a xx.xxx.xxx kilogramos en el periodo crítico.

Los anteriores resultados, muestran un desempeño negativo en el volumen de ventas, por lo que se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción para mercado interno**



Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

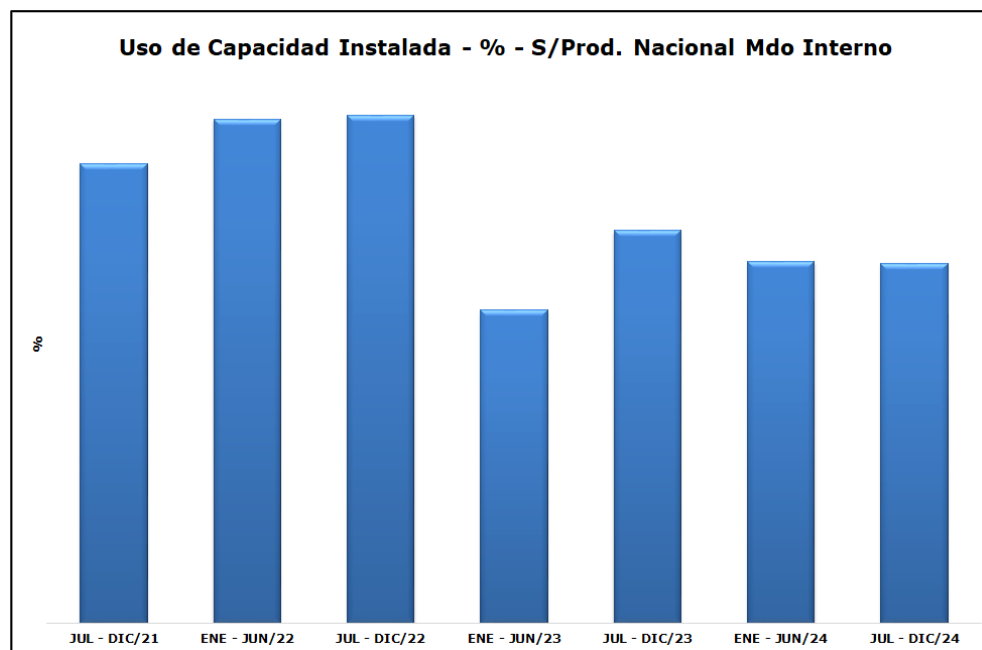
La tasa de penetración del volumen de importaciones investigadas originarias de Brasil en relación con el volumen de producción de la línea objeto de investigación, presentó una tendencia creciente durante el período investigado. En el primer semestre de 2022, registra una variación positiva de 16,71 puntos porcentuales respecto al segundo semestre de 2021. Para el segundo semestre de 2022, disminuye en 6,62 puntos porcentuales en comparación con su semestre inmediatamente anterior. Para el primer semestre de 2023, se registra un aumento de 11,87 puntos porcentuales relacionado con el segundo semestre del 2022, continuando su aumento en el siguiente semestre de 4 puntos porcentuales. En el primer semestre de 2024, se registra un aumento de la tasa de penetración de 19,46 puntos porcentuales respecto al semestre anterior. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 la tasa presenta un aumento 16,40 puntos porcentuales.

La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de la línea objeto de investigación en el promedio del periodo crítico, con respecto al promedio del periodo de referencia, presenta un aumento de 38,67 puntos porcentuales pasando de xx,xx% a xx,xx%.

Los anteriores resultados muestran la creciente participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción,

donde se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Uso de la capacidad instalada en relación con la producción para mercado interno ²⁵**



Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

El uso de la capacidad instalada de la línea objeto de investigación mostró un comportamiento decreciente durante el período analizado. En el primer semestre de 2022, registró un aumento de 7,19 puntos porcentuales en comparación con el segundo semestre de 2021. En el segundo semestre de 2022, se observó un aumento de 0.63 puntos porcentuales respecto al semestre anterior. En el primer semestre de 2023, se produjo una caída de 31,46 puntos porcentuales en relación con el semestre anterior. Para el segundo semestre de 2023, se registró un aumento de 12,79 puntos porcentuales en comparación con el primer semestre de 2023. En el primer semestre de 2024, se presentó una caída de 4,96 puntos porcentuales respecto al semestre inmediatamente anterior. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 disminuyó 0,26 puntos porcentuales.

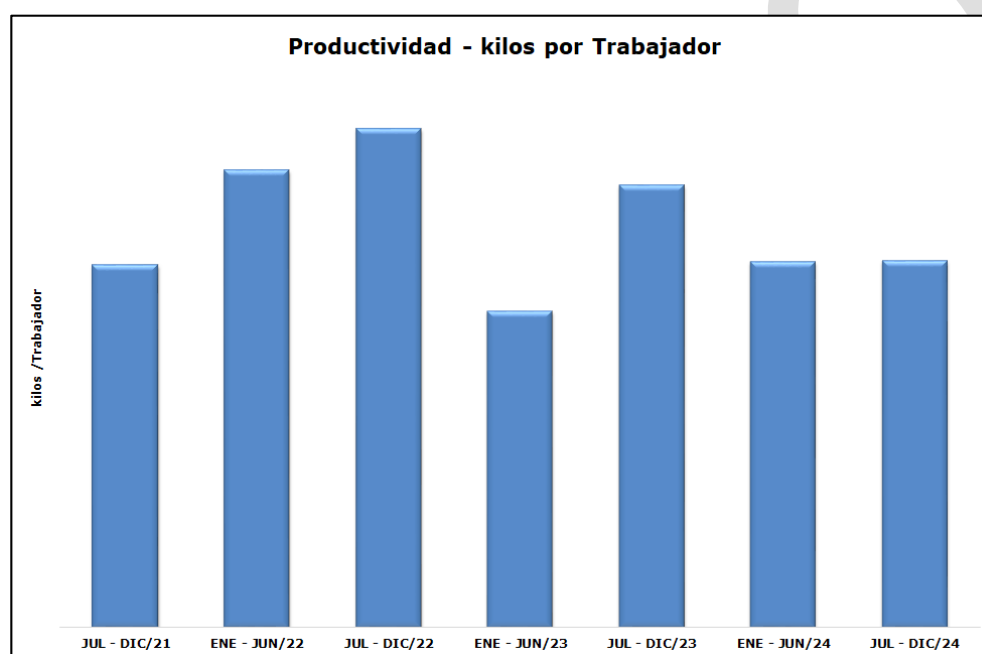
El porcentaje de utilización de la capacidad instalada del producto objeto de investigación para el promedio del periodo crítico frente al promedio

²⁵ Para medir el comportamiento de esta variable, al volumen de producción total se le restaron las exportaciones. El uso de la capacidad instalada para mercado interno se obtiene de dividir el volumen de producción de papel bond para mercado interno, sobre el total de la capacidad instalada informada por la empresa para cada periodo.

del periodo de referencia, evidencia una disminución de 12,05 puntos porcentuales, al pasar de xx,xx% en el periodo referente a xx,xx% en el periodo crítico.

Los resultados registrados muestran un desempeño negativo del uso de la capacidad instalada de la línea objeto de investigación, de lo que se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Productividad²⁶**



Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

La productividad expresada en kilogramos por trabajador de la línea objeto de investigación, presenta un comportamiento fluctuante durante el periodo analizado. En el primer semestre de 2022, la productividad experimentó un incremento del 26,11% en comparación con el segundo semestre de 2021, al pasar de x.xxx kilos por trabajador a x.xxx kilos por trabajador. En el segundo semestre de 2022, se observó un crecimiento del 9,11% respecto al primer semestre del mismo año. En el primer semestre de 2023, se registró una disminución en la productividad del 36,49% en relación con el semestre inmediatamente anterior. Para el segundo semestre de 2023, este indicador aumentó un 39,57% respecto al primer semestre de 2023. En el primer semestre de 2024, la productividad experimentó una caída del 17,29% en comparación con el

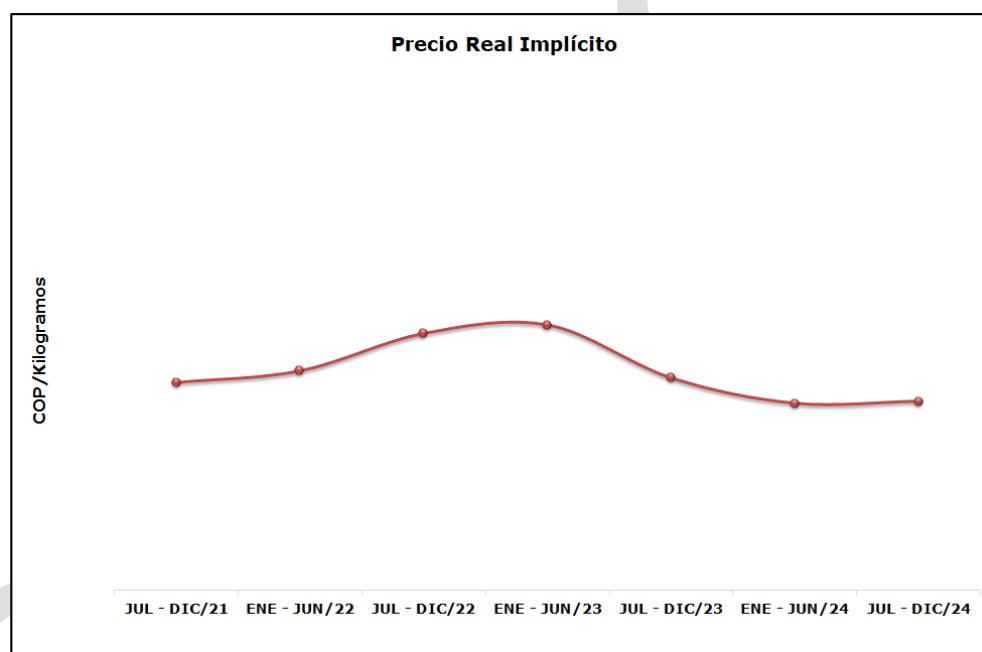
²⁶ El comportamiento de la productividad se mide como la cantidad de kilos de papel bond producidos por empleado.

segundo semestre de 2023. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 aumentó un 0,28% con respecto al semestre anterior.

La productividad promedio de la línea objeto de investigación en el promedio del periodo crítico con respecto al promedio del periodo referente, registra un descenso de 11,86% al pasar de x.xxx kilogramos a x.xxx kilogramos por trabajador.

Estos resultados, muestran el desempeño negativo en la productividad por trabajador de la línea objeto de investigación, por lo cual se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Precio real implícito²⁷**



Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

El precio real implícito por kilogramo de la línea objeto de investigación mostró una tendencia creciente hasta el primer semestre de 2023, seguidamente, presenta una tendencia decreciente. En el primer semestre de 2022, se registró un aumento del 5,61% en comparación con el segundo semestre de 2021. En el segundo semestre de 2022, se observó un incremento del 17,06% respecto al primero del mismo año. En el primer semestre de 2023, se produjo un aumento del 3,26%, en comparación al semestre anterior. Sin embargo, en el segundo semestre

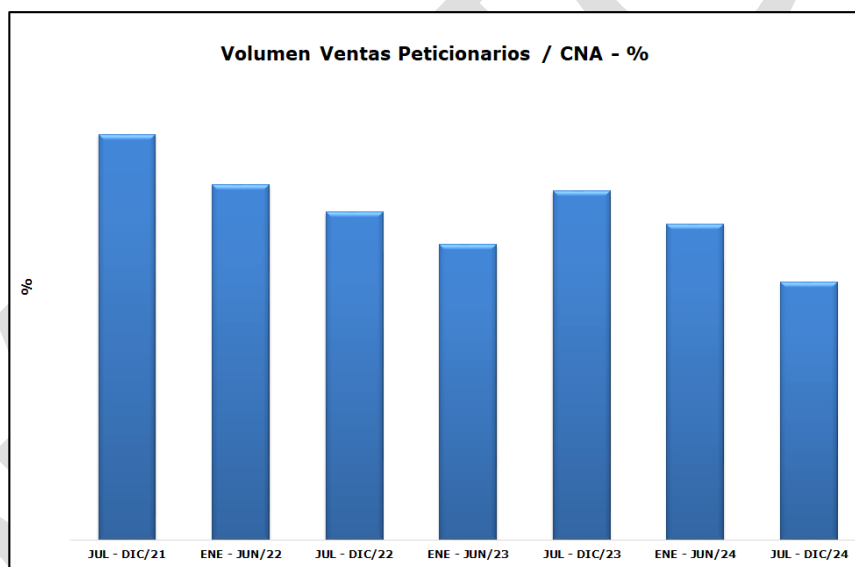
²⁷ Para analizar el comportamiento de los precios nominales en las mismas condiciones en todos los semestres, se procedió a deflactarlos por el Índice de Precios del Productor. Fuente DANE.

de 2023, se registró una disminución del 20,02% en comparación con el primer semestre de 2023, en el siguiente semestre esta tendencia decreciente se mantiene, presentando una reducción del 11,87%. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 aumentó 1,10% respecto al primer semestre del mismo año.

Al comparar el precio real implícito del periodo crítico con respecto al promedio del periodo referente, se evidencia una disminución del 19,07% al pasar de \$x.xxx COP/kilogramo a \$ x.xxx COP/kilogramo.

Los resultados muestran una reducción del precio real implícito de la línea objeto de investigación. Del análisis anterior, se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Participación de las ventas nacionales con respecto al consumo nacional aparente²⁸**



Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

La contribución de mercado de las ventas nacionales de la peticionaria respecto al consumo nacional aparente de la línea objeto de investigación mostró una tendencia decreciente. Desde el primer semestre de 2022 hasta el primer semestre de 2023 presenta una caída del 9,27, 4,95 y 5,95 puntos porcentuales respectivamente, en comparación con sus semestres anteriores. Para el segundo semestre de 2023, se registró un aumento de 9,82 puntos porcentuales en comparación con el primero del mismo año. En el primer semestre de 2024, se presentó una disminución

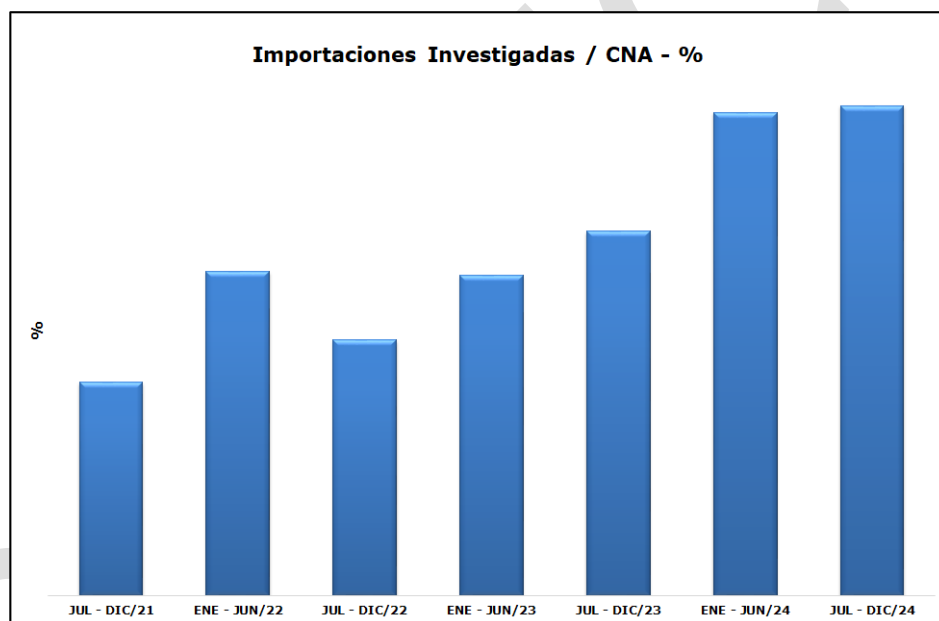
²⁸ El Consumo Nacional Aparente de papel bond para cada período semestral se estableció sumando el total de importaciones más el volumen de ventas netas nacionales.

de 6,06 puntos porcentuales respecto al semestre inmediatamente anterior. Finalmente, en el segundo semestre de 2024, presentó una caída de 10,64 puntos porcentuales.

La participación promedio de las ventas de la peticionaria en relación con el consumo nacional aparente, en el periodo crítico con respecto al promedio del periodo referente, muestra descenso de 10,94 puntos porcentuales, al pasar de xx,xx% a xx,xx%.

Las anteriores cifras muestran pérdida de participación de mercado de las ventas de la peticionaria, por lo cual se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente²⁹**



Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

La participación del volumen de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de la línea objeto de investigación mostró una tendencia creciente durante el período de análisis. En el primer semestre de 2022, se registró un aumento de 9,36 puntos porcentuales en comparación con el segundo semestre de 2021. Seguidamente, en el segundo semestre de 2022, se observó una disminución de 5,77 puntos porcentuales respecto al semestre anterior. Desde el primer semestre de 2023 hasta el segundo semestre de 2024,

²⁹ El Consumo Nacional Aparente de papel bond para cada período semestral se estableció sumando el total de importaciones más el volumen de ventas netas nacionales.

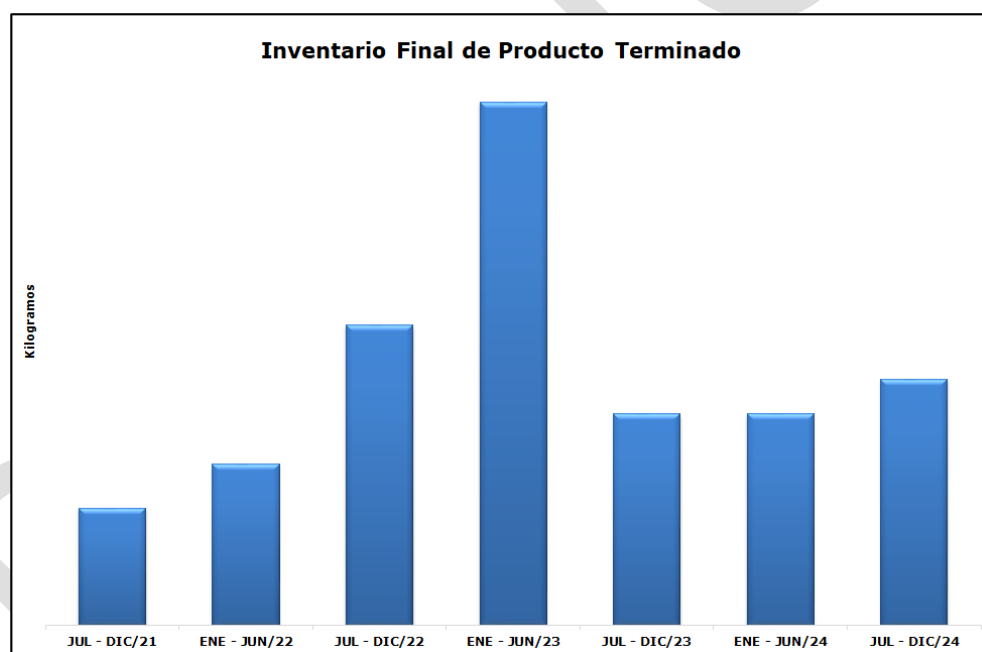
se registran aumentos en la participación de mercado de las importaciones investigadas de 5,44, 3,74, 10,04 y 0,60 puntos porcentuales respectivamente en comparación con sus semestres anteriores.

Dicha participación en el promedio del período crítico, con respecto al promedio del período de referencia presentó un aumento de 16,16 puntos porcentuales, pasando de xx% a xx,xx%.

Las anteriores cifras muestran crecimiento en el nivel de participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente. Del análisis anterior, se concluye que existen evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Variables que no presentan evidencias de daño

- **Inventario final de producto terminado**



Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

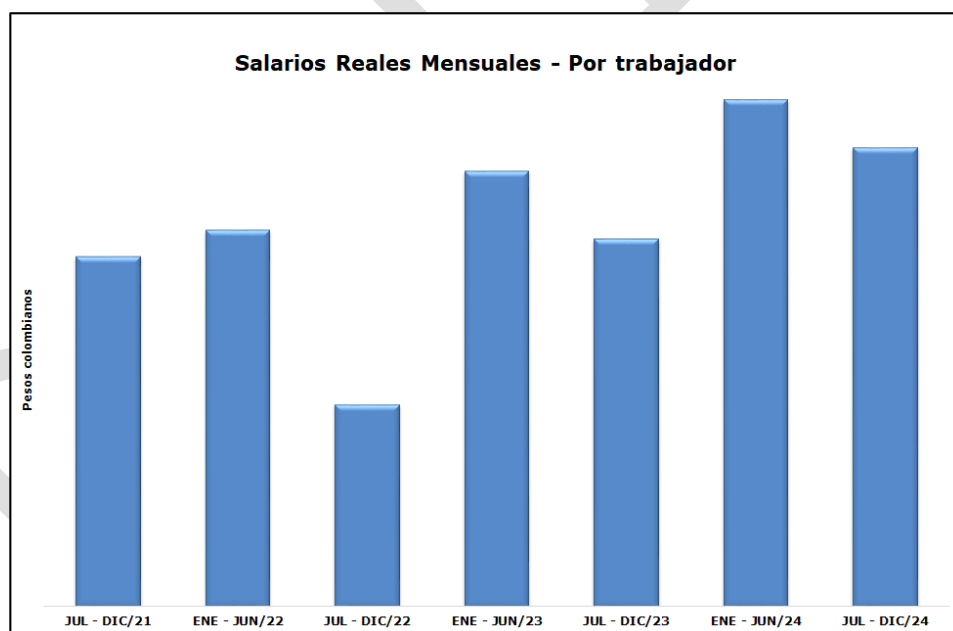
El volumen del inventario final de producto terminado de la línea objeto de investigación presentó un comportamiento variable a lo largo del periodo de análisis. En el primer semestre de 2022, se observó un aumento del 37,29% en comparación con el segundo semestre de 2021. En el segundo semestre de 2022, el inventario creció un 85,84% respecto al primero del mismo año. En el primer semestre de 2023, se produjo un incremento del 74,37% en relación con el semestre previo. Sin embargo,

en el segundo semestre de 2023, se registró una disminución del 59,54% en comparación con el primer semestre de 2023. Seguidamente, en el primer semestre de 2024, el inventario experimentó una reducción del 0,16% en comparación con el semestre inmediatamente anterior. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 aumentó 16,50% con respecto al primero del mismo año.

El volumen de inventario final de producto terminado de la línea objeto de investigación, en el promedio del periodo crítico frente al promedio del periodo referente, evidencia una disminución del 12,94%, al pasar de x.xxx.xxx kilogramos a x.xxx.xxx kilogramos.

Los resultados anteriores muestran una fluctuación en el nivel de inventario final del producto terminado de la línea objeto de estudio durante el periodo analizado, con una menor acumulación en el periodo crítico en comparación con el periodo de referencia. A partir de este análisis, se concluye que no hay evidencias de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Salarios reales mensuales³⁰**



Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

El salario real mensual de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de la línea objeto de investigación durante el periodo analizado, presentó un comportamiento fluctuante. En el

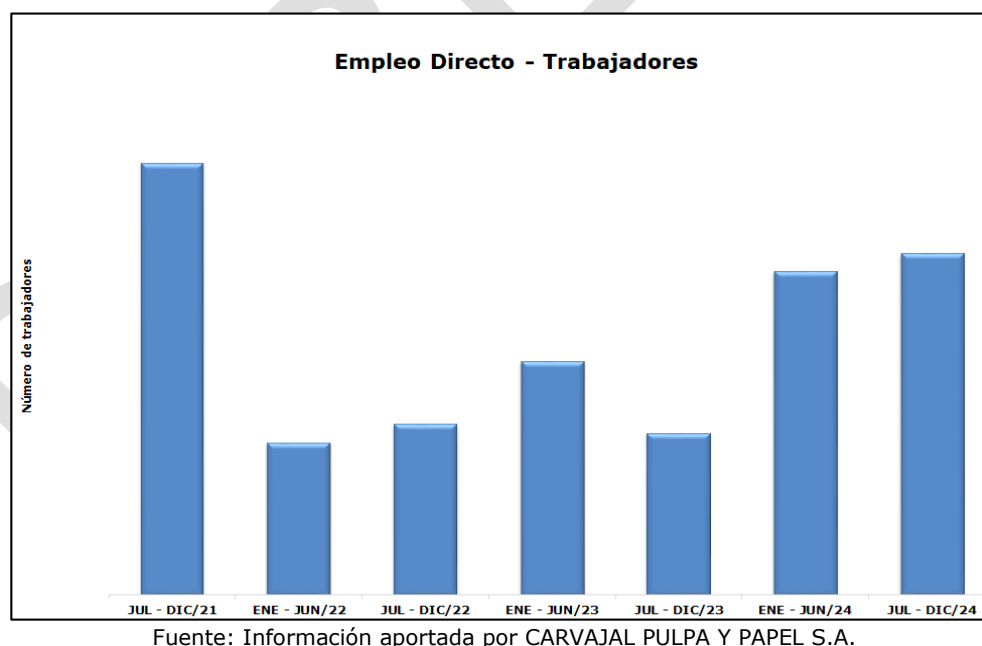
³⁰ Para establecer el cálculo del salario real mensual, se tomó el salario nominal mensual reportado por el peticionario y se deflactó por el Índice de Precios al Consumidor, fuente DANE.

primer semestre de 2022, se observó un aumento del 0,84% en comparación con el segundo semestre de 2021. En el segundo semestre de 2022, el salario real mensual cayó un 5,63% respecto al primero del mismo año. En el primer semestre de 2023, se produjo un incremento del 8% en relación con el semestre previo. Sin embargo, en el segundo semestre de 2023, se registró una disminución del 2,15% en comparación con el primer semestre de 2023. Seguidamente, en el primer semestre de 2024, el salario real experimentó un aumento del 4,53% en comparación con el semestre inmediatamente anterior. Finalmente, en el segundo semestre de 2024, disminuye 1,48% con referencia al primero del mismo año.

El salario real mensual promedio del periodo crítico con respecto al promedio del periodo referente muestra un aumento de 4,48%, al pasar de \$x.xxx.xxx COP/trabajador a \$x.xxx.xxx COP/trabajador.

Los resultados anteriores muestran un desempeño positivo en el salario real mensual de la línea objeto de investigación, lo que concluye que no existe evidencia de daño importante en el comportamiento de este indicador.

- **Empleo directo**



El número de trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de la línea objeto de investigación mostró una tendencia fluctuante a lo largo del periodo analizado. En el primer semestre de 2022, se registró una disminución del 4,98% en comparación con el segundo semestre de

2021. En el segundo semestre de 2022, se observó un aumento del 0,34% respecto al primero del mismo año. En el primer semestre de 2023, se produjo un incremento del 1,18% en relación con el semestre anterior. Para el segundo semestre de 2023, se registró una reducción del 1,33% en comparación con el primer semestre de 2023. Seguidamente, en el primer semestre de 2024 se presentó un aumento del 3,04% respecto al semestre inmediatamente anterior. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 aumentó el 0,33% con respecto al primero del mismo año.

El empleo directo de la línea objeto de investigación en el promedio del periodo crítico con respecto al promedio del periodo referente, aumentó 1,90% al pasar de x.xxx empleos a x.xxx empleos lo que corresponde a un aumento en 62 empleos.

Estos resultados, muestran desempeño positivo en el empleo directo, por lo cual se concluye que no existe evidencia de daño en el comportamiento de esta variable.

2.5.5.2 Indicadores financieros

Para el análisis del comportamiento de los principales indicadores financieros de la rama de producción nacional contruidos a partir de los estados de resultados y de costos de ventas aportados por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A., la Autoridad Investigadora tomó las cifras aportadas para la línea de producción debidamente certificadas, correspondientes al período comprendido entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2024.

Para establecer el comportamiento de las variables de daño importante en la línea de producción de papel bond, se realizaron comparaciones de las cifras correspondientes al primer y segundo semestre de 2024, período crítico, con respecto al promedio del período de referencia, comprendido desde el segundo semestre de 2021 al segundo semestre de 2023, cuyas conclusiones son las relevantes para la determinación del daño importante en las distintas variables financieras.

Al comparar el comportamiento de las variables financieras correspondientes a la línea de producción objeto de investigación, se encontró evidencia de daño importante en margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, ingresos por ventas nacionales, utilidad bruta y utilidad operacional, tal como se muestra en la siguiente tabla:



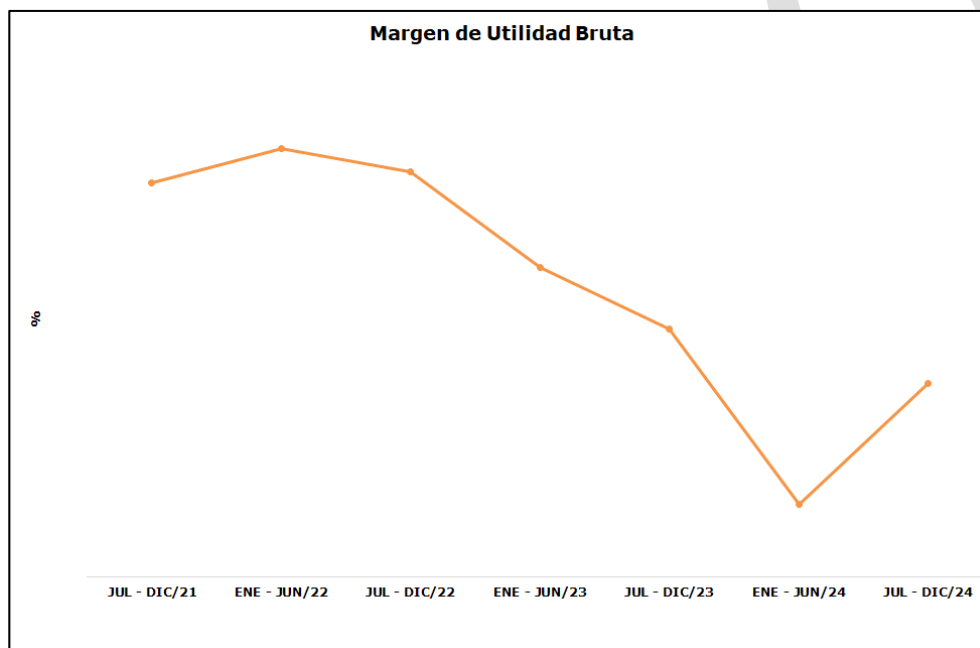
CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. VARIABLES FINANCIERAS	EVALUACIÓN DAÑO IMPORTANTE				Daño
	Promedio período de referencia II 21 - II 23	Período Crítico I 24 - II 24	Var. Porcentual %	Var. Absoluta	
Margen de Utilidad Bruta % *			N/A	-15,27	Si
Margen de Utilidad Operacional % *			N/A	-21,36	Si
Ingreso Ventas Netas Nales. (Miles de \$)			-19,33		Si
Utilidad Bruta (Miles de \$)			-69,75		Si
Utilidad Operacional (Miles de \$)			-172,33		Si

(*) Puntos porcentuales en variación absoluta

Fuente: Estados de Resultados de CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variables financieras.

- **Margen de utilidad bruta**

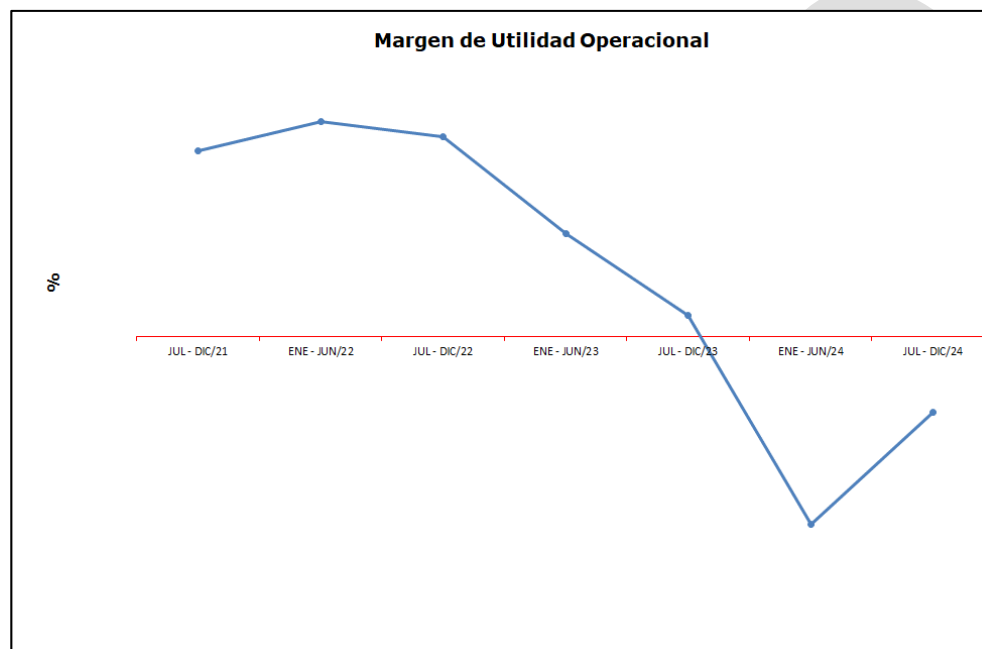


Fuente: Estados de Resultados CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A. - Cálculos SPC

Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, el margen de utilidad bruta presentó comportamiento decreciente durante todo el periodo de análisis; en el primer semestre de 2022, registró un aumento de 2,38 puntos porcentuales en comparación con el segundo semestre de 2021. En el segundo semestre de 2022, se observó una disminución de 1,60 puntos porcentuales respecto al primero del mismo año. En el primer semestre de 2023, se produjo un decrecimiento de 6,53 puntos porcentuales en relación con el semestre anterior. Para el segundo semestre de 2023, se registró una caída de 4,20 puntos porcentuales en comparación con el primer semestre de 2023. En el primer semestre de 2024, se presentó una disminución de 11,95 puntos porcentuales respecto al semestre inmediatamente anterior. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 aumentó 8,24 puntos porcentuales con respecto al semestre anterior.

Adicionalmente, el margen de utilidad bruta en el promedio del período crítico, con respecto al promedio del período de referencia, disminuyó 15,27 puntos porcentuales, al pasar de xx,xx% a x,xx%, por lo cual se concluye que existe indicio de daño en el comportamiento de esta variable.

• Margen de utilidad operacional



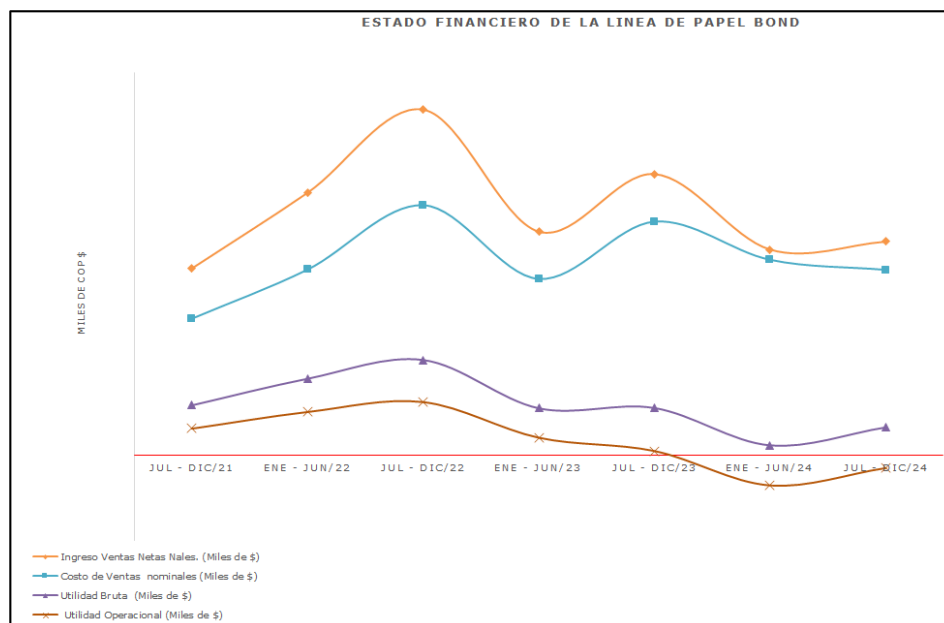
Fuente: Estados de Resultados de CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

Tras analizar el comportamiento secuencial de los semestres, se determinó que el margen de utilidad operacional presenta un comportamiento decreciente durante el periodo analizado. Inicialmente, experimentó un aumento de 2,19 puntos porcentuales en el primer semestre de 2022 en comparación con el segundo semestre de 2021. En el segundo semestre de 2022, se observó una reducción de 1,10 puntos porcentuales al primero del mismo año. En el primer semestre de 2023, el margen registró una caída de 7,50 puntos porcentuales en relación con el semestre anterior. Para el segundo semestre de 2023, se reportó una disminución de 6,35 puntos porcentuales en comparación con el primer semestre de 2023. En el primer semestre de 2024, se presentó una reducción de 16,11 puntos porcentuales respecto al semestre inmediatamente anterior. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 aumentó 8,66 puntos porcentuales con respecto al semestre anterior.

•

Adicionalmente, el margen de utilidad operacional en el promedio del período crítico, con respecto al promedio del período de referencia, disminuyó 21,36 puntos porcentuales, al pasar de xx,xx% a -xx,xx%, por lo cual se concluye que existe evidencia de daño en el comportamiento de esta variable.

- **Estado de resultados para el mercado local**



Fuente: Estados de Resultados CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

- **Ingresos por ventas**

Al analizar el comportamiento semestral se pudo establecer que el ingreso por ventas nacionales presentó un comportamiento fluctuante durante el periodo analizado. Para el primer semestre del 2022 en comparación con el semestre anterior, los ingresos por ventas presentaron un incremento del 40,41% al pasar de \$xx.xxx.xxx miles de pesos a \$xxx.xxx.xxx miles de pesos. Al comparar el segundo semestre del 2022 con el primer semestre del mismo año, se observa un aumento de 31,64%, al pasar de \$xxx.xxx.xxx miles de pesos a \$xxx.xxx.xxx miles de pesos. Seguidamente, presenta una disminución de 35,28% en el primer semestre del 2023 con respecto al segundo semestre del 2022, al pasar de \$xxx.xxx.xxx miles de pesos a \$xxx.xxx.xxx miles de pesos. Al comparar el segundo semestre del 2023 con el primer semestre del mismo año, aumentó 25,74%, al pasar de \$xxx.xxx.xxx miles de pesos a \$xxx.xxx.xxx miles de pesos. Para el primer semestre del 2024 se reportó una caída de 26,83% ubicándose en \$xx.xxx.xxx miles de pesos.

Finalmente, en el segundo semestre de 2024 aumentó 3,86% al pasar de \$xx.xxx.xxx miles de pesos a \$xxx.xxx.xxx miles de pesos.

En el promedio del período crítico con respecto al promedio del período de referencia, disminuyó 19,33%, lo cual presenta evidencia de daño importante en esta variable.

- **Costo de ventas**

Al analizar el comportamiento semestral, se observó que el costo de ventas mostró un incremento del 35,85% entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022. Al comparar el segundo semestre de 2022 con el primero del mismo año, se registró un aumento del 34,61%, pasando de \$xx.xxx.xxx miles de pesos a \$xxx.xxx.xxx miles de pesos. Sin embargo, entre el primer semestre de 2023 y el segundo semestre de 2022, se produjo una disminución del 29,43%, al descender de \$xxx.xxx.xxx miles de pesos a \$xx.xxx.xxx miles de pesos. En comparación con el primer semestre de 2023, el segundo semestre de ese año experimentó un incremento del 32,43%, alcanzando los \$109.929.804 miles de pesos. En el primer semestre de 2024, se reportó una caída del 16,32% por un valor de \$xx.xxx.xxx miles de pesos. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 cayó un 5,14% al pasar de \$xx.xxx.xxx miles de pesos a \$xx.xxx.xxx miles de pesos.

En el promedio del período crítico con respecto al promedio del período de referencia, disminuyó 3,06%.

- **Utilidad Bruta**

Al analizar el comportamiento semestral, se observó que la utilidad bruta experimentó un aumento del 52,84% en el primer semestre de 2022 comparado con el segundo semestre de 2021. Para el segundo semestre de 2022, en comparación con el primer semestre del mismo año, se mantuvo una tendencia creciente con un incremento del 24,43%, pasando de \$xx.xxx.xxx miles de pesos a \$xx.xxx.xxx miles de pesos. Sin embargo, al comparar el primer semestre de 2023 con el segundo semestre de 2022, se registró una disminución del 50,58%, cayendo de \$xx.xxx.xxx miles de pesos a \$xx.xxx.xxx miles de pesos. A pesar de esta caída, la tendencia positiva continuó en el segundo semestre de 2023, al comparar con el primer semestre del mismo año, con un aumento del 0,72%, pasando de \$xx.xxx.xxx miles de pesos a \$xx.xxx.xxx miles de pesos.

pesos. Para el primer semestre de 2024, se presentó una disminución del 78,56% en comparación con el segundo semestre de 2023. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 aumentó un 176,62% al pasar de \$x.xxx.xxx miles de pesos a \$xx.xxx.xxx miles de pesos.

En el promedio del período crítico con respecto al promedio del período de referencia, la utilidad bruta disminuyó 69,75% al pasar de \$ xx.xxx.xxx miles de pesos a \$ xx.xxx.xxx miles de pesos, lo cual presenta evidencia de daño importante en esta variable.

• Utilidad Operacional

Al analizar el comportamiento semestral, se observó que la utilidad operacional experimentó un crecimiento del 61,81% en el primer semestre de 2022 comparado con el segundo semestre de 2021. En el segundo semestre de 2022, en comparación con el primer semestre del mismo año, la tendencia siguió siendo positiva con un incremento del 22,89%, pasando de \$xx.xxx.xxx miles de pesos a \$xx.xxx.xxx miles de pesos. No obstante, al comparar el primer semestre de 2023 con el segundo semestre de 2022, se registró una caída del 66,68%, disminuyendo de \$xx.xxx.xxx miles de pesos a \$x.xxx.xxx miles de pesos. En el segundo semestre de 2023, al compararlo con el primer semestre del mismo año, se presentó una disminución del 74,50%, pasando de \$x.xxx.xxx miles de pesos a \$x.xxx.xxx miles de pesos. Para el primer semestre de 2024, se observó una disminución del 756,75% en comparación con el segundo semestre de 2023. Finalmente, en el segundo semestre de 2024 cayó un 58,18% al pasar de -\$xx.xxx.xxx miles de pesos a -\$x.xxx.xxx miles de pesos.

En el promedio del período crítico con respecto al promedio del período de referencia, la utilidad operacional disminuyó 172,33% al pasar de \$xx.xxx.xxx miles de pesos a -\$x.xxx.xxx miles de pesos, lo cual presenta evidencia de daño importante en esta variable.

• Estado de costos semestral

COMPOSICIÓN DEL COSTO DE PRODUCCIÓN								
Rubro	JUL - DIC/21	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	Promedio del periodo II Sem 2021- II Sem 2024
Materia Prima								
Mano de Obra Directa								
Gastos Generales de Fabricación								
TOTAL								

Fuente: Estados de Costos de Producción de CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

Como se puede observar en la tabla anterior, durante el período analizado el costo de producción de la línea de producción de papel bond está

compuesto principalmente por el costo de la materia prima, la cual participa en promedio con el xx,xx%, seguido del costo de los gastos generales de fabricación xx,xx%, y del costo de la mano de obra directa x,xx%,

- **Valor del Inventario final de producto terminado**

Inventario final de producto terminado (Miles de \$)	JUL - DIC/21	ENE - JUN/22	JUL - DIC/22	ENE - JUN/23	JUL - DIC/23	ENE - JUN/24	JUL - DIC/24	Promedio periodo de referencia II 21 - II 23	Periodo Crítico I 24 - II 24	Prom. Sem Var. %	Variación Absoluta
										-15,23%	

Fuente: Estados de Costos de Producción CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

El valor del inventario final de producto terminado experimentó un incremento del 95,04% al comparar el segundo semestre de 2021 con el primer semestre de 2022. Posteriormente, al comparar el segundo semestre de 2022 con el primero del mismo año, se registró un aumento del 173,20%. Luego, al comparar el segundo semestre de 2022 con el primer semestre de 2023, el aumento fue del 30,46%. Sin embargo, en el segundo semestre de 2023, el valor del inventario final de producto terminado presentó una disminución del 51,49%, por otra parte, en el primer semestre de 2024 este valor presentó un aumento del 12,05% y cerró el año con una caída del 33,06%.

Adicionalmente, se observó que el valor del inventario final de producto terminado en el promedio del período crítico con respecto al promedio del período de referencia disminuyó 15,23%, por lo cual se no presenta evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

- **Conclusión del análisis de la línea de producción del producto objeto de investigación**

En conclusión, al comparar el comportamiento de las variables económicas y financieras con el periodo crítico con el referente, correspondiente a la línea de producción objeto de investigación, se encontraron indicios de daño importante en el volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, uso de la capacidad instalada, productividad, precio real implícito, participación de las ventas de la peticionaria con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente. Con respecto a las variables financieras, presentan indicios de daño importante el margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, ingreso por ventas nacionales, utilidad bruta, utilidad operacional y valor del inventario final de producto terminado.

2.5.5.3 Desempeño general de la rama de producción nacional: análisis situación financiera total empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S. A.

Adicionalmente, se analizan los indicadores de rendimiento de las inversiones, efectos en el flujo de caja, crecimiento y capacidad para reunir capital. En este caso la Autoridad Investigadora aclara que esta información se refiere al total de la empresa incluyendo la fabricación de todos los productos y no sólo el producto objeto de investigación debido a la imposibilidad de separar la información relativa a estos indicadores para el producto objeto de la investigación.

- **Estados de Resultados**

ESTADO DE RESULTADOS (Miles de pesos)				
	2021	2022	2023	2024
Ingresos por ventas	767.826.121	1.117.560.889	1.070.390.914	968.110.305
Costo de Ventas	662.284.144	1.012.592.966	965.188.441	956.213.463
Utilidad (Pérdida) Bruta	105.541.977	104.967.923	105.202.473	11.896.842
Utilidad (Pérdida) Operacional	9.800.987	52.968.748	-39.942.338	-248.726.729
Utilidad (Pérdida) Neta	8.085.111	72.333.454	-32.459.498	-177.295.863

Fuente: Estados Financieros en informe de asamblea de CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

Los ingresos por ventas netas anuales correspondientes a la totalidad de bienes producidos por la empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A., presentando un aumento en el año 2022 comparado con el 2021 se tiene un incremento del 45,55%. Seguidamente, en el periodo 2023 con respecto al 2022 se presenta una disminución del 4,22%, para el 2024 disminuye 99,91% comparado con el año 2023.

De igual manera, el costo de ventas en el año 2022 comparado con el año 2021 presentó un aumento del 52,89%, terminando con una contracción del 4,68% en el año 2023. Como consecuencia de esto, la utilidad bruta en el año 2024 disminuyó en 9,90% con respecto al año 2023.

En cuanto a la utilidad operacional en el año 2022 con respecto al año 2021, presenta un aumento del 440,44%. Seguidamente, en el año 2023, registra una disminución en la utilidad operacional del 175,41% comparado con el año 2022. Finalmente al comparar el 2024 con el 2023 hay una disminución del 99,38%.

En cuanto a la utilidad neta, presenta un aumento en el año 2022 respecto al año 2021 del 794,65%. Para el año 2023, presenta una disminución del 144,87% comparado con el año 2022. Finalmente, en el 2024

disminuye 99,45% con respecto al año 2023.

- **Indicadores Financieros**

INDICADORES FINANCIEROS (%)				
	2021	2022	2023	2024
Nivel de endeudamiento	59,4	58,2	62,8	83,3
Apalancamiento	146,1	139,1	168,6	0,5
Razón de liquidez	157,9	106,3	134,6	123,3
Margen de Utilidad Bruta	13,7	9,4	9,8	1,2
Margen de Utilidad operacional	1,3	4,7	-3,7	-25,7

Fuente: Estados Financieros en informe de asamblea de CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

Como se observa en la tabla anterior, los niveles de endeudamiento de la rama de producción nacional presentaron una disminución de 1,18 puntos porcentuales en el año 2022 comparado con el año 2021. Para el año 2023, presentó un aumento de 4,59 puntos porcentuales. Finalmente, en el año 2024 comparado con el 2023 aumentó 20,58 puntos porcentuales.

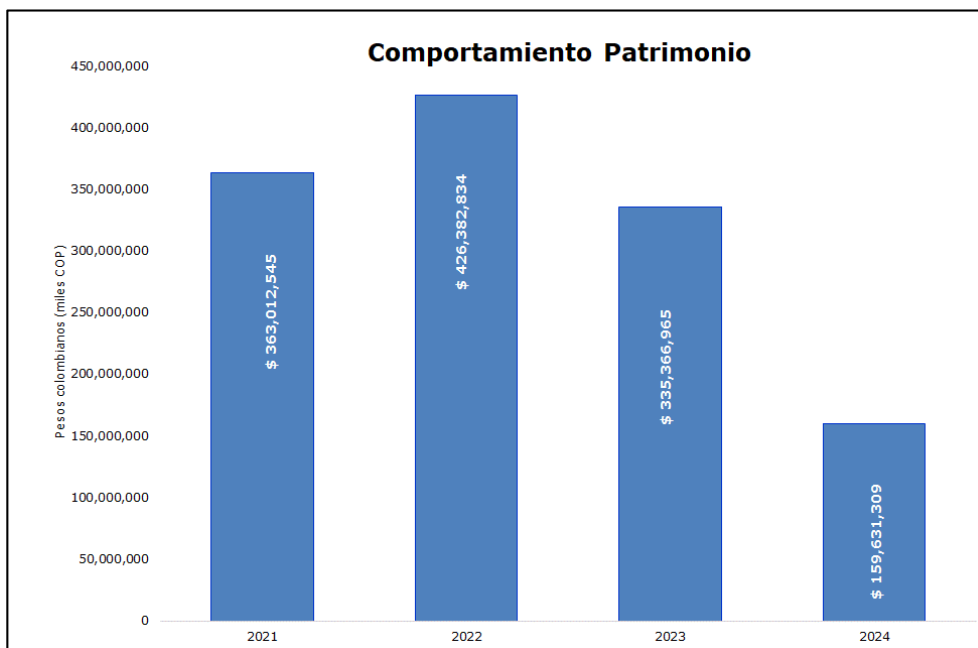
En cuanto al apalancamiento, este presenta una disminución de 6,96 puntos porcentuales en el año 2022. Posteriormente, registra un aumento de 29,47 puntos porcentuales al comparar el año 2023 con el año 2022. Finalmente, del año 2024 comparado con el 2023 disminuyó 168,09 puntos porcentuales.

En cuanto a la capacidad para cancelar sus obligaciones de corto plazo se observa una disminución de 51,58 puntos porcentuales en el año 2022 respecto al 2021. Consecutivamente, registra un aumento de 28,25 puntos porcentuales en el año 2023 respecto 2022, esto a razón de la disminución del activo corriente entre los años 2022 y 2023. Finalmente, en el año 2024 comparado con el 2023 disminuyó 11,23 puntos porcentuales.

El margen de utilidad bruta presentó una disminución de 4,35 puntos porcentuales en 2022 comparada con 2021. Seguidamente para 2023, en comparación con 2022, el margen de utilidad bruta aumentó en 0,44 puntos porcentuales.

En cuanto al margen de utilidad operacional, se incrementó en 3,46 puntos porcentuales en 2022. No obstante, en 2023, se registró una caída de 8,47 puntos porcentuales. Finalmente, en el año 2024 comparado con el 2023 disminuyó 21,96 puntos porcentuales.

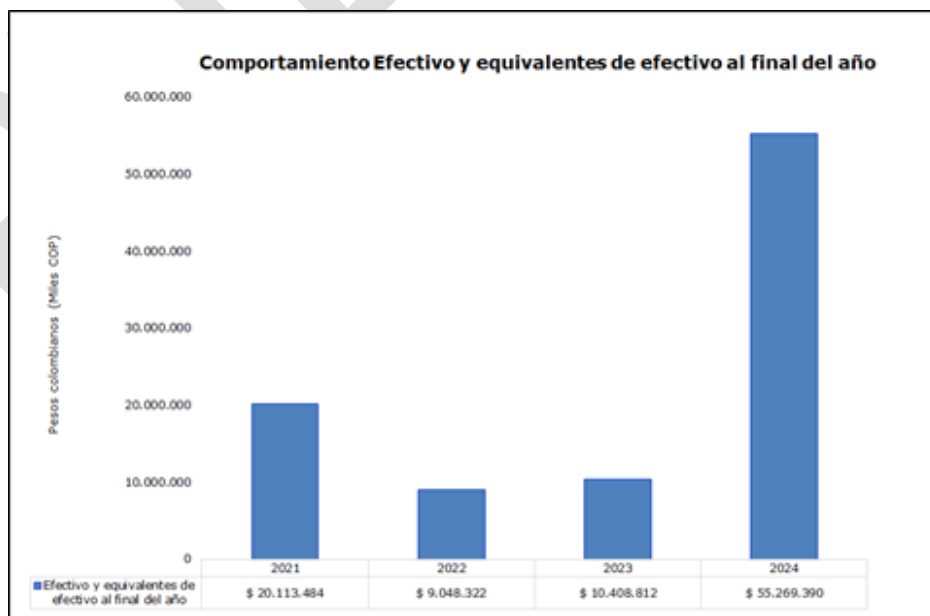
- **Cambios en el patrimonio**



Fuente: Estados Financieros en informe de asamblea de CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A

El patrimonio de la rama de producción nacional aumentó 17,46% en el periodo 2022-2021. En cuanto al periodo 2023-2022 presenta una disminución del 21,35%, esto debido a la disminución en el rubro "Resultados acumulados". Finalmente, en el periodo 2024-2023 disminuyó 52,40%.

- **Flujo de efectivo**



Fuente: Estados Financieros en informe de asamblea: CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

El efectivo y sus equivalentes experimentaron una reducción del 55,01% entre los años 2022 y 2021. Posteriormente, en el período 2023-2022, se registró un incremento del 15,04%, principalmente debido a la disminución de cuentas por pagar por parte de la compañía. Finalmente, en el periodo 2024-2023 aumentó un 430,99%.

- **Conclusión del análisis total de la empresa (de CARVAJAL PULPA Y PAPEL S. A.**

En el año 2024, la peticionaria presentó una disminución en los ingresos por ventas del 99,91%; registró una caída en sus niveles de apalancamiento en 168,09 puntos porcentuales, mientras que en el endeudamiento creció 20,58 de puntos porcentuales, la razón de liquidez presentó una disminución de 11,23 puntos porcentuales debido a un aumento en los pasivos corrientes y el margen de utilidad bruta disminuyó 21,96 puntos porcentuales.

En el año 2024 comparado con el año 2023, los indicadores tales como, utilidad operacional y utilidad neta presentaron disminuciones del 99,38% y 99,45% respectivamente, misma tendencia presentó la utilidad bruta, con una disminución de 21,96 puntos porcentuales. En cuanto al costo de ventas, presentó una disminución del 5,14%. El margen de utilidad operacional presentó un aumento de 8,66 puntos porcentuales.

Por su parte, el patrimonio presentó una disminución del 52,40%, el efectivo y equivalentes de efectivo al final del año, presentó comportamiento creciente.

Lo anterior evidencia un desempeño negativo en el año 2024 principalmente en la utilidad operacional y la utilidad neta, además del margen de utilidad operacional, lo cual conlleva a una disminución del patrimonio de la empresa en el año 2024.

2.5.6 Análisis de otras posibles causas de daño

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC y en el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.4.1 del Decreto 1794 de 2020, la Autoridad Investigadora examinará a continuación la concurrencia simultánea de factores distintos a las importaciones objeto de dumping.

- **Volumen y precios de las importaciones no investigadas**

Para esta etapa preliminar, no se encuentra posible que las importaciones originarias de terceros países en términos de volumen y de sus precios

FOB contribuyan al daño experimentado por la rama de producción nacional peticionaria de la solicitud de investigación.

Lo anterior teniendo en cuenta que, para el periodo de análisis las importaciones de papel bond originarias de Brasil representan una participación promedio acumulado del 75,10%. Así mismo, en el comparativo de las cifras entre el periodo crítico con el periodo de referencia, las importaciones originarias de los demás países se contraen 36,86% mientras que las importaciones originarias de Brasil aumentan 77,56%, en ese mismo comparativo el precio promedio de las importaciones de los demás países aumentó 10% mientras que el precio promedio de las importaciones de Brasil disminuyó 7,66%. Por lo anterior se concluye que las importaciones de los demás países no tienen mayor representación dentro del total importado y además presenta un precio que permaneció por encima del precio de las importaciones originarias de Brasil en todo el periodo de análisis.

• Medidas defensa comercial impuestas por otros países

De acuerdo con las bases de datos de medidas antidumping de la Organización Mundial del Comercio³¹, existen medidas vigentes sobre el papel sin estucar ni recubrir, un producto similar al analizado en la presente investigación. Estados Unidos ha impuesto a China, Indonesia, Portugal y Brasil, siendo este último el país objeto de la investigación en el presente informe, como se muestra en la siguiente tabla:

Medida vigente desde	Producto	Miembro Informante	Miembro exportador
3/03/2016	4802.57	Estados Unidos de América	Brasil, China, Indonesia y Portugal

Fuente: Base de datos OMC, 2025

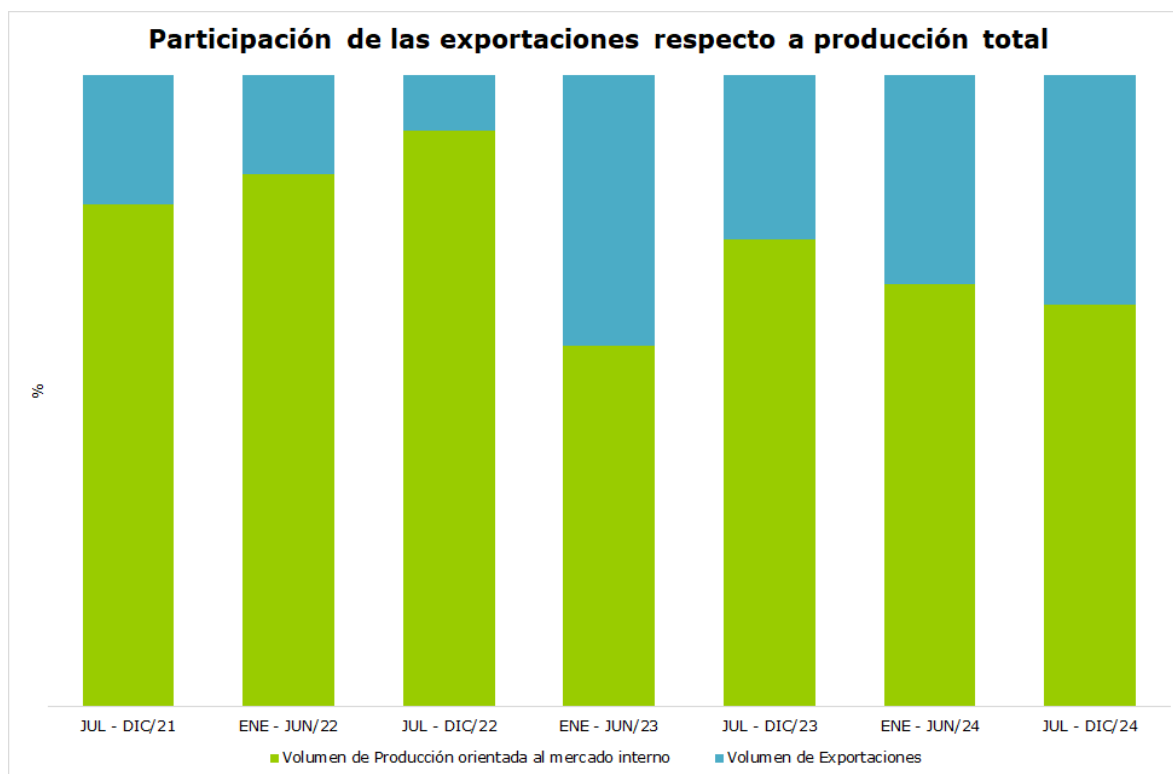
• Tecnología

La Autoridad Investigadora encontró que el proceso productivo tanto del papel nacional como el importado, son similares en las principales etapas del mismo, las cuales son: Cocción de la fibra, blanqueo de la pulpa, refinado, formación de la hoja de papel y corte. Aunque existe diferencia entre la materia prima principal utilizada, como se mencionó en el análisis de similitud de este informe, se considera que ambas materias primas son de origen vegetal, constituidas de fibra de celulosa siendo esta la base

³¹ Organización Mundial Del Comercio - Medidas Comerciales Correctivas. Disponible en: [86](https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/measures#eyJpbmI0WWVhcnMiOltldLCJpbkZvcnNIRnJvbVIIYXJzIjpbXSvicmVWb3J0aW5nTWVtYmVycyI6W10sImV4cG9ydGluZ01lbWJlcnMiOltldLCJoc1NIY3Rpb25zIjpbXSvicmVW5Gb3JjZSI6ImluX2ZvcnNIIn0%0. Consulta realizada en 12 de mayo de 2025</p>
</div>
<div data-bbox=)

para la producción de papel, sin que esto cambie las etapas del proceso antes mencionadas.

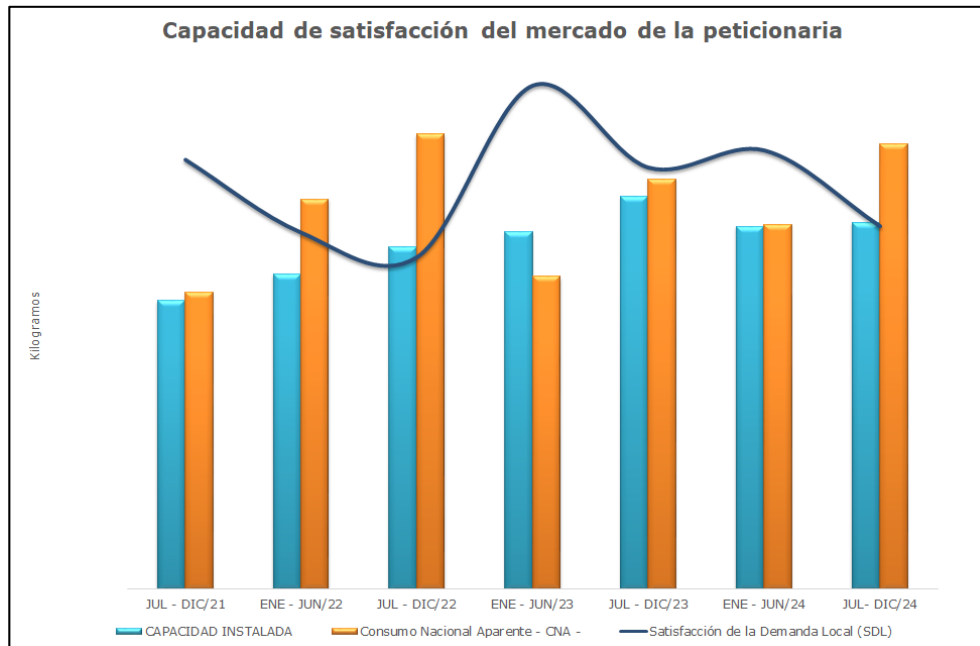
- **Resultados de las exportaciones**



Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

En términos generales, la actividad productiva de la rama de producción nacional ha estado enfocada principalmente hacia el mercado local. Dentro del periodo de análisis se observa el mayor incremento en el primer semestre de 2023 donde las exportaciones participan un 42,95% de la producción total. Por lo anterior, se puede concluir que las exportaciones de CARVAJAL no son la causa del daño establecido ya que dicho aumento no coincide con el periodo crítico (I-2024 a II-2024).

- **Capacidad de satisfacción del mercado**



Fuente: Información aportada por CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

La rama de producción nacional de papel bond objeto de investigación a cargo de la empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A., durante todo el periodo analizado, tiene la capacidad de abastecer el mercado nacional entre el 75,3% y 114,3%.

2.6 RELACIÓN CAUSAL

Existen elementos de prueba que, de manera preliminar, permitirían concluir que existió una relación de causalidad entre las condiciones en que se realizaron las importaciones de papel bond originarias de Brasil y la situación de daño que afectó a la rama de producción nacional. Para sustentar esta conclusión, se deben considerar los siguientes factores:

De manera preliminar se estableció la práctica del dumping en las importaciones de papel bond originarias de Brasil en un nivel que alcanzó el 32,95%. En ese contexto, esas importaciones se incrementaron de manera significativa en términos de volumen, pues aumentaron 77,76% al pasar de 10.658.405,09 kg en el periodo de referencia (II-2021 a II-2023) a 18.925.126,20 kg en el periodo crítico (I-2024 a II-2024). Adicionalmente, se habría evidenciado un efecto en los precios ofrecidos por CARVAJAL. De un lado, porque el precio de las importaciones originarias de Brasil habría estado por debajo del precio de la rama de producción nacional en el segundo semestre de 2023 y primer semestre

de 2024 en niveles de 7,7% y 3,0%, respectivamente. De otro lado, porque existen elementos que sugieren que habría existido una contención de los precios de la rama de producción nacional como resultado de la disponibilidad del producto importado a precios de dumping. Todos estos elementos habrían coincidido con el desempeño desfavorable de los indicadores económicos y financieros de CARVAJAL.

Finalmente, es importante tener en cuenta que la afectación de CARVAJAL se habría derivado de la reducción de su participación de mercado y del impacto que esa circunstancia y la necesidad de reducir sus precios ocasionó en sus indicadores económicos y financieros. Dado que esas consecuencias habrían sido un resultado de la presencia en el mercado colombiano de papel bond importado desde Brasil a precios de dumping, es claro que existen elementos de juicio que permiten afirmar –de manera preliminar- que la práctica desleal que se habría acreditado en este caso tiene un nexo de causalidad con el daño que habría sido ocasionado a la rama de producción nacional.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

La información recaudada hasta este punto de la actuación permite afirmar de manera preliminar que existe evidencia de la práctica de dumping y de que las condiciones en que se realizan las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil son la causa del daño en los indicadores económicos y financieros que no son favorables para CARVAJAL. Estos factores justifican la adopción de la medida provisional para impedir que se cause daño durante la investigación.

4. LOS DERECHOS ANTIDUMPING PROVISIONALES PROCEDENTES

Lo expuesto hasta este punto acredita que se reunieron todas las condiciones que determinan la procedibilidad de derechos antidumping provisionales en este caso.

a. Modalidad: gravamen *ad valorem* del 32,95%. Se consideró esta modalidad teniendo en cuenta que corresponde al margen de dumping encontrado. Adicionalmente, debe considerarse que la modalidad referida corresponde con la solicitada por la peticionaria.

b. Cuantía: Para determinar la cuantía de la medida es importante tener en cuenta dos consideraciones. Primero, que la función que la normativa aplicable establece al derecho antidumping es contrarrestar los efectos de la práctica desleal de comercio internacional que justifica la medida.

Segundo, que en esa misma línea y de conformidad con el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping de la OMC y los artículos 2.2.3.7.1.4 y 2.2.3.7.7.2 del Decreto 1794, el derecho antidumping puede tener un nivel equivalente al margen de dumping identificado. Sobre la base de lo anterior, la Dirección considera que el valor del gravamen establecido, el cual corresponde al margen de dumping identificado, reúne las condiciones establecidas en las normas citadas y permite cumplir el propósito de la medida.

c. Vigencia: con fundamento en el artículo 2.2.3.7.7.3 del Decreto 1794, la medida provisional estará vigente por el término de 4 meses contados a partir de la fecha de publicación del acto administrativo que lo establezca en el Diario Oficial.

RESOLUCIÓN NÚMERO **131** DE **03 JUN. 2025**

"Por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 046 del 28 de febrero de 2025"

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 1, 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, y el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 170 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 046 del 18 de febrero de 2025, publicada en el Diario Oficial 53.047 del 03 de marzo de 2025, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (la Dirección) ordenó el inicio de una investigación para determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de papel bond, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 (en adelante, *papel bond*), originarias de la República Federativa de Brasil (en adelante, Brasil).

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020 (en adelante, Decreto 1794), se publicó el correspondiente Aviso de Convocatoria en el Diario Oficial 53.048 del 04 de marzo de 2025 y se formularon los cuestionarios referidos en esa norma.

Que los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para las etapas de apertura y determinación preliminar de la investigación administrativa reposan en el expediente D-105-02-139.

Que, en los términos del artículo 2.2.3.7.6.9. del Decreto 1794, la Dirección adoptará la determinación preliminar con base en las consideraciones que se pasa a presentar. Esas consideraciones contienen el resumen de los procedimientos y análisis adelantados. La exposición más detallada del fundamento de la decisión se encuentra en el Informe Técnico Preliminar.

Que la decisión preliminar se sustenta en las siguientes **consideraciones:**

I. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

1. Apertura de la investigación

La investigación inició por solicitud de **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.** (en adelante, **CARVAJAL**). En resumen, la Dirección refirió indicios que sugerían que las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil se hicieron en condiciones de dumping y generaron un daño importante a la rama de producción nacional. En particular la Dirección resaltó lo siguiente:

- Las importaciones investigadas originarias de Brasil habrían ingresado al mercado colombiano con un margen de dumping absoluto de 0,27 USD/kg, lo que en términos relativos equivaldría a un margen del 30%.
- Se habría presentado un incremento de 58,43% en las importaciones originarias de Brasil, que pasaron de un promedio de 10.663.575,29 kilogramos a 16.894.583 kilogramos, lo que representa una diferencia absoluta de 6.231.007,71 kilogramos

- La participación de mercado de **CARVAJAL** habría disminuido en 5,45 puntos porcentuales, mientras que la de las importaciones originarias de Brasil habría aumentado 15,91 puntos porcentuales.
- El precio de las importaciones originarias de Brasil disminuyó 8,88%, al pasar de USD 0,97/KG a USD 0,89/KG.
- Una vez analizadas las cifras económicas y financieras, se pudo establecer la existencia de indicios de daño importante en las siguientes variables económicas de **CARVAJAL**: volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, uso de la capacidad instalada, productividad, precio real implícito, participación de las ventas de la peticionaria con respecto al consumo nacional aparente, participación de las ventas nacionales de la peticionaria con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente. Con respecto a las variables financieras, se presentaron indicios de daño en el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional, ingreso por ventas nacionales, utilidad bruta, utilidad operacional y el valor del inventario final del producto terminado.

2. Respuesta a cuestionarios y convocatoria

En total se registraron 15 participaciones dentro del término de la etapa de convocatoria, distribuidos en 12 sociedades importadoras y 3 exportadoras. Las sociedades importadoras son las siguientes: **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE PAPELES S.A.S. ZONA FRANCA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (PRODISPEL S.A.S ZONA FRANCA), MULTIMPRESOS S.A.S., CODIPACSA S.A., C Y B PAPELES DE COLOMBIA S.A.S., INAPEL S.A.S., COOPERATIVA DE IMPRESORES DE BOGOTÁ, NOMOS S.A., DITAR S.A., CADENA S.A., DISPAPELES S.A.S., ROGELIO VÁSQUEZ LTDA. y PAPELERÍA BELPAR.** Las sociedades exportadoras son las siguientes: **SYLVAMO DO BRASIL y SYLVAMO EXPORTS LTDA.** (en conjunto, **SYLVAMO**) y **SUZANO S.A.** (en adelante, **SUZANO**).

La síntesis detallada de los argumentos que presentaron los intervinientes se encuentra en el Informe Técnico Preliminar. En resumen, los opositores presentaron argumentos para controvertir los siguientes puntos:

- La investigación está basada en errores y carece de sustento legal y técnico porque la empresa solicitante actúa como productora e importadora del mismo producto, lo que representa un conflicto de intereses.
- No existe un único productor nacional, pues hay otras empresas con capacidad de conversión de papel.
- El producto importado tiene características técnicas superiores y no compite directamente con el nacional.
- La metodología para calcular el valor normal es incorrecta porque se basa en precios irreales y no se aplicaron los ajustes adecuados, lo que genera un margen de dumping artificial.
- Las diferencias de precios se deben a ventajas estructurales, como el uso de materias primas y energía más eficientes. En adición, el supuesto daño es leve y atribuible a factores globales y decisiones internas de la solicitante.
- Desde el año 2020 **CARVAJAL** no tiene capacidad instalada suficiente para cubrir el mercado nacional, lo que obliga a importar papel desde Brasil.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL MÉRITO PARA ADOPTAR UNA DETERMINACIÓN PRELIMINAR

1. Condiciones para imponer una medida de defensa comercial

La imposición de una medida preliminar de defensa comercial en un asunto como el que ahora se analiza exige que esté establecida (i) la representatividad de los peticionarios y (ii) la similitud entre el producto que esos agentes elaboran y el importado. Adicionalmente, debe existir prueba suficiente de (iii) la existencia de la práctica de dumping, (iv) la existencia de un daño importante para la rama de producción nacional y (v) un nexo de causalidad entre los dos elementos.

2. Representatividad

Existen elementos de prueba que permiten concluir preliminarmente que **CARVAJAL** fabrica *papel bond* y representa más de 50% de la rama de producción nacional de ese producto. Estos aspectos se sustentan en la información contenida en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De un lado, ese registro acredita directamente que **CARVAJAL** produce *papel bond*. Del otro, como **CARVAJAL** es el único agente registrado como productor nacional, es razonable concluir – para esta etapa preliminar de la actuación– que constituye la totalidad de la rama de producción nacional.

No obstante, debe llamarse la atención acerca de que algunos intervinientes afirmaron que existen otros productores nacionales de *papel bond*, dentro de los cuales se encontraría **CARTÓN DE COLOMBIA S.A.** A estas alturas de la actuación no existe información suficiente para establecer ese aspecto, de manera que, con base en el artículo 2.2.3.7.6.15 del Decreto 1794, la determinación preliminar deberá adoptarse con la mejor información disponible, que es la que se encuentra en las fuentes ya referidas. En todo caso, en la etapa probatoria se desarrollarán actividades para determinar este elemento.

3. Producto objeto de la investigación y similitud

El producto analizado es el papel de peso entre 40 g/m2 y 150 g/m2, presentado en bobinas o rollos u hojas y utilizado para la impresión o fotocopia. Se denomina comercialmente como *papel bond* u *offset* en rollos o bobinas u hojas y está clasificado bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00.

La Dirección considera preliminarmente que el *papel bond* originario de Brasil y el fabricado por **CARVAJAL** son similares en los términos del literal r) del artículo 2.2.3.7.1.1. del Decreto 1794. Esta conclusión se sustenta en el concepto emitido por el Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales mediante memorando GRPBN-2024-000002 del 17 de enero de 2025, en el cual se concluyó que existe similitud en el nombre técnico, subpartidas arancelarias, proceso productivo, gramaje (g/m²), presentación del producto, normativa técnica, usos y aplicaciones.

Algunos intervinientes argumentaron que el producto nacional y el importado no son similares porque parten de materias primas diferentes y tienen diversos niveles de calidad. Aunque es cierto que los productos son fabricados con materias primas diferentes, en este punto de la actuación es posible concluir preliminarmente –con fundamento en el concepto ya referido– que esa diferencia no descarta la existencia de similitud entre ambos productos debido que ambas materias primas son de origen vegetal, están constituidas de fibra de celulosa y generan un producto que atiende los mismos usos. Sin perjuicio de lo anterior, lo relacionado con la similitud de los productos tendrá que ser analizado en el marco de la etapa siguiente en esta actuación administrativa.

4. Práctica de dumping

Con el propósito de determinar la existencia de la práctica de dumping, a continuación se tratará de establecer el valor normal del producto y el precio de exportación.

En la etapa preliminar se analizó la información aportada en respuesta a cuestionarios por parte de **SUZANO** y **SYLVAMO**, exportadores de Brasil. Sin embargo, esos agentes no aportaron información ni los soportes probatorios necesarios para determinar el valor normal y el precio de exportación (por ejemplo, facturas de ventas). Por lo anterior, bajo las previsiones del artículo 2.2.3.7.6.15. del Decreto 1794, la Dirección adoptará esta determinación preliminar con la mejor información disponible. Para establecer el valor normal es la aportada por **CARVAJAL** en la solicitud y para determinar el precio de exportación es la contenida en la base de datos de importaciones de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** (en adelante, **DIAN**).

Es importante resaltar que la regla citada, que está basada en el Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio, implica que cuando una empresa exportadora no proporciona la información solicitada por las autoridades investigadoras en una investigación antidumping —ya sea porque no coopera, retrasa la entrega o presenta información incompleta—, las autoridades pueden basar sus conclusiones en la “mejor información disponible”. Esto significa que pueden usar los datos de que dispongan, aunque provengan de otras fuentes, como del país importador o de otras empresas, incluso si esos datos no son tan favorables para la parte que no cooperó. El objetivo es evitar que la falta de cooperación obstaculice la investigación. Sin embargo, el uso de esta información debe ser razonable, no punitivo y se debe dar a la empresa la oportunidad de corregir o aclarar su información antes de recurrir a fuentes externas. Esto garantiza el equilibrio entre una investigación efectiva y la protección de los derechos de defensa del exportador.

4.1. Periodo de análisis para la evaluación del dumping

Como se definió en el acto mediante el cual se inició esta actuación, el periodo de análisis para la determinación de la existencia del dumping es el comprendido entre el 4 de septiembre de 2023 y el 3 de septiembre de 2024.

4.2. Determinación del valor normal

Información utilizada para el cálculo

Para la etapa preliminar se determinó el valor normal con base en la información y pruebas aportadas por **CARVAJAL**, que corresponden a cotizaciones de los precios de venta de la empresa **SUZANO**. Para el efecto, se identificaron los precios por kilogramo en reales brasileños (BRL/KG) para 333 referencias del producto importado vendidos en el mercado brasileiro. Se utilizó la información de **SUZANO** porque fue el principal exportador durante el periodo analizado, con una participación del 38%. Es importante anotar que esta información es adecuada para realizar el ejercicio orientado a determinar el valor normal porque, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794, ese análisis puede adelantarse a partir de listas de precios y cotizaciones. Adicionalmente, como se pasa a presentar a continuación, en cumplimiento del artículo 2.2.3.7.2.6 del Decreto 1794 y sobre la base de la mejor información disponible hasta este punto de la actuación, la Dirección utilizó una base comparable equitativa y aplicó los ajustes correspondientes con ese propósito.

Metodología

De acuerdo con lo anterior, la Dirección realizó el ejercicio de análisis con la siguiente metodología:

- a.** Se tomó el precio por kilogramo publicado en la página web de **SUZANO**¹ para cada una de las referencias. Al momento de verificar la información, no se encontraron 2 referencias en presentación bobina y 3 referencias en presentación resma. Adicionalmente, 1 referencia en presentación bobina no tenía el precio disponible en la página de **SUZANO**. Esas referencias fueron excluidas del análisis al no contar con la información de los precios por kilogramo. En ese sentido, se tuvieron en cuenta 327 de 333 referencias tomadas por **CARVAJAL**.
- b.** A cada uno de los precios de cada producto se le restaron los tributos correspondientes al Impuesto sobre la Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS) del 17%, la Contribución para la Financiación de la Seguridad Social (COFINS) del 7,6%, el Programa de Integración Social (PIS) del 1,65% y el Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI) del 3,25%, de acuerdo con la metodología presentada por la peticionaria.
- c.** Una vez excluidos los impuestos, se procedió a llevar el precio resultante del *papel bond* en el mercado doméstico de Brasil a términos FOB. Para ello, se sumó el precio del flete interno. El flete interno se determinó con la información aportada por **CARVAJAL** en respuesta al requerimiento con radicado No. 2-2024-031175 del 18 de noviembre de 2024². Para calcular el flete por kilogramo, se dividió el valor del flete que aparece en la página de **SUZANO** en la cantidad de kilogramos para cada una de las referencias, obteniendo un flete de 0,08 BRL/KG.
- d.** Luego se realizó la conversión de reales brasileños (BRL) a dólares estadounidenses (USD) de acuerdo con la información consultada en el Banco Central de Brasil³ para la fecha en la cual la peticionaria realizó la consulta de los precios (25/07/2024).
- e.** Finalmente, se calculó el precio unitario por kilogramo para *papel bond* a partir del promedio simple de los precios calculados para cada uno de los productos.

Con la metodología presentada anteriormente, la Dirección estableció un valor normal en términos FOB de 1,17 USD/Kilogramo.

Argumentos de los opositores y consideraciones de la Dirección

SUZANO cuestionó la validez del método utilizado por la peticionaria para calcular el valor normal. Para el efecto, formuló dos argumentos. En primer lugar, que basarse en precios de lista publicados en su tienda virtual no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping de la OMC, ya que esas publicaciones no prueban que se hayan realizado ventas reales en condiciones normales de mercado ni que las eventuales operaciones realizadas resulten representativas del mercado brasileño. En segundo lugar, afirmó que es inadecuado comparar precios minoristas locales con precios de exportación FOB sin hacer los ajustes exigidos por el artículo 2.4 del mismo Acuerdo Antidumping, como diferencias en condiciones de venta, niveles comerciales o volumen. Al respecto, agregó que falta información específica sobre ventas efectivas, descuentos, devoluciones, gramajes y presentaciones.

Los descritos argumentos de los opositores no desvirtúan el carácter adecuado de la información que utilizó la Dirección ni la validez del análisis que llevó a cabo. Esta conclusión se sustenta en tres consideraciones. En primer lugar, ya quedó claro que las empresas exportadoras de Brasil no aportaron información ni pruebas para determinar el valor normal y el precio de exportación y que, en

¹ Ver: Suzano <https://loja.suzano.com.br/suzano/pt/>
² Página 46 del tomo 4 del expediente D-105-02-139.
³ Ver: Currency Conversion (bcb.gov.br)

consecuencia, con base en el artículo 2.2.3.7.6.15. del Decreto 1794 fue necesario realizar los análisis correspondientes con fundamento en la mejor información disponible. Ante esa situación, es inadmisibles que las opositoras argumenten que es improcedente establecer derechos antidumping preliminares porque falta información detallada que ellas están llamadas a presentar.

En segundo lugar, los precios de lista publicados en la página web de **SUZANO** ofrecen un elemento de juicio razonable para determinar el precio al que la compañía efectivamente ofrece sus productos en operaciones comerciales normales que se desarrollan en el mercado interno de Brasil. Esto es así porque, como resulta evidente con fundamento en las reglas de la sana crítica –que es un criterio de valoración de las pruebas que debe aplicarse con base en el artículo 176 de la Ley 1564 de 2012–, la función de publicar los precios en la página web del productor-vendedor es precisamente informar al público sobre el precio que cobraría para suministrar el producto correspondiente en condiciones de normalidad. Sobre esta base, es claro que los argumentos de oposición son inadmisibles. De un lado, porque parten de la premisa de que cuando un agente de mercado publica en su tienda virtual un precio no pretende indicar el precio que cobraría para suministrar el producto que ofrece. Esta premisa, además de ser contraevidente, se desvirtúa porque en la página web de **SUZANO** es posible materializar la compra de los productos ofrecidos a los precios que indica. De otro lado, es cierto que la información contenida en la página web de **SUZANO** no evidencia con precisión el nivel específico de sus ventas ni tampoco si ese nivel es superior al equivalente al 5% de las exportaciones de *papel bond* desde Brasil hacia Colombia. Sin embargo, esta circunstancia no desvirtúa que la prueba analizada sí otorga elementos de juicio razonables para identificar el precio que **SUZANO** ofrece por sus productos en Brasil. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la información específica que podría aclarar los aspectos referidos por **SUZANO** es precisamente aquella que se ha abstenido de aportar en esta actuación.

En tercer lugar, la Dirección sí realizó los ajustes pertinentes con el fin de asegurar una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal en un mismo nivel comercial. Ese ejercicio lo realizó de conformidad con la normativa aplicable y, de acuerdo con el artículo 2.2.3.7.6.15 del Decreto 1794, con el alcance que fue posible lograr sobre la base de la información disponible hasta este punto de la actuación. Al respecto, se insiste en la improcedencia del argumento según el cual no es viable adoptar una decisión porque todavía falta información que la opositora tiene a su alcance y que estuvo en posibilidad de suministrar.

4.3. Determinación del precio de exportación

En las respuestas a cuestionarios los exportadores no suministraron información que permita realizar el cálculo del precio de exportación. Por lo tanto, la información que sirvió de base para este análisis es la obtenida de la depuración de las declaraciones de importación referidas en la base de datos de importaciones de la **DIAN**. Con los cálculos realizados, se determinó preliminarmente que el precio promedio ponderado de exportación fue de 0,88 USD/Kg.

4.4. Margen de dumping

Para el establecimiento del margen de dumping se partió del valor normal y se restó el precio de exportación. Para determinar el margen relativo, dicho resultado se dividió entre el precio de exportación. Los resultados se aprecian a continuación:

MARGEN DE DUMPING DEL PAPEL BOND					
PAÍS: BRASIL					
(FOB USD/KILOGRAMO)					
PERIODO DEL DUMPING: 04/09/2023 - 03/09/2024					
Subpartida arancelaria	Descripción del Producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
4802.55.90.00 4802.57.90.00	Papel Bond papel de peso entre 40 g/m2 y 150 g/m2 presentado en bobinas o rollos y hojas	1,17	0,88	0,29	32,95%

Fuente: Cálculos de la Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de los precios de venta en el mercado interno de Brasil y la Base de datos depurada de las declaraciones de importación DIAN.

Así, se establece que para esta etapa preliminar el margen de dumping relativo es del 32,95%.

5. Análisis de la existencia de un daño importante

Este capítulo iniciará con una precisión sobre las condiciones que deben existir para concluir sobre la existencia de un daño importante a la rama de producción nacional. Luego se presentará el análisis correspondiente en dos partes. En la primera se analizará si existió un incremento significativo en el volumen de las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil. Así mismo, se determinará si existió una significativa subvaloración de los precios de ese producto en comparación con el fabricado por la peticionaria o si existen indicios de una situación de contención de precios. En la segunda parte se analizarán los factores e indicadores económicos y financieros que influyen en el estado de la rama de producción nacional.

5.1. Condiciones que permiten concluir sobre la existencia del daño

Con fundamento en el artículo 2.2.3.7.4.1. del Decreto 1794, se considera que es factible concluir que existe un daño a la rama de la producción nacional si:

- Existe un aumento significativo de las importaciones investigadas en el periodo (numeral 2).
- Existe una subvaloración y/o una contención de precios al comparar el precio de importación del producto investigado y el precio del producto similar en Colombia (numeral 3).
- Existe un comportamiento desfavorable de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional (numeral 1).

Es importante anotar que estos elementos deben ser valorados en conjunto y con referencia a las condiciones particulares de cada caso. Por lo tanto, la ausencia o la verificación de algunas condiciones desde una perspectiva individual no constituye un criterio decisivo para determinar si existió el daño importante analizado.

5.2. Metodología

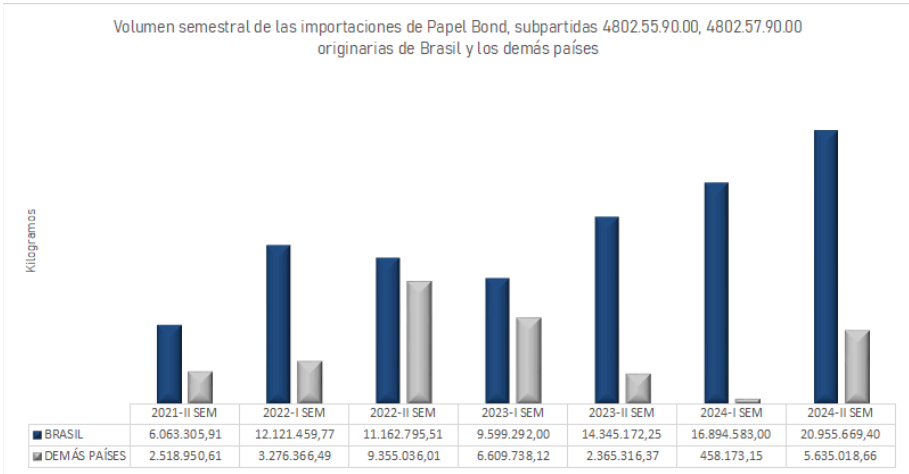
Para analizar el comportamiento semestral del volumen y precios FOB de las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil, se consultaron las cifras de importación de la **DIAN** para el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2024. Se evaluaron también los estados semestrales de resultados y de costos de producción, el cuadro de variables de daño y cuadro de inventarios, producción y ventas de la línea de producción de *papel bond* de la solicitante. Adicionalmente, para la etapa preliminar se actualizaron las cifras al periodo más reciente: segundo semestre de 2024.



Para efectos de establecer el comportamiento tanto de las importaciones como de las variables económicas y financieras para la etapa preliminar, se efectuaron comparaciones entre lo ocurrido entre el primer y segundo semestre de 2024 (periodo crítico) con respecto al promedio de lo ocurrido entre el segundo semestre de 2021 hasta el segundo semestre de 2023 (periodo de referencia).

5.3. Comportamiento de las importaciones

Volumen de las importaciones



Al considerar el desempeño de las importaciones en kilogramos comparando el promedio del periodo crítico (2024) con el promedio del periodo de referencia (2021-II a 2023-II), se llegó a las siguientes conclusiones preliminares:

- Las importaciones originarias de Brasil aumentaron 77,56%, al pasar en términos absolutos de 10.658.405,09 kilogramos a 18.925.126,20 kilogramos, lo que equivale a una diferencia absoluta de 8.266.721,11 kilogramos.
- Las importaciones de los demás países se contrajeron 36,86%, al pasar en términos absolutos de 4.825.081,52 kilogramos a 3.046.595,91 kilogramos, lo que equivale a una diferencia absoluta de -1.778.485,62 kilogramos.
- Las importaciones totales se incrementaron en 41,90%, al pasar de 15.483.486,61 kilogramos a 21.971.722,11 kilogramos.

Participación de las importaciones originarias de Brasil en el total de importaciones

Al considerar las importaciones totales, en el periodo de análisis la participación de las originarias de Brasil correspondió a más del 75% por cada semestre que conforma el periodo analizado. Las importaciones originarias de Brasil ganaron participación en 18,32 puntos porcentuales, los cuales fueron puntos que perdieron las importaciones originarias de los demás países.

Precios FOB Kilogramo en USD

Se observa que el precio promedio de las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil se mantuvo por debajo del precio promedio de las importaciones de los demás países en todo el periodo de análisis. La comparación entre los resultados del periodo crítico (2024) con respecto al periodo de referencia (2021-II a 2023-II) permite plantear las siguientes conclusiones preliminares:

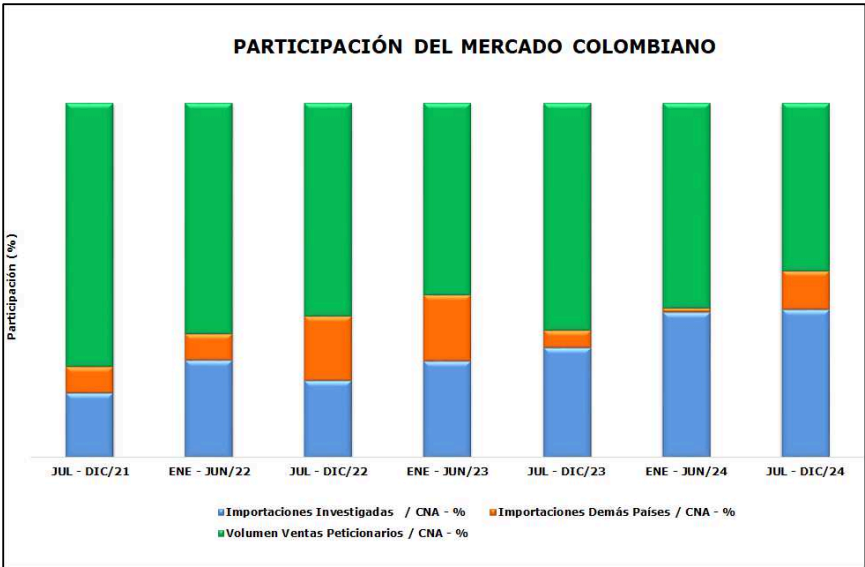
- El precio de las importaciones de Brasil disminuyó 7,66%, al pasar de USD 0,97/Kg a USD 0,90/Kg.



- El precio de las importaciones de los demás países aumentó en 10%, al pasar de USD 1,10/Kg a USD 1,21/Kg.

5.4. Participaciones de mercado

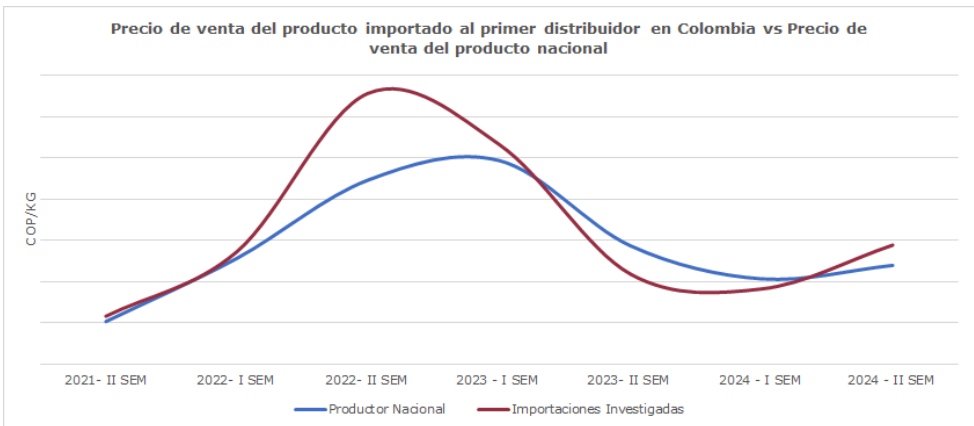
La demanda de *papel bond* en el mercado colombiano se atiende principalmente mediante la rama de producción nacional. La siguiente gráfica evidencia las participaciones en el Consumo Nacional Aparente.



Fuente: Información aportada por CARVAJAL y base de datos DIAN

La evolución del mercado de *papel bond* en términos de participación indica que, al comparar el periodo crítico (2024) con respecto al periodo de referencia (2021-II a 2023-II), las importaciones investigadas originarias de Brasil ganaron 16,16 puntos porcentuales de participación y **CARVAJAL** perdió 10,94 puntos porcentuales. Las importaciones de los demás países disminuyeron 5,22 puntos porcentuales.

5.5. Efecto sobre los precios de la producción nacional



Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales a partir de base de datos DIAN, cuestionario de importadores y estados financieros CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.

Durante la mayor parte del periodo analizado las importaciones investigadas han mantenido precios superiores a los del productor nacional, salvo en el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024. En esos periodos el precio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo del productor nacional en un 7,7% y un 3,0%, respectivamente.

Por otro lado, la información recaudada sugiere preliminarmente que la



presencia de *papel bond* importado de Brasil a precios de dumping habría generado una contención en los precios de **CARVAJAL**. Esta conclusión se sustenta en las siguientes dos consideraciones.

La primera consideración está basada en el comportamiento de los precios durante el periodo analizado. Desde el segundo semestre de 2021 y hasta el segundo semestre de 2022 se evidenció una tendencia creciente tanto del precio de las importaciones investigadas como del de la peticionaria. A partir del primer semestre de 2023, las importaciones investigadas bajaron sus precios en un 9,9%, mientras que **CARVAJAL** aumentó los suyos en un 4,5%. En ese periodo se empezó a evidenciar una pérdida de participación de mercado de la peticionaria, que cayó 5,95 puntos porcentuales. En el periodo siguiente **CARVAJAL** comenzó a ajustar sus precios de acuerdo con el comportamiento de las importaciones originarias de Brasil. Por esa razón se evidenció una disminución de los precios de la peticionaria en un nivel de 18,9% durante el segundo semestre de 2023 comparado con el semestre inmediatamente anterior y, en el mismo sentido, una disminución adicional de 9,0% para el primer semestre de 2024. Esta reacción es consistente con la hipótesis de que **CARVAJAL**, con el propósito de no seguir perdiendo participación y mantenerse en el mercado, decidió reducir sus precios en los niveles que estaban proponiendo las importaciones investigadas. Adicionalmente, la situación descrita sugiere que, si las importaciones originarias de Brasil no hubieran ingresado a precios de dumping, **CARVAJAL** hubiera podido mantener su tendencia de aumento de precios presentada antes del primer semestre de 2023 sin perder participación en el mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante resaltar que el análisis expuesto tiene carácter preliminar y, por lo tanto, sus resultados tendrán que ser sometidos a examen en el curso de la actuación. Dentro de los aspectos que se deberán revisar se encuentra el relacionado con el comportamiento de los precios para el segundo semestre de 2024. En ese periodo tanto las importaciones como el productor nacional aumentaron sus precios y, sin embargo, se observa que **CARVAJAL** continuó perdiendo participación de mercado (-10,64 puntos porcentuales).

La segunda consideración que sugiere que las importaciones investigadas, vendidas a precios de dumping, ejercieron una presión sobre los precios de la peticionaria que habría logrado contenerlos, se encuentra en la relación entre sus ingresos y sus costos. Como se detalla a continuación, existen elementos que indican que no hubo una correspondencia directa entre los costos de **CARVAJAL** y sus ingresos por ventas. Esto sugiere que sus precios no estuvieron determinados por la estructura de costos de la empresa, sino por la presión ejercida por la disponibilidad de importaciones originarias de Brasil a precios de dumping.

Esta conclusión se basa en dos aspectos fundamentales. En primer lugar, al comparar el promedio del período crítico (2024) con el del período de referencia (2021-II a 2023-II), los ingresos de **CARVAJAL** registraron una caída del 19,33%, mientras que sus costos se redujeron apenas un 3,06%. A partir del segundo semestre de 2022, se observa un incremento sostenido del indicador de costos respecto a las ventas, alcanzando su punto máximo en el primer semestre de 2024. Esto evidenciaría que la leve disminución en los costos estuvo acompañada por una reducción desproporcionadamente mayor en los precios, lo que habría afectado los ingresos por ventas. En segundo lugar, el indicador de costos sobre ventas aumentó en 15,25 puntos porcentuales respecto al período de referencia, lo que sugeriría que **CARVAJAL** no habría logrado trasladar el incremento de los costos al precio final de venta. Esto reforzaría la hipótesis de que la fijación de precios de **CARVAJAL** no respondió a sus propios costos, sino

al comportamiento del mercado, en particular al de los competidores que ofrecían productos importados desde Brasil a precios de dumping.

5.6. Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

5.6.1. Indicadores económicos

Al comparar el comportamiento de las variables económicas de **CARVAJAL** correspondientes a la línea de producción objeto de investigación, se encontró evidencia preliminar de daño en los siguientes indicadores: volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción, uso de la capacidad instalada, productividad, precio real implícito, participación de las ventas de la peticionaria con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente. Los resultados en los indicadores referidos se presentan a continuación:

- a.** Volumen de producción orientada al mercado interno: disminuyó 10,02%.
- b.** Volumen de ventas nacionales: disminuyó 10,53%.
- c.** Importaciones investigadas respecto al volumen de producción: aumentó 38,67 puntos porcentuales.
- d.** Uso de capacidad instalada: disminuyó 12,05 puntos porcentuales.
- e.** Productividad: disminuyó 11,86%.
- f.** Volumen de ventas respecto al consumo nacional aparente: disminuyó 10,94 puntos porcentuales.
- g.** Volumen de las importaciones investigadas respecto al consumo nacional aparente: aumentó 16,16%.

5.6.2 Indicadores financieros

Al comparar el comportamiento de las variables financieras de **CARVAJAL** correspondientes a la línea de producción objeto de investigación, se encontró evidencia preliminar de daño importante en los siguientes indicadores: margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, ingresos por ventas nacionales, utilidad bruta y utilidad operacional. Los resultados en los indicadores referidos se presentan a continuación:

- a.** Margen de utilidad bruta: disminuyó 15,27 puntos porcentuales.
- b.** Margen de utilidad operacional: disminuyó 21,36 puntos porcentuales.
- c.** Ingreso por ventas: disminuyó 19,33%.
- d.** Utilidad bruta: disminuyó 69,75%.
- e.** Utilidad operacional: disminuyó 172,33%.

6. Análisis del nexo de causalidad entre la práctica de dumping y el daño

Existen elementos de prueba que, de manera preliminar, permitirían concluir que existió una relación de causalidad entre las condiciones en que se realizaron las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil y la situación de daño que afectó a la rama de producción nacional. Para sustentar esta conclusión, se deben considerar los siguientes factores:

De manera preliminar se estableció la práctica de dumping en las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil en un nivel que alcanzó el 32,95%. En ese contexto, esas importaciones se incrementaron de manera significativa en términos de volumen, pues aumentaron 77,76% al pasar de 10.658.405,09 kg en el periodo de referencia (II-2021 a II-2023) a 18.925.126,20 kg en el periodo crítico (2024). Adicionalmente, se habría evidenciado un efecto en los precios ofrecidos por **CARVAJAL**. De un lado, porque el precio de las importaciones originarias de Brasil habría estado por debajo del precio de la rama de producción nacional en el segundo semestre de 2023 y primer semestre de 2024 en niveles de 7,7% y 3,0%, respectivamente. De otro lado, porque existen elementos que sugieren que habría existido una contención de los precios de la rama de producción nacional como resultado de la disponibilidad del producto importado a precios de dumping. Todos estos elementos habrían coincidido con el desempeño desfavorable de los indicadores económicos y financieros de **CARVAJAL**.

Finalmente, es importante tener en cuenta que la afectación de **CARVAJAL** se habría derivado de la reducción de su participación de mercado y del impacto que esa circunstancia y la necesidad de reducir sus precios ocasionó en sus indicadores económicos y financieros. Dado que esas consecuencias habrían sido un resultado de la presencia en el mercado colombiano de *papel bond* importado desde Brasil a precios de dumping, es claro que existen elementos de juicio que permiten afirmar –de manera preliminar, por supuesto– que la práctica desleal que se habría acreditado en este caso tiene un nexo de causalidad con el daño que habría sido ocasionado a la rama de producción nacional.

7. Análisis de otras posibles causas de la situación de daño

La conclusión preliminar consistente en que existió un nexo de causalidad entre la práctica de dumping y el daño a la rama de producción nacional encuentra un apoyo adicional en que, como se pasa a explicar, no se han identificado otros factores que hubieran contribuido de una forma equiparable a generar la afectación identificada en este caso.

7.1. Volumen y precios de las importaciones no investigadas

Para esta etapa preliminar no existen elementos que permitan concluir que las importaciones originarias de terceros países habrían generado el daño experimentado por la rama de producción nacional. En efecto, para el periodo de análisis las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil representaron una participación promedio acumulado del 75,10%. Así mismo, en el comparativo de las cifras entre el periodo crítico (2024) con el periodo de referencia (II-2021 a II-2023), las importaciones originarias de los demás países se contrajeron 36,86% mientras que las importaciones originarias de Brasil aumentaron 77,56%. En ese mismo comparativo el precio promedio de las importaciones de los demás países aumentó 10%, mientras que el precio promedio de las importaciones de Brasil disminuyó 7,66%.

7.2. Medidas de defensa comercial impuestas por otros países

De acuerdo con las bases de datos de medidas antidumping de la Organización Mundial del Comercio⁴, existen medidas vigentes sobre el papel sin estucar ni recubrir, un producto similar al analizado en la presente investigación. Estados

⁴ Organización Mundial Del Comercio - Medidas Comerciales Correctivas. Disponible en: [Página 12 de 15](https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/measures#eyJpbmI0WWVhcnMiOltLCJpbkZvcnNIRnJvbVlYXJzIjpbXSvicmVwb3J0aW5nTWVtYmVycyI6W10sImV4cG9ydGluZ01lbWJlcnMiOltLCJoc1NlY3Rpb25zIjpbXSvicmVwb3JzIjI6ImluX2ZvcnNlIn0%0. Consulta realizada en 12 de mayo de 2025</p></div><div data-bbox=)

Unidos ha impuesto a China, Indonesia, Portugal y Brasil, siendo este último el país objeto de la investigación en este caso.

7.3. Tecnología

La Dirección encontró preliminarmente que los procesos productivos del papel nacional y del importado son similares en sus principales etapas, las cuales son: cocción de la fibra, blanqueo de la pulpa, refinado, formación de la hoja de papel y corte. Aunque existen diferencias entre la materia prima principal utilizada, no generan ningún cambio en el proceso productivo y, como ya quedó claro –al analizar el elemento de similitud en el numeral 3 de la segunda parte de este acto–, ambas materias primas son de origen vegetal, están constituidas de fibra de celulosa y generan un producto que atiende los mismos usos. Adicionalmente, el proceso productivo no varía.

7.4. Exportaciones

En términos generales, la actividad productiva de la rama de producción nacional ha estado enfocada principalmente hacia el mercado local. Dentro del periodo de análisis se observa el mayor incremento en el primer semestre de 2023, cuando las exportaciones participaron con un 42,95% de la producción total. Por lo anterior, existen elementos que sugieren que las exportaciones de **CARVAJAL** no serían la causa del daño establecido, ya que el aumento de dichas operaciones no coincidió con el periodo crítico (I-2024 a II-2024).

7.5. Capacidad de satisfacción del mercado

Durante todo el periodo analizado, **CARVAJAL** tuvo la capacidad de abastecer entre el 75,3% y el 114,3% del mercado nacional.

8. Conclusión

La información recaudada hasta este punto de la actuación permite afirmar –de manera preliminar, por supuesto– que existe evidencia de la práctica de dumping y de que las condiciones en que se realizan las importaciones de *papel bond* originarias de Brasil serían una causa del daño en los indicadores económicos y financieros que no son favorables para **CARVAJAL**. Estos factores justifican la adopción de la medida provisional para impedir que se cause daño durante la investigación.

Por lo anterior, la Dirección considera procedente continuar con la investigación con imposición de derechos antidumping provisionales.

9. Los derechos antidumping provisionales procedentes

Lo expuesto hasta este punto acredita que se reunieron todas las condiciones que determinan la procedibilidad de derechos antidumping provisionales en este caso. Ahora corresponde determinar el diseño específico de la medida procedente. Con ese propósito, es necesario establecer la modalidad, la cuantía y la vigencia de los derechos provisionales.

a. Modalidad: gravamen *ad valorem*. Se consideró esta modalidad teniendo en cuenta que corresponde al margen de dumping encontrado. Adicionalmente, debe considerarse que la modalidad referida corresponde con la solicitada por la peticionaria.

b. Cuantía: para determinar la cuantía de la medida es importante tener en cuenta dos consideraciones. Primero, que la función que la normativa aplicable establece al derecho antidumping es contrarrestar los efectos de la práctica desleal de comercio internacional que justifica la medida. Segundo, que en esa misma línea y de conformidad con el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping de la



OMC y los artículos 2.2.3.7.1.4 y 2.2.3.7.7.2 del Decreto 1794, el derecho antidumping puede tener un nivel equivalente al margen de dumping identificado. Sobre la base de lo anterior, la Dirección considera que el valor del gravamen establecido, el cual corresponde al margen de dumping identificado, reúne las condiciones establecidas en las normas citadas y permite cumplir el propósito de la medida.

c. Vigencia: con fundamento en el artículo 2.2.3.7.7.3 del Decreto 1794, la medida provisional estará vigente por el término de 4 meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este acto administrativo en el Diario Oficial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior

RESUELVE:

Artículo 1°. Continuar con la investigación iniciada mediante la Resolución 046 del 28 de febrero de 2025 a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil.

Artículo 2°. Imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil. Los derechos provisionales consistirán en un gravamen *ad valorem* del 32,95% adicional al arancel vigente y se deberán liquidar sobre el valor FOB declarado por el importador.

Artículo 3°. Los derechos antidumping impuestos en el artículo 2° de la presente resolución aplicaran por un término de 4 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4°. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo segundo de este acto administrativo, establecer reglas de origen no preferencial para las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, en los términos del Decreto 637 de 2018 y la Resolución 000046 de 2019 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, modificada por la Resolución 039 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

Artículo 5°. Cuando una declaración aduanera de importación que ampare papel bond, clasificado bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, sean originarias de un país diferente al país objeto de la medida a la que hacen referencia el artículo segundo de la presente resolución, esta deberá haber sufrido una de las siguientes transformaciones:

a. Elaboración exclusivamente a partir de materiales producidos en el “país de origen declarado”; o

b. Elaboración a partir de materiales no producidos en el “país de origen declarado” que cumplan con un cambio a las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 de cualquier otra partida.

Artículo 6°. No será exigible la prueba de la regla de origen no preferencial prevista en el artículo 5° de la presente resolución, en los siguientes casos:

a. Cuando la importación de papel bond sea originaria de Brasil, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00.

b. Cuando para la importación de papel bond originarias de Brasil, el importador solicite en una declaración aduanera de importación, trato arancelario



preferencial con fundamento en lo establecido en un acuerdo comercial en vigor para Colombia, y una prueba de origen preferencial valida en el marco del mismo.

Artículo 7º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para lo de su competencia, de conformidad con el Decreto 1794 de 2020 y el artículo 5 del Decreto 637 de 2018.

Artículo 8º. Comunicar la presente resolución a la Embajada de la República Federativa de Brasil en Colombia, al productor nacional peticionario, a los exportadores y productores extranjeros y a los importadores que actúan como partes interesadas intervinientes en la presente investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 9º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite y de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10º. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 JUN. 2025**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Juan Andrés Pérez Almeida
Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Carlos Andrés Camacho Nieto
Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior
Subdirector de Prácticas Comerciales (e)
Dirección de Comercio Exterior

Aprobó: Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: jueves, 5 de junio de 2025 11:11 a. m.
Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Juan Andres Perez Almeida - Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena
CC: Gilma Daniela Rodríguez Correa; Yineth Daniela Rugeles Bastos - Cont
Asunto: Comunicación Resolución 131 del 03 de junio de 2025 por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025
Datos adjuntos: Resolucion 131 de 3 de junio de 2025.pdf
Importancia: Alta

Respetados (as) Señores (as):

De manera atenta me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante la Resolución 131 del 03 de junio de 2025 -se anexa-, publicada en el Diario Oficial 53.138 del 04 de junio de 2025, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025, en la cual dispuso continuar con la investigación e imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil.

De conformidad con el artículo 2 de la mencionada Resolución 131 de 2025, se imponen: "*derechos antidumping provisionales a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil. Los derechos provisionales consistirán en un gravamen ad valorem del 32,95% adicional al arancel vigente y se deberán liquidar sobre el valor FOB declarado por el importador*", por un término de cuatro (4) meses.

Finalmente, agradecemos su atención y para cualquier aclaración o información en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co; aiguaran@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

Cordialmente:



**Comercio,
Industria y Turismo**



Subdirector de Prácticas
Comerciales (E)
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601

6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de
Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15

Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.
La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo*

SPC

Bogotá D.C, 5 de junio de 2025

Doctor
ANDRES ESTEBAN ORDÓÑEZ PÉREZ
Director de Gestión de Aduanas
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
aordonezp@dian.gov.co

Asunto : Comunicación de la Resolución 131 del 03 de junio de 2025, por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 046 del 28 de febrero de 2025.

Respetado doctor Ordoñez,

De manera atenta, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante la Resolución 131 del 03 de junio de 2025 –se anexa-, publicada en Diario oficial 53.138 del 04 de junio de 2025, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025, en la cual dispuso continuar con la investigación e imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil.

De conformidad con el artículo 2 de la mencionada Resolución 131 de 2025, se imponen: *"derechos antidumping provisionales a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil. Los derechos provisionales consistirán en un gravamen ad valorem del 32,95% adicional al arancel vigente y se deberán liquidar sobre el valor FOB declarado por el importador"*, por un término de cuatro (4) meses.

Finalmente, agradecemos su atención y para cualquier aclaración o información en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co; aiguaran@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT - CONTRATISTA

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 131 del 03 de junio de 2025.pdf

Elaboró: JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SPC

Bogotá D.C, 5 de junio de 2025

Doctor
JOSÉ FRANCISCO MAFLA
Apoderado especial
CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.
jmafla@bu.com.co

Asunto : Comunicación de la Resolución 131 del 03 de junio de 2025, por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 046 del 28 de febrero de 2025.

Respetado doctor Mafla,

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de la peticionaria **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.**, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución 131 del 03 de junio de 2025 -se anexa-, publicada en el Diario oficial 53.138 del 04 de junio de 2025, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025, en la cual dispuso continuar con la investigación e imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil.

De conformidad con el artículo 2 de la mencionada Resolución 131 de 2025, se imponen: *"derechos antidumping provisionales a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil. Los derechos provisionales consistirán en un gravamen ad valorem del 32,95% adicional al arancel vigente y se deberán liquidar sobre el valor FOB declarado por el importador"*, por un término de cuatro (4) meses.

Finalmente, agradecemos su atención y para cualquier aclaración o información en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co; aiguaran@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT - CONTRATISTA

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

Gerardo Chadid Santamaria - gchadid@bu.com.co

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 131 del 03 de junio de 2025.pdf

Elaboró: JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SPC

Bogotá D.C, 5 de junio de 2025

Señor
PAULO ESTIVALLET DE MESQUITA
Embajador
EMBAJADA DE BRASIL EN BOGOTÁ
brasemb.bogota@itamaraty.gov.br

Asunto : Comunicación de la Resolución 131 del 03 de junio de 2025, por la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 046 del 28 de febrero de 2025.

Respetado Señor Embajador,

De manera atenta, por su intermedio solicito informar a productores, exportadores y gobierno de su país, que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante la Resolución 131 del 03 de junio de 2025 –se anexa-, publicada en Diario oficial 53.138 del 04 de junio de 2025, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025, en la cual dispuso continuar con la investigación e imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil.

De conformidad con el artículo 2 de la mencionada Resolución 131 de 2025, se imponen: *"derechos antidumping provisionales a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil. Los derechos provisionales consistirán en un gravamen ad valorem del 32,95% adicional al arancel vigente y se deberán liquidar sobre el valor FOB declarado por el importador"*, por un término de cuatro (4) meses.

Finalmente, agradecemos su atención y para cualquier aclaración o información en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co; aiguaran@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace: <https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

2817 de 2012.”

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT - CONTRATISTA

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

SECOM - secom.bogota@itamaraty.gov.br

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 131 del 03 de junio de 2025.pdf

Elaboró: JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

De: Lopez, Juan David [mailto:JuanDavid.Lopez@bakermckenzie.com]

Enviado el: jueves, 5 de junio de 2025 3:23 p. m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@minciit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiiguaran@minciit.gov.co>; Info <info@minciit.gov.co>

CC: Meza, Ciro <Ciro.Meza@bakermckenzie.com>; Negroao, Francisco <Francisco.Negroao@trenchrossi.com>

Asunto: Solicitud de audiencia / Expediente D-105-02-139

Cordial saludo,

Adjunto para su conocimiento, la solicitud de audiencia en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020.

Atentamente,

Juan David López
Senior Associate, International Trade & Excise Tax
Baker & McKenzie S.A.S.
Carrera 11 # 79 - 35, Piso 9
Bogotá, D.C. 110221
Colombia
Tel: +57 601 634 1500
juandavid.lopez@bakermckenzie.com



CHAMBERS LATIN AMERICA AWARDS 2022, 2023 & 2024.
REGIONAL SOUTH AMERICAN PRACTICE OF THE YEAR

bakermckenzie.com | [Facebook](#) | [LinkedIn](#) | [Twitter](#)

This message may contain confidential and privileged information. If it has been sent to you in error, please reply to advise the sender of the error and then immediately delete this message. Please visit www.bakermckenzie.com/discclaimer_bogota for other important information concerning this message.

Este mensaje puede contener información confidencial y privilegiada. Si el mismo ha sido enviado a Ud por error, responda por favor para informar el remitente sobre el error y después elimine inmediatamente este mensaje. Por favor visite www.bakermckenzie.com/discclaimer_bogota para otra información importante referente a este mensaje.

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref.: Solicitud de audiencia pública entre intervinientes.

Expediente: D-105-02-139.

Exportador: Suzano S.A.

Yo, **JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA**, mayor de edad y abogado titulado en ejercicio, identificado como figura al pie de mi firma, actuando como apoderado especial de SUZANO S.A. (en adelante "Suzano" o "mi representada"), solicito la celebración de una audiencia entre intervinientes conforme al artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020.

Atentamente,



JUAN DAVID LÓPEZ VERGARA
CC. 1.020.759.308
T.P. 273.704
Apoderado Especial
Suzano S. A.

RESOLUCIÓN NÚMERO **137** DE **06 JUN. 2025**

"Por la cual se convoca a la audiencia pública entre intervinientes en el marco de la investigación iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025"

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, y el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025, publicada en el Diario Oficial 53.047 del 03 de marzo de 2025, la Dirección de Comercio Exterior (en adelante, la Dirección) determinó el inicio de una investigación con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de papel bond, clasificadas por las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil.

Que a través de Resolución 131 del 03 de junio de 2025, la Dirección adoptó la determinación preliminar e impuso derechos antidumping provisionales a las importaciones de papel bond.

Que mediante comunicación enviada el 5 de junio de 2025, **SUZANO S.A.** solicitó la celebración de la audiencia pública entre intervinientes establecida en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794.

Que, con fundamento en la norma citada, la Dirección ordenará la realización de la audiencia para el día 16 de junio de 2025 a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 12:30 p.m. Por lo anterior, la Dirección remitirá las respectivas comunicaciones a las partes interesadas y la invitación correspondiente a los Miembros del Comité de Prácticas Comerciales, de conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior,

RESUELVE

Artículo 1º. Convocar la celebración de la audiencia pública entre intervinientes para el día 16 de junio de 2025 a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 12:30 p.m., de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la peticionaria, a los importadores, exportadores y productores extranjeros en calidad de partes interesadas intervinientes del producto objeto de investigación, así como al representante diplomático del país de origen de las importaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página web del

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 4°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación a las partes interesadas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **06 JUN. 2025**



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Juan Andrés Pérez

Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio
Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Carlos Andrés Camacho Nieto

Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Aprobó: Francisco Melo Rodríguez

Director
Dirección de Comercio Exterior

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: lunes, 9 de junio de 2025 9:51 a. m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Gilma Daniela Rodríguez Correa; Elkin Javier Cañavera Oñate; Yesid Calderón Castellanos - Cont; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont
Asunto: RV: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes - Papel Bond-Expediente D-105-02-139
Datos adjuntos: Circular-017-del-16-de-agosto-de-2022.pdf; Resolución 137 del 06 de junio de 2025.pdf

Compañeros PSI.

Cordial saludo,



Arantxa Iguaran

aiguaran@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694

Subdirección de Practicas Comerciales

Calle 28 No. 13A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Carlos Andres Camacho Nieto

Enviado el: viernes, 6 de junio de 2025 6:55 p. m.

Para: Embaixada - Bogotá - Geral <brasemb.bogota@itamaraty.gov.br>; Embaixada - Bogotá - Setor de Promoção Comercial <secom.bogota@itamaraty.gov.br>; Edwin Andrés Rivera Marín <edwin.marin@itamaraty.gov.br>; Leonardo Rocha Bento <leonardo.bento@itamaraty.gov.br>; nzuleta@ditar.co; Carol Bibiana Botero Arias <carol.botero@nomos.co>; contador@papelesdecolombia.com; contabilidad@productos-eco.com.co; codipacsa1@hotmail.com; maximiliano.madrigal@axces.com.co; maximiliano.madrigal@cadena.com.co; info@cipb.net; Gerencia@cipb.net; mariapaula.sanchez@phrlegal.com; ana.grisales@multimpresos.com.co; alvelasquezh@outlook.com; nanbet@eltiempo.com; paola.canas@arclad.com; juandavid.lopez@bakermckenzie.com; notificaciones1@ibarrarimon.com; dylanandres06@hotmail.com; sconcha@crlws.com

CC: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jperez@mincit.gov.co>

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes - Papel Bond-Expediente D-105-02-139

Respetados(as) Señores(as):

De manera atenta, les informamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020, la Dirección de Comercio Exterior a través de Resolución 137 de fecha 06 de junio de 2025-se adjunta-, convoca a la celebración de la audiencia pública entre intervinientes solicitada por SUZANO S.A.

La audiencia tendrá como finalidad que las partes interesadas puedan exponer tesis opuestas y argumentos refutatorios en relación con los elementos evaluados durante la investigación por dumping a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias

4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil, iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025 y cuyo expediente corresponde al D-105-02-139.

La mencionada audiencia está programada para el día **lunes 16 de junio de 2025 desde las 9:00 A.M. hasta las 12:30 P.M.**, y se desarrollará en idioma castellano, de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

En este sentido, deberán confirmar su asistencia a más tardar el **jueves 12 de junio de 2025** a los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co y aiguaran@mincit.gov.co, informando el nombre, identificación, calidad y correo electrónico de quien asistirá. Una vez se reciba la confirmación de asistencia, se les enviará por correo electrónico el link correspondiente para su conexión a la audiencia a través de la mencionada plataforma.

En ese sentido, para su conocimiento, se adjunta la Circular 017 del 16 de agosto de 2022 – “Lineamientos para el desarrollo de las audiencias públicas entre partes intervinientes que se celebren en las investigaciones para la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y salvaguardias”

Cordialmente:



**Comercio,
Industria y Turismo**



Subdirector de Prácticas
Comerciales (E)
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601

6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de
Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15

Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

SPC

Bogotá D.C, 6 de junio de 2025

Doctor
JOSÉ FRANCISCO MAFLA
Apoderado Especial
CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.
jmafla@bu.com.co

Asunto : Convocatoria a audiencia pública entre intervinientes en el marco de la investigación por dumping a las importaciones de papel bond, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.56.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil.

Respetado doctor Mafla,

De manera atenta, le informamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020, la Dirección de Comercio Exterior a través de Resolución 137 de fecha 06 de junio de 2025-se adjunta-, convoca a la celebración de la audiencia pública entre intervinientes solicitada por SUZANO S.A.

La audiencia tendrá como finalidad que las partes interesadas puedan exponer tesis opuestas y argumentos refutatorios en relación con los elementos evaluados durante la investigación por dumping a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil, iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025 y cuyo expediente corresponde al D-105-02-139.

La mencionada audiencia está programada para el día **lunes 16 de junio de 2025 desde las 9:00 A.M. hasta las 12:30 P.M.**, y se desarrollará en idioma castellano, de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

En este sentido, deberán confirmar su asistencia a más tardar el **jueves 12 de junio de 2025** a los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co y aiguaran@mincit.gov.co, informando el nombre, identificación, calidad y correo electrónico de quien asistirá. Una vez se reciba la confirmación de asistencia, se les enviará por correo electrónico el link correspondiente para su conexión a la audiencia a través de la mencionada plataforma.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

En ese sentido, para su conocimiento, se adjunta la Circular 017 del 16 de agosto de 2022 – “Lineamientos para el desarrollo de las audiencias públicas entre partes intervinientes que se celebren en las investigaciones para la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y salvaguardias”

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT - CONTRATISTA

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

Gerardo Chadid Santamaria - gchadid@bu.com.co

Folios: 2

Anexos: 2

Nombre anexos: Resolucion 137 del 06 de junio de 2025.pdf

Circular-017-del-16-de-agosto-de-2022.pdf

Elaboró: JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SPC

Bogotá D.C, 6 de junio de 2025

Señor
PAULO ESTIVALLET DE MESQUITA
Embajador
EMBAJADA DE BRASIL EN BOGOTÁ
brasemb.bogota@itamaraty.gov.br

Asunto : Convocatoria a audiencia pública entre intervinientes en el marco de la investigación por dumping a las importaciones de papel bond, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.56.90.00 y 4802.57.90.00 originarias de Brasil.

Respetado Señor Embajador,

De manera atenta, le informamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020, la Dirección de Comercio Exterior a través de Resolución 137 de fecha 06 de junio de 2025-se adjunta-, convoca a la celebración de la audiencia pública entre intervinientes solicitada por SUZANO S.A.

La audiencia tendrá como finalidad que las partes interesadas puedan exponer tesis opuestas y argumentos refutatorios en relación con los elementos evaluados durante la investigación por dumping a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil, iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025 y cuyo expediente corresponde al D-105-02-139.

La mencionada audiencia está programada para el día **lunes 16 de junio de 2025 desde las 9:00 A.M. hasta las 12:30 P.M.**, y se desarrollará en idioma castellano, de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

En este sentido, deberán confirmar su asistencia a más tardar el **jueves 12 de junio de 2025** a los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co y aiguaran@mincit.gov.co, informando el nombre, identificación, calidad y correo electrónico de quien asistirá. Una vez se reciba la confirmación de asistencia, se les enviará por correo electrónico el link correspondiente para su conexión a la audiencia a través de la mencionada plataforma.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

En ese sentido, para su conocimiento, se adjunta la Circular 017 del 16 de agosto de 2022 – “Lineamientos para el desarrollo de las audiencias públicas entre partes intervinientes que se celebren en las investigaciones para la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y salvaguardia.

Finalmente, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos para cualquier información o aclaración sobre el particular.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT - CONTRATISTA

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

SECOM - secom.bogota@itamaraty.gov.br

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Circular-017-del-16-de-agosto-de-2022.pdf

Resolucion 137 del 06 de junio de 2025.pdf

Elaboró: JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: miércoles, 11 de junio de 2025 4:51 p. m.
Para: Luis Felipe Quintero Suarez; Hernan Alonso Zuñiga C.; iortiz@sic.gov.co; Agustín Ignacio Vélez Bustillo; Mario Alejandro Valencia Barrera; Juliana Malagon Penen; aordonezp@dian.gov.co
CC: Francisco Melo Rodríguez; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Juan Andres Perez Almeida - Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: Invitación: Audiencia Pública entre Intervinientes en la investigación por dumping a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil.
Datos adjuntos: Resolución 137 del 06 de junio de 2025.pdf

Respetados Miembros del Comité de Prácticas Comerciales,

De manera atenta, les informamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020, la Dirección de Comercio Exterior a través de Resolución 137 de fecha 06 de junio de 2025-se adjunta-, convoca a la celebración de la audiencia pública entre intervinientes solicitada por SUZANO S.A. dentro de la investigación relacionada en el asunto.

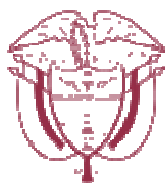
La audiencia tendrá como finalidad que las partes interesadas intervinientes puedan exponer tesis opuestas y argumentos refutatorios en relación con los elementos evaluados durante la investigación por dumping a las importaciones de papel bond clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 4802.55.90.00 y 4802.57.90.00, originarias de Brasil, iniciada mediante Resolución 046 del 28 de febrero de 2025 y cuyo expediente corresponde al D-105-02-139.

La mencionada audiencia está programada para el día **lunes 16 de junio de 2025 desde las 9:00 A.M. hasta las 12:30 P.M.** de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

En este sentido, conforme con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.3.7.6.13 del Decreto 1794 de 2020, por medio de la presente se remite invitación para asistir a la misma, con el fin de escuchar los argumentos que las partes intervinientes pretenden hacer valer dentro de la mencionada investigación. En caso de confirmar asistencia o designar a otra persona, solicitamos informar a través de los correos aiguaran@mincit.gov.co y jpereza@mincit.gov.co para poder remitir el enlace electrónico de la Audiencia Pública.

Finalmente, agradecemos su valiosa atención al objeto de la presente.

Cordialmente:



Comercio, Industria y Turismo



Subdirector de Prácticas
Comerciales (E)
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601

6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de
Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15
Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: miércoles, 11 de junio de 2025 11:08 p. m.
Para: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Juan Andres Perez Almeida - Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: Fw: D-105-02-139 - Solicitud de aclaración resolución determinación preliminar - Sylvamo
Datos adjuntos: Solicitud de aclaración_publico.pdf

PSI y fines pertinentes.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Notificaciones Judiciales1 <notificaciones1@ibarrarimon.com>
Enviado: Wednesday, June 11, 2025 11:02:36 PM
Para: info <info@mincit.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Cc: Dylan Andres Arias <darias@ibarrarimon.com>
Asunto: D-105-02-139 - Solicitud de aclaración resolución determinación preliminar - Sylvamo

Doctor
FRANCISCO MELO
Director de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Referencia: Solicitud de aclaración – Resolución 131 de 2025

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SYLVAMO DO BRASIL LTDA y SYLVAMO EXPORT** (en adelante "SYLVAMO"), como consta en el poder especial que está en este expediente, me permito comparecer ante este Despacho para radicar la solicitud adjunta.

Por favor remitirse al documento adjunto.

Respetuosamente,

GABRIEL IBARRA PARDO
C.C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C.S. de la J

Doctor

FRANCISCO MELO

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Solicitud de aclaración – Resolución 131 de 2025

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SYLVAMO DO BRASIL LTDA** y **SYLVAMO EXPORT** (en adelante “SYLVAMO”), como consta en el poder especial que está en este expediente, me permito comparecer ante este Despacho para solicitar comedidamente se aclare y corrija la Resolución 131 del 3 de junio de 2025 en el sentido de precisar que los derechos antidumping provisionales a los que se refiere el artículo 2° de la referida resolución solo son aplicables a las importaciones embarcadas hacia Colombia después de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución 131 de 2025. Lo anterior, con base en los siguientes

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1. El 3 de junio de 2025 la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 131 de 2025, en virtud de la cual impuso derechos antidumping provisionales contra las importaciones de papel bond originarias de Brasil.
2. Tradicionalmente, este Despacho ha señalado, en las Resoluciones que imponen derechos antidumping provisionales, que estos últimos solo son aplicables a importaciones embarcadas hacia Colombia después de la fecha de entrada en vigencia de la resolución que los impone.
3. Por ejemplo, en la Resolución 204 del 16 de julio de 2024, esta Dirección determinó imponer derechos antidumping provisionales y señaló en el parágrafo 1 del artículo 2° lo siguiente:

«Los derechos antidumping provisionales impuestos en la presente investigación no serán aplicables a las importaciones embarcadas hacia Colombia, antes de la entrada en vigencia de la presente resolución»

4. En esa medida, en las resoluciones que imponen estos derechos resulta evidente que se expone con claridad las importaciones sobre las cuales recaerá el derecho provisional.
5. En la Resolución 131 de 2025, cuya aclaración se solicita, no se indicó, como tradicionalmente lo ha realizado el despacho, a qué importaciones le resultaría aplicable la imposición de derechos antidumping, es decir, no se mencionó que los derechos provisionales solo aplicarían a importaciones embarcadas hacia Colombia después de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución.
6. En ese orden de ideas, en virtud del principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011¹, y con la competencia que le confiere a este Despacho el artículo 45 de la citada Ley², me permito realizar respetuosamente la siguiente

II. PETICIÓN

ÚNICA - Que se corrija la Resolución 131 del 3 de junio de 2025 en el sentido de indicar que los derechos antidumping su artículo 2° solo aplican para las importaciones embarcadas después de la entrada en vigencia de esta Resolución.

¹ Artículo 3. (...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

² **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito y mis poderdantes recibiremos comunicaciones y notificaciones en la Calle 98 No. 9 A - 41, Oficina 309 de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos notificaciones1@ibarrarimon.com y mcastiblanco@ibarrarimon.com.

Respetuosamente,



GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J